

# LA NACION

SABADO 16 DE AGOSTO DE 1952  
SANTIAGO DE CHILE  
Precio: \$ 4.-

## gran triunfo de Colo Colo sobre el "Sevilla" por 2-1



CASI SOBRE LA HORA  
CHILENOS ANOTARON  
GOL DE LA VICTORIA

Jugaron en cancha  
en estado anormal

Con un gol conseguido en el último minuto, Colo Colo agregó ayer un nuevo triunfo internacional a su haber, al doblegar al equipo del Sevilla, uno de los mejores de España, por la cuenta de 2 a 1. El match se jugó en el Estadio Nacional ante 12.949 personas que desafilaron el frío y la lluvia, dejando en boleterías la suma de \$ 935.375. Si el tiempo se hubiese mantenido como estuvo durante toda la semana, seguramente nuestro primer campo de deportes se habría hecho estrecho, y a fina se habría vivido momento de extraordinaria emoción ante la importante conquista del equipo popular, que siempre en esta clase de partidos sabe sacar a relucir su pujanza criolla, y su característico espíritu de lucha, para anular las mejores armas que suelen oponerle calificados cuadros extranjeros.

El anormal estado de la cancha, debido a la lluvia que comenzó a caer poco antes de mediodía, impidió que el match alcanzara el lucimiento que se esperaba. Se creyó que este factor favorecería al conjunto europeo por estar más habituado a moverse en tal clase de terreno; sin embargo, no sucedió así, y al final fue Colo Colo el que más alzó e hizo mayores merecimientos por la victoria, conquistándola a los 46' mediante una jugada en la que intervino el sello inconfundible de Manuel Muñoz con la rúbrica desafortunada de Romero, que terminó por introducir el balón en su propio arco.

El primer periodo del encuentro finalizó con empate para los chilenos, con gol logrado por Arza a los 35'. En la fracción siguiente, Colo Colo se lanzó con grandes brios y extraordinario amor propio en procura de la igualdad, consiguiéndola a los 16'. Luego, como quedó dicho, se abalanzó en busca de la victoria y sus esfuerzos se vieron premiados cuando ya el público se apontaba a abandonar el Estadio. Todos se levantaron de sus asientos y aplaudieron en estremo a la tribuna popular, que sirvió un nuevo aporte a su brillante trayectoria en esta clase de compromisos, donde siempre sabe asumir con garra y coraje la representación del fútbol chileno.

Sevilla no mostró más de lo que se le vió en el debut. Parece que sus defensores ya están sintiendo los rigores de una intensa campaña. Sin embargo,

BUSTAMANTE. — Agil e intelligentemente para "marcar" al adversario.

CAMPOS. — Un crack que se le fuerza el puntero Diaz.

FERRANDO. — Ayala lo obligó a un trabajo muy pesado, pero respondió con buen éxito.

VALJALO. — Vigiló a Liz, principalmente, y devolvió a Arza, sin descuidar la labor de apoyo, donde lució nitidamente.

FARIAS. — Hizo half volante de gran categoría y mejor calidad. Es un crack donde lo pongan.

ARANDA. — Con intachable paciencia, para ejecutar los centros, que siempre llevaron mucho peligro para el arquero Bustamante.

VILLAREJOEL. — El más bajo de Colo Colo, pero hay que anotar que es un crack.

CAMPOS. — Cuando se resolvió a "rematar", lo hizo con violencia y con buena dirección.

MUNOZ. — Fouled muy fuerte a Romero, pero quedó en cresta que lo hizo con más intensidad al con el deseo de lastimar a su adversario.

CASTRO. — Muchas vueltas y vueltas, pero nada productivo.

### LLANOS JUEGAN MAÑANA EN PARAISO SU ULTIMO MATCH

### VENCIDOS

### COMO HICE EL GOL

### VENCEDORES

El conjunto del "Sevilla" cumplirá mañana su tercera y presentación en canchas chilenas, enfrentando en el Estadio Playa Ancha de Viña del Mar a un combinado de los clubes Wanderers y Universidad Católica.

Los jugadores españoles se trasladaron hoy al puerto. Los chilenos permanecieron allí, luego del match que ayer

ganaron a Wanderers por 1 a 0.

### VENCIDOS

### COMO HICE EL GOL

### VENCEDORES

Como se vieron ayer los integrantes del Sevilla: Bustos, un crack, mucho mejor con relación al debut. Valdés y muy bien ubicado. Sacó goles hechos.

GARRERA. — "Amaró" a Castro. Es muy luchador.

VALJALO. — Uno de los buenos defensores. Es el "guspo" de la retaguardia.

CARRERA. — Entró en reemplazo de Vaquero, pero no posee la capacidad del titular. Dejó irse a Aranda y vino el gol del triunfo.

MARTINEZ. — En la defensa se lució, pero no apoyó como en el debut.

PALACIOS. — Mal custodio a Campos, quien a cada rato lo hacía abandonar su puesto.

ROMERO. — Tuvo "una sola maza" contra el Madrid Muñoz, y cumplió ampliamente.

DIAZ. — Rápido en los avances, aún cuando le faltó precisión en los centros. No es de los que se "corta" hacia el arco.

ARZA. — Mucho lo vigiló Valdés, pero siempre hizo jugadas de gran calidad. El gol, sencillamente espectacular.

HERRERA. — No aprovechó bien los pases en profundidad que le hizo Arza.

LIZ. — Gran dominador de pelota, pero le agrada actuar fuera del área.

AYALA. — Laborioso como pocos y poseedor de un buen "pique".

### ASÍ OPINARON

LA NACION, una vez terminado el match de ayer, entre colocolinos y sevillanos visitó los camarines de ambos, recogiendo las siguientes impresiones:

DE COLO COLO:  
FERNANDO CAMPOS:

"Ganamos con justicia. Tuvimos numerosas oportunidades de goles que perdimos por milímetros. La segunda fracción nos perteneció casi íntegramente."

ARANDA: "El triunfo lo logramos a última hora, pero hacia rato que estábamos recibiendo goles. Ni notamos la cancha anormal."

BUSTAMANTE: "Ojalá haya estado bien en mi debut de internacional. La victoria muestra la estima merecida."

PENA: Al igual que Bustamante, espero haber colaborado con eficiencia para este justo triunfo albo."

VALJALO: "Creo que la victoria no admite discusión alguna."

DE SEVILLA:  
AYALA: "Hemos actuado con mala suerte en Chile. Frente a los universitarios jugamos casi sin reponernos del viaje. Ahora ya descansados encontramos una cancha anormal y sufrimos lesiones de varios jugadores. Pero, hay que decir también que Colo Colo es muy buen equipo."

BUSTOS: "Hicimos lo que pudimos para evitar la derrota, pero no hubo caso. El equipo chileno no se agotó en ningún momento y nosotros sentimos la cancha pesada".

ARZA: "Sensible es no haber podido rendir nuestro juego habitual. El triunfo chileno aunque a última hora, estuvo bien elaborado".

QUANTES Y BARRO. — José Bustos, el valiente arquero del "Sevilla", que ayer pierdió su centro, con sus manos enguantadas, mientras su compañero, Guillamón, salta a su compañero. El campo de juego estaba en malas condiciones.

### QUIEREN PONER TERMINO MAÑANA A TORNEO ARGENTINO DE FUTBOL

BUENOS AIRES, 15. — (U. P.) — En la Asociación de Fútbol Argentino trascendió hoy que se convierte extensamente sobre la idea de darle por finalizado el actual campeonato profesional con los partidos del domingo próximo. En su lugar se organizaría un torneo de cuatro zonas: norte, sur, este y oeste, dando participación a los principales equipos del interior del país.

El campeonato ha estado literalmente en receso desde el comienzo de julio por sucesos nacionales, y para terminar dentro de un plazo razonable habría que jugar de noche o entre semana, ya que es costumbre que los equipos de la primera división aprovechen la temporada de verano para hacer jiras al exterior, las que, al mismo tiempo, sirven para entonar las arcas financieras.



PELIGRO PARA ESCUTTI. — José Herrera, centro delantero del "Sevilla", ha perdido la pelota en los pies de Misael Escutti, arquero de Colo Colo, que aparece en el suelo. José Campos despejará, mientras Plinio Bustamante vigila el arco.





## EN SAN MIGUEL SE INTENSIFICAN TRABAJOS POR PEDRO E. ALFONSO

Nuevamente se reunieron en San Miguel los diferentes organismos del Partido Radical, con el objeto de coordinar los trabajos en favor del abanderado de los partidos de centro-izquierda, señor Pedro Enrique Alfonso.

Asimismo, las diferentes comisiones de trabajo están pre-

parando a los correligionarios que actuarán el 4 de septiembre, como vocales y apoderados en las mesas que deberán constituirse en la próxima semana, en el sello que se indicará oportuna mente.

Por otra parte, se están organizando algunas concentraciones en las distintas poblaciones, tanto de obreros como de empleados. Por pronto se anuncia la que se efectuará en la Población Navarrete, el día 24, a las 10.30 horas, a la cual concurrirán los habitantes de las otras poblaciones. A este acto asistirán las autoridades locales y provinciales del partido, y harán uso de la palabra parlamentarios y dirigentes de los partidos aliados. Para mañana ha sido citada la Asamblea Radical "Juan de Dios Díaz" de San Miguel, a una interesante sesión, a las 10.30 horas, donde se debatirán importantes temas relacionados con esta misma campaña. Local: Avda. Euclides 1141 (paradero 2), Gran Avenida.

## RADICALES DE O'HIGGINS REFUERZAN SU LUCHA POR EL TRIUNFO DE ALFONSO

El senador por O'Higgins y Colchagua, en representación del Comando Nacional de Centro-Izquierda, señor Florencio Durán Bernales, pronunció el domingo, en la Asamblea Radical de Coltauco, al candidato presidencial de las fuerzas progresistas del país, Pedro Enrique Alfonso.

A esta proclamación, que alcanzó inusitados relieve, concurrieron delegaciones de todas las asambleas de las comunas vecinas, las que aplaudieron fervorosamente al candidato de la combinación de Centro-Izquierda, augurando un clamoroso y aplastante triunfo de Pedro Enrique Alfonso en las elecciones del 4 de setiembre.

Asimismo, en esta oportunidad se hizo entrega de una polyclínica gratuita para la población, denominada "Alfredo Rosen-Durango", en memoria del recordado líder del radicalismo.

**UNA NUEVA POLITICA.**—El senador Durán, al proclamar al señor Alfonso, expresó: "Una honda emoción nos conmueve en estos instantes, en que proclamamos, bajo la invocación del Señor, al abanderado de las fuerzas progresistas de la nación don Pedro Enrique Alfonso. Su honestidad ejemplar, su compromiso de los poemas del gran jefe, cuya pérdida nunca lamentaremos, y cuyo recuerdo nos llevará con gusto a tantas victorias. La bandera que sostuviera en sus lumbres y enciendas manos ha pasado ahora a las de Pedro Enrique Alfonso, cuya rectitud y limpia de procedimientos son reconocidas unanimemente".

A continuación, el senador Durán dijo:

"Las obras realizadas por los Gobiernos de Izquierda son ya de todos los chilenos. El país necesita la creación de una política económica, que rectifique los errores pasados y que continúe asentando, con renovado vigor, las conquistas alcanzadas por las clases laboriosas del país".

Es incuestionable agregó el senador Durán Bernales— que la industrialización realizada por los Gobiernos radicales, al elevar las condiciones de vida y de trabajo de grandes masas, ha creado nuevos problemas, que es necesario resolver urgentemente. Los sacrificios hechos por toda la colectividad, para crear esta nueva estructura industrial, deben ser compensados, también, con beneficios para toda la colectividad. Sería injusto e irritante—dijo después— que estos aportes y sacrificios colectivos fueran desvirtuados, y que sólo sirvieran para enriquecer, aún más, a unos cuantos afortunados capitalistas.

La situación nacional, desde los albores de la Independencia, ha sido una permanente equivocación: carecio de contenido nacional o colectivo. Estuvo orientada exclusivamente para favorecer los grupos políticos y sociales de la Derecha. Este error sólo pudo emmenderse con la conquista del poder, en 1938, por las auténticas fuerzas progresistas del país. Pero, en sucesivas etapas, se han ido planteadas, en la etapa inicial de ese gran proceso económico-social. Necesitamos retener el Gobierno, precisamente, para consolidar la obra iniciada, y darle a la nación una economía de tipo socialista, a que nos conduce, inevitablemente, el proceso económico-social del país. El capital privado, entre nosotros, no tiene capacidadd, por su limitación, para desarrollar y crear grandes organizaciones de economía económica y social de carácter colectivo. Solo la intervención fiscal es capaz de desarrollar grandes planes progresistas y de avanzada. Los que pretenden regresar al pasado están, pues, irremediablemente derrotados por los acontecimientos. Es necesario darle al pueblo pan y libertad, base gráfica en que descansa, para avanzar la justicia social.

F. Duran

Continuación, el senador Durán dijo:

"Las obras realizadas por los Gobiernos de Izquierda son ya de todos los chilenos. El país necesita la creación de una política económica, que rectifique los errores pasados y que continúe asentando, con renovado vigor, las conquistas alcanzadas por las clases laboriosas del país".

Es incuestionable agregó el senador Durán Bernales— que la industrialización realizada por los Gobiernos radicales, al elevar las condiciones de vida y de trabajo de grandes masas, ha creado nuevos problemas, que es necesario resolver urgentemente. Los sacrificios hechos por toda la colectividad, para crear esta nueva estructura industrial, deben ser compensados, también, con beneficios para toda la colectividad. Sería injusto e irritante—dijo después— que estos aportes y sacrificios colectivos fueran desvirtuados, y que sólo sirvieran para enriquecer, aún más, a unos cuantos afortunados capitalistas.

La situación nacional, desde los albores de la Independencia, ha sido una permanente equivocación: carecio de contenido nacional o colectivo. Estuvo orientada exclusivamente para favorecer los grupos políticos y sociales de la Derecha. Este error sólo pudo emmenderse con la conquista del poder, en 1938, por las auténticas fuerzas progresistas del país. Pero, en sucesivas etapas, se han ido planteadas, en la etapa inicial de ese gran proceso económico-social. Necesitamos retener el Gobierno, precisamente, para consolidar la obra iniciada, y darle a la nación una economía de tipo socialista, a que nos conduce, inevitablemente, el proceso económico-social del país. El capital privado, entre nosotros, no tiene capacidadd, por su limitación, para desarrollar y crear grandes organizaciones de economía económica y social de carácter colectivo. Solo la intervención fiscal es capaz de desarrollar grandes planes progresistas y de avanzada. Los que pretenden regresar al pasado están, pues, irremediablemente derrotados por los acontecimientos. Es necesario darle al pueblo pan y libertad, base gráfica en que descansa, para avanzar la justicia social.

BLANCO ENCALADA 2116

# Prueba de fuego para definir posiciones serán Reforma Electoral y Ley Democrática

## ¡El alfonsinismo en marcha!

Clara y definida es la de los partidos de Centro-Izquierda

Viraje ibañista:

el PC negativo;

Derecha, cautelosa

Dos proyectos, el que introduce reformas substanciales a la Ley de Defensa de la Democracia y que constituye una virtual derogación de ésta; y el de reforma electoral que electrificarán el ambiente político y parlamentario en la próxima semana. Comenzará con la culminación de la campaña presidencial, dando margen a que en el Congreso parlamentario el año que viene apoyan a los cuatro candidatos de Centro-Izquierda, que se presentan a dos materias que están estrechamente vinculadas con la supervivencia del régimen democrático.

La moción por la cual se somete a la consideración de la Cámara de Diputados el proyecto relativo a la Ley de Defensa de la Democracia dictada, como es del dominio público, a raíz de la constante amenaza constante de la intervención del orden institucional, la estabilidad económica del país por las sucesivas huelgas y paros que se habían descendido, será presentado el martes por el Partido Radical, en nombre del Centro-Izquierdista, con la novedad de que se presentan a las Elecciones Municipales de Avenida Independencia, 1814, mañana Domingo, a las 11 horas.

Hasta aquí es la palabra el ministro de Hacienda público don Horacio Fernández, director del Departamento de Centro-Izquierdista.

En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En la otra parte de la palabra, el diputado Pedro Enrique Alfonso:

«En



8—LA NACION.—Sábado 16 de agosto de 1952

## La radicación de colonos alemanes estudia comisión técnica en Temuco

Gobierno de Alemania costeará las parcelas

TEMUCO, 15.—La Comisión alemana que estudia la radicación de colonos alemanes en la provincia de Cautín, realizó una detinida visita a los sitios en donde se piensa instalar a los futuros colonos.

El presidente de la delegación alemana señor Ernest Knudt expresó que el acuerdo por el que se creó la comisión el momento es el de trazar 20 familias alemanas para ser instaladas en La Serena, pero que, más adelante se procurará instalar otras en la región sur.

Indicó que el Gobierno de Alemania costeará el valor de las parcelas que se entregarán a los colonos. Su valor fluctúa entre un millón y un millón diez mil pesos. Ese pago se hará en cuotas.

En su visita se dirigió al Gobierno alemán, costear la viabilidad de las semillas y herramientas de trabajo, atender la alimentación de los inmigrantes durante los primeros meses y ayudarlos hasta que sus parcelas comienzan a producir.

## DEMÁS NIÑOS PROCLAMARON A C. IBÁÑEZ EN S. PEDRO

SAN PEDRO, 15.—Ante un reducido número de parroquia y gran número de niños, se llevó a efecto en esta localidad la presentación del ex general impenitente candidato a la presidencia de la República, señor Carlos Ibáñez.

Llamó poderosamente la atención el hecho de que algunos comerciantes, adictos a esa candidatura, dieran dinero a los niños para que avivaran su ex general.

También causó gran indignación la actitud del candidato que ni siquiera se dignó saludar a "su pueblo". Se atribuyó esta circunstancia al mal efecto estatal de fatiga y aburrimiento que denunció el señor Ibáñez desde su llegada a esta comuna. (ROMERO, Corresponsal).

MODERNO CARRO-BOMBA RECIBIO EL CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALI

CONCHALI, 15.—El Cuerpo de Bomberos de esta comuna recibió el moderno carro-bomba adquirido en Alemania, mediante la erogación de los vecinos y la subvención proporcionada por la Municipalidad.

Esta moderna máquina está dotada de todos los elementos más modernos para combatir el fuego, lo que ha causado gran orgullo para los vecinos que en gran número se congregaron frente al Cuartel para admirar el carro, que estuvo expuesto durante toda la tarde a la curiosidad popular.

En fecha próxima será battido de acuerdo con las prácticas ya tradicionales entre los voluntarios de las organizaciones bomberiles de nuestro país. (FERRADA, corresponsal).

NUEVOS EFECTIVOS TIENE EL P. D. DE S. FERNANDO

SAN FERNANDO, 15.—Veinticinco nuevos militares de ambos sexos se incorporaron oficialmente el domingo a las filas del Partido Democrático de Chile, en esta ciudad, presentando el juramento de rigor en presencia de dirigentes nacionales y provinciales y numerosos invitados.

Habido, en primer lugar, sobre el significado de este acto, el presidente provincial de Colchagua, señor Lino Luenzo, cuyo concuento electoral fué muy aplaudido por la numerosa concurrencia.

Ocuparon la tribuna, a continuación, la señora Graciela Sánchez Aravena, dirigente nacional del partido; la señora Elba Silva, vicepresidenta del comando femenino de centro-izquierda; los señores Carlos Arraza y Leopoldo Luzzo, dirigentes nacionales de la Juventud Democrática; el director general de Colchagua, señor Luis Silva Cordero; el presidente de la Juventud Democrática de San Fernando, señor Juan Ramírez Rojas; la directora del comando femenino, señora Fidelina Maza de Verdugo, y el secretario de la agrupación provincial, señor Ernesto Reyes Jurado.

Todos los oradores hicieron un llamado a la unidad de este movimiento político e instaron a sus miembros a trabajar cada día con mayor entusiasmo y tesón por el triunfo del abanderado de las fuerzas de avanzada social en los próximos comicios electorales.

A continuación se llevó a efecto un animado baile social que prolongó hasta avanzadas horas de la madrugada, reuniendo en todo momento una gran camaradería. (CORRESPONSAL).

CÍRCULO DE PRENSA SE FORMA EN S. BERNARDO

SAN BERNARDO, 15.—Aunque quedó organizado en esta ciudad el Círculo de la Prensa, formado por representantes de la prensa local y correspondientes de los diarios de la capital.

El directorio lo integran las siguientes personas: presidente, señor Joaquín Guzmán Herrera, corresponsal de LA NACION; secretario general, señor Carlos Guillén Compagnone, del diario "La Idea"; de San Bernardo; tesorero, señor Jorge Millán Figueroa, del diario "El Debate"; de esta ciudad; directores, señores Fernando Robles Robles, corresponsal de "El Diario Ilustrado", y Jorge Gormaz Figueroa, director de "La Idea". (Corresponsal).

PERALILLO, 15.—Una intensa labor de propaganda en favor de la candidatura presidencial del señor Enrique Alfonso se realiza en esta localidad el Comando communal de centro-izquierda que preside el Dr. Orlando Leyton J.

El domingo, con asistencia de una numerosa concurrencia, se llevó a efecto la constitución del Comité local de San Agustín, en cuya oportunidad hablaron uso de la palabra los señores Heriberto Vidal R., Hernán Reyes Pinto y el Dr. Leyton, todos los cuales reafirmaron su propósito de luchar sin descanso por el triunfo del abanderado de las fuerzas de avanzada social en los comicios de septiembre.

Cerró el acto, en emocionadas palabras, don Albino Lecaros, antiguo residente de ese pueblo quien expresó que sólo durante el gobierno de los partidos de centro-izquierda hubo sido posible dar solución a los problemas fundamentales de esta zona, cuya progreso se mantuvo estagnado durante muchos años durante los numerosos reaccionarios dictatoriales. Terminó manifestando que el pueblo de San Agustín es un pueblo votante al señor Alfonso, único candidato capaz de proseguir la obra iniciada en 1938, por el ilustre mandatario don Pedro Aguirre Cerda. (EL CORRESPONSAL).

PUEBLO DE S. AGUSTIN PROCLAMÓ A P. ALFONSO

CAUQUENES, 15.—Con todo esfuerzo, han venido realizando en las reuniones comunes de este deportamiento las proclamaciones del candidato de los partidos de centro-izquierda, señor Pedro Enrique Alfonso.

Las fuerzas que integran esta combinación trabajan con gran empeño y fervor, tanto en la propagación de sus adherentes. En las proclamaciones realizadas en Salzú, Pocill, y el distrito de Cauquenes, se ha obtenido un éxito que superado las mejores expectativas de los dirigentes del comando departamental de centro-izquierda.

En una magna concentración llevada a cabo en el local del Partido Conservador, se pronunció al señor Alfonso, haciendo uso de la palabra diversos catedráticos y personalidades de la vida pública del distrito.

En la noche del viernes 10, se realizó en la Iglesia de San Lázaro, la misa que se oficiaría a las 10 horas, por el descanso de su alma. Su esposo Miguel Jara Azocar.

FACILIDADES

Alameda Bernardo O'Higgins 1673



# Victoria decisiva en Corea logró infantería de EE. UU.



**RENUNCIÓ AL COMUNISMO PARA HACERSE DEMOCRATA**  
OTTAWA, Canadá.—El Dr. Georges Mares, que renunció a su cargo de Consul General de Checoslovaquia en Montreal el 11 de agosto y se dirigió con toda su familia a Montreal. Dijo que quería escapar del "nefasto" efecto del comunismo en su país, por lo que pidió asilo en Canadá. Declaró que estaba seguro que había muchos otros funcionarios checoslovacos que seguramente querían seguir este mismo camino. De izquierda a derecha: señora Mares y su hija Helena y el Dr. Mares, y en primera fila están las hijas menores Hanna (izquierda), de 8 años, y Margarita, de 10 años. Helena, tiene 16 años. Hasta el petro se lo trajeron. Se llamo "Príncipe".—(Foto UNITED PRESS)

**Rechazan en Dunkerque a caballos argentinos**

DUNKERQUE, 15 (UP).—Un campano de caballos enviados desde la Argentina no será desembarcado en este puerto mientras los animales no hayan sido examinados por los veterinarios. Los caballos, destinados a los mataderos de París, fueron hoy en el vapor "Porson". Durante la travesía, murieron 43 de los 200 caballos a bordo.

Las autoridades prohibieron el desembarco de los 137 caballos restantes mientras los veterinarios no hayan determinado la causa de la muerte de aquellos 43.

**Regatas internacionales se realizarán en Lisboa**

LISBOA, 15 (UP).—En la cercana bahía de Cascaes, se iniciaron el domingo regatas internacionales, para yates de la clase "Star", en que se disputarán los campeonatos de Europa, África del Norte y Ártico.

En el campeonato mundial que será del 26 al 31 de agosto, intervendrán los participantes de los campeonatos de Europa y África del Norte, que se disputarán del 11 al 16 de septiembre.

Entre los yates inscritos hay un brasileño, un cubano y varios de Italia, Francia, Portugal, Estados Unidos, Suiza, Argelia, Alemania y Grecia.

**Sensacional golpe contra tratantes de blancas dio la policía de EE. UU.**

**OBRADEIRA INGLESA CRUZO EL CANAL DE LA MANCHA**

FOLKESTONE, Inglaterra, 15.—Katherine Mayok, obrera de 20 años, de una fábrica de Lancashire, llegó esta noche a las costas de Inglaterra después de cruzar el Canal de la Mancha a nado, desde Francia, en 16 horas y 55 minutos.

Se informó al mismo tiempo que Victor Birkett, corredor de propiedades, también llegó esta noche a Inglaterra desde Francia, cumpliendo la misma hazaña.

Los nadadores egipcios Bakir Solliman y Fahmy Attala, en cambio, siguen luchando todavía esta noche con las agitadas aguas del Canal, tratando de llegar a la costa inglesa.

No se tienen noticias todavía de Nedd Barnie, el profesor de ciencias escocés, de 56 años, que ha cruzado el Canal en ambas direcciones, en varias oportunidades, y que esta vez trata de realizar la travesía de ida y vuelta, sin detenerse.

El campeón inglés, que abandonó la aventura durante el día. Entre ellos figura la joven enfermera Jenny James, de 25 años, que trataba de nadar desde Inglaterra a Francia, pero que tuvo que abandonar, marchándose de nuevo cinco horas con las aguas. También abandonó la dama Elsa Enderson, que cruzaba desde Francia, después de 16 horas de esfuerzos, derrotada por las corrientes.

**"SU OBJETIVO EN COREA HA LOGRADO LA NU", DIJO T. LIE**

OSLO, 15 (UP).—El Secretario General de las Naciones Unidas, Trygve Lie, declaró que la organización mundial ha logrado su objetivo en Corea, y que, a su juicio, "existen desde hace tiempo condiciones puramente objetivas para concertar el armisticio".

Lie dijo en la reunión de la Asociación Nuclear pro NU y de la filial de Oslo de la Organización Mundial Unida, que atenuó la esperanza que la conferencia de armisticio en Pan Mun Jon

brindó resultados positivos "de un momento a otro".

Añadió que "por supuesto, el armisticio final"—que era acomodado para minimizar la tensión general en el mundo y conducir a la reanudación de muchas actividades internacionales, suspendidas durante los últimos años"—.

Lie afirmó en su primer discurso pronunciado desde el término de pasar unas vacaciones en la montaña de Noruega que, si bien las Naciones Unidas han podido intervenir con muy buen éxito en los conflictos puramente locales, no han contado con igual oportunidad para mediar en los conflictos ideológicos entre las grandes potencias".

La ONU, no obstante, aún con sus propias fuerzas armadas, debido a que la "guerra en frío" ha impedido la realización de ese programa", a pesar que la actuación del organismo internacional en Corea ha culminado en el triunfo de la política de seguridad colectiva.

La agencia noticiosa jugoslava "Tazjune" informó que según los cálculos de la embajada de Yugoslavia en Francia, y la publicación francesa "Le Monde", la producción agrícola de Yugoslavia este año será reducida en un quinto, y que la renta de la agricultura sufrirá una reducción de 30 por ciento.

La agencia dijo que la sequía afectaría también "seriamente" a las economías agrícolas yugoslavas de diversos productos agrícolas.

En breve, se prohibirá la exportación de forrajes, porotos y otros productos de chacatería.

No participará en el GOBIERNO DEL BRASIL EX CANCELLER ARANHA

EL CAIRO, 15 (UP).—El Canciller Oswaldo Aranha, desmintió las noticias en el sentido de que había sido invitado a ocupar cualquier cartera. Agregó que tampoco recibió la misión de presentar a otras personas para otros cargos públicos.

La doble medida ha seguido estrechamente al comienzo del juicio en massa al personal de la fuerza aérea norteamericana, que casi todas las noches realizó ataques aéreos de Cobras a bombarderojas las instalaciones comunistas.

Hasta el momento, no se sabe de qué haya habido acuerdo en las instalaciones militares.

Es posible que se cite también a varios cientos de personas a presentar declaraciones.

**TIFON AZOTO AYER ISLA DE OKINAWA**

TOKIO, 15 (UP).—Un tifón azotó hoy la isla de Okinawa con lluvias torrenciales y vientos de hasta 160 kilómetros por hora, obligando al personal de la fuerza aérea norteamericana a realizar un intenso trabajo para amarrar en tierra a sus aviones.

Okinawa es la base de poderosas fuerzas de superbombarderos norteamericanos, que casi todas las noches realizan ataques aéreos de Cobras a bombarderojas las instalaciones comunistas.

Hasta el momento, no se sabe de qué haya habido acuerdo en las instalaciones militares.

La agencia dijo que se citó ante los rumores de una carta ministerial que haría el presidente Vargas, según la cual Aranha iría a la sede de Hacienda y Prado Koei, de Relaciones Exteriores, como consecuencia de las alteraciones que afectaron prácticamente a todo el Gobierno.

EX DE JANEIRO, 15 (UP).—El Tribunal Militar puso fin a la presentación de pruebas contra el obrero Muhammed Naguib, uno de los operarios enladrillados de Kafir el-Dawar, produciendo que el Fiscal general declaró que la única razón que tuvo para participar Khamisi, fue "para vitoriar a Mohammed Naguib, como liberador de la patria".

El Fiscal militar Abdei Monney Mekdad, indicó al Tribunal que Khamisi debía ser juzgado por la muerte por el asesinato alevoso y premeditado de dos soldados.

Mientras durante los disturbios de Kafir el-Dawar, el mítico pasó a la historia del juicio.

Khamisi fue el primero de los 21 obreros, que fueron acusados enjuiciados por acusaciones de linderas de trabajadoras y de luchar con la policía y tropas. Los dos soldados estaban entre las ocho personas muertas.

Las sentencias no serán anuncianas hasta que terminen los juicios.

El Cairo, 15.—(UPI).—Por Walter Collins, El Tribunal Militar puso fin a la presentación de pruebas contra el obrero Muhammed Naguib, uno de los operarios enladrillados de Kafir el-Dawar, produciendo que el Fiscal general declaró que la única razón que tuvo para participar Khamisi, fue "para vitoriar a Mohammed Naguib, como liberador de la patria".

El Fiscal militar Abdei Monney Mekdad, indicó al Tribunal que

Khamisi debía ser juzgado por la muerte por el asesinato alevoso y premeditado de dos soldados.

Mientras durante los disturbios de

Kafir el-Dawar, el mítico pasó a la historia del juicio.

Khamisi fue el primero de los

21 obreros, que fueron acusados enjuiciados por acusaciones de linderas de trabajadoras y de luchar con la policía y tropas. Los dos soldados estaban entre las ocho perso-

nas muertas.

Las sentencias no serán anuncianas hasta que terminen los juicios.

El Cairo, 15.—(UPI).—Por Walter Collins, El Tribunal

Militar puso fin a la presentación de pruebas contra el obrero Muhammed Naguib, uno de los operarios enladrillados de Kafir el-Dawar, produciendo que el Fiscal general declaró que la única razón que tuvo para participar Khamisi, fue "para vitoriar a Mohammed Naguib, como liberador de la patria".

El Fiscal militar Abdei Monney

Mekdad, indicó al Tribunal que

Khamisi debía ser juzgado por la muerte por el asesinato alevoso y premeditado de dos soldados.

Mientras durante los disturbios de

Kafir el-Dawar, el mítico pasó a la historia del juicio.

Khamisi fue el primero de los

21 obreros, que fueron acusados enjuiciados por acusaciones de linderas de trabajadoras y de luchar con la policía y tropas. Los dos soldados estaban entre las ocho perso-

nas muertas.

Las sentencias no serán anuncianas hasta que terminen los juicios.

El Cairo, 15.—(UPI).—Por Walter Collins, El Tribunal

Militar puso fin a la presentación de pruebas contra el obrero Muhammed Naguib, uno de los operarios enladrillados de Kafir el-Dawar, produciendo que el Fiscal general declaró que la única razón que tuvo para participar Khamisi, fue "para vitoriar a Mohammed Naguib, como liberador de la patria".

El Fiscal militar Abdei Monney

Mekdad, indicó al Tribunal que

Khamisi debía ser juzgado por la muerte por el asesinato alevoso y premeditado de dos soldados.

Mientras durante los disturbios de

Kafir el-Dawar, el mítico pasó a la historia del juicio.

Khamisi fue el primero de los

21 obreros, que fueron acusados enjuiciados por acusaciones de linderas de trabajadoras y de luchar con la policía y tropas. Los dos soldados estaban entre las ocho perso-

nas muertas.

Las sentencias no serán anuncianas hasta que terminen los juicios.

El Cairo, 15.—(UPI).—Por Walter Collins, El Tribunal

Militar puso fin a la presentación de pruebas contra el obrero Muhammed Naguib, uno de los operarios enladrillados de Kafir el-Dawar, produciendo que el Fiscal general declaró que la única razón que tuvo para participar Khamisi, fue "para vitoriar a Mohammed Naguib, como liberador de la patria".

El Fiscal militar Abdei Monney

Mekdad, indicó al Tribunal que

Khamisi debía ser juzgado por la muerte por el asesinato alevoso y premeditado de dos soldados.

Mientras durante los disturbios de

Kafir el-Dawar, el mítico pasó a la historia del juicio.

Khamisi fue el primero de los

21 obreros, que fueron acusados enjuiciados por acusaciones de linderas de trabajadoras y de luchar con la policía y tropas. Los dos soldados estaban entre las ocho perso-

nas muertas.

Las sentencias no serán anuncianas hasta que terminen los juicios.

El Cairo, 15.—(UPI).—Por Walter Collins, El Tribunal

Militar puso fin a la presentación de pruebas contra el obrero Muhammed Naguib, uno de los operarios enladrillados de Kafir el-Dawar, produciendo que el Fiscal general declaró que la única razón que tuvo para participar Khamisi, fue "para vitoriar a Mohammed Naguib, como liberador de la patria".

El Fiscal militar Abdei Monney

Mekdad, indicó al Tribunal que

Khamisi debía ser juzgado por la muerte por el asesinato alevoso y premeditado de dos soldados.

Mientras durante los disturbios de

Kafir el-Dawar, el mítico pasó a la historia del juicio.

Khamisi fue el primero de los

21 obreros, que fueron acusados enjuiciados por acusaciones de linderas de trabajadoras y de luchar con la policía y tropas. Los dos soldados estaban entre las ocho perso-

nas muertas.

Las sentencias no serán anuncianas hasta que terminen los juicios.

El Cairo, 15.—(UPI).—Por Walter Collins, El Tribunal

Militar puso fin a la presentación de pruebas contra el obrero Muhammed Naguib, uno de los operarios enladrillados de Kafir el-Dawar, produciendo que el Fiscal general declaró que la única razón que tuvo para participar Khamisi, fue "para vitoriar a Mohammed Naguib, como liberador de la patria".

El Fiscal militar Abdei Monney

Mekdad, indicó al Tribunal que

Khamisi debía ser juzgado por la muerte por el asesinato alevoso y premeditado de dos soldados.

Mientras durante los disturbios de

Kafir el-Dawar, el mítico pasó a la historia del juicio.

Khamisi fue el primero de los

21 obreros, que fueron acusados enjuiciados por acusaciones de linderas de trabajadoras y de luchar con la policía y tropas. Los dos soldados estaban entre las ocho perso-

nas muertas.

Las sentencias no serán anuncianas hasta que terminen los juicios.

El Cairo, 15.—(UPI).—Por Walter Collins, El Tribunal

Militar puso fin a la presentación de pruebas contra el obrero Muhammed Naguib, uno de los operarios enladrillados de Kafir el-Dawar, produciendo que el Fiscal general declaró que la única razón que tuvo para participar Khamisi, fue "para vitoriar a Mohammed Naguib, como liberador de la patria".

El Fiscal militar Abdei Monney

Mekdad, indicó al Tribunal que

Khamisi debía ser juzgado por la muerte por el asesinato alevoso y premeditado de dos soldados.



# Arturo Matte a escasos días de un triunfo nacional sigue recibiendo la adhesión de toda la ciudadanía

Impresionantes caracteres alcanzaron las proclamaciones de su candidatura, efectuadas en los Teatros Baquedano, Ideal Cinema y Hollywood, anteayer y ayer. Fuerzas políticas, gremiales e independientes que apoyan su campaña en las diversas comunas de Santiago, se concentraron en esos locales, para reafirmar su fe en la victoria incontrarrestable que alcanzará en los comicios presidenciales del próximo mes.

En tres extraordinarias concentraciones populares, el abanderado de las fuerzas del trabajo y futuro Presidente de Chile, Arturo Matte, fue proclamado anteayer y ayer por los partidos políticos, organizaciones gremiales y entidades independientes que lo llevarán al triunfo en los próximos comicios del jueves 1 de septiembre.

Todas las concentraciones se caracterizaron por la enorme concurrencia de mujeres y de hombres de todas las esferas y actividades públicas y privadas, elementos que hicieron objeto a Arturo Matte de efusivas demostraciones de afecto y de adhesión a su campaña, ovacionándolo con indescriptible entusiasmo.

La primera de las reuniones se efectuó anteayer en el teatro Baquedano, asistiendo todos sus partidarios políticos, adherentes gremiales e independientes de la primera y séptima comunas de la capital.

La segunda de ellas se llevó a efecto en el teatro Ideal Cinema, en Quinta Normal, y, la última, ayer también alrededor del mediodía en el teatro Hollywood, comuna de Ñuñoa.

En todas estas concentraciones los mattistas recibieron al abanderado de los trabajadores al grito de "Matte sí, otro no!", frase que fue repetida con insistencia por mujeres y hombres que desbordaban todas las localidades de los tres teatros.

## LLEGADA AL BAQUEDANO

Una estruendosa aclamación recibió a Arturo Matte cuando hizo su aparición anteayer, las 22 horas, en los pasillos del teatro Baquedano. Miles de sus simpatizantes y partidarios que copaban todas las aposentadoras y pasillos se pusieron de pie y lo ovacionaron con visible fervor cívico. El abanderado de las fuerzas del trabajo contestó los saludos con los brazos en alto, pasando a continuación a tomar colocación en el proscenio, a tiempo que el público iniciaba los acordes del Himno Nacional.

En el proscenio, Arturo Matte fue saludado por los diputados señores Juan A. Coloma, Bernardo Larraín, Ernesto Jensen, Pablo Aldunate y Roberto Barrios; por la señora Luisa Amunátegui de Egüiguren, presidenta feminista de la 1.ª comuna; por la señora Beatriz Pinto, presidenta nacional de la Juventud conservadora tradicionalista; por la regidora señora Elena Doll de Díaz, presidenta del comando na-

cional independiente; la señora Luisa Amunátegui de Egüiguren, de la Legión Feminina Liberal; la señora Beatriz Pinto, presidenta de la Juventud feminista conservadora tradicionalista; el escritor don Ricardo Latchan, presidente del comando na-

cional independiente; la señora Luisa Amunátegui de Egüiguren, de la Legión Feminina Liberal, que se refirió al dramático problema que viven los moradores de las poblaciones "callampas".

La madre y el niño devallados y, en general, todas las clases humildes, debido a la desidia e insensibilidad de los Poderes Públicos; los diputados señores Pablo Aldunate y Bernardo Larraín y, por

último, el abanderado de los trabajadores, Arturo Matte, en cuya vibrante improvisación se ocupó de los principales problemas que afectan a la nacionalidad, dando a conocer las soluciones que con-

## HOMENAJE POPULAR EN QUINTA NORMAL

La primera de las dos proclamaciones efectuadas ayer del abanderado de los trabajadores, Arturo Matte, se realizó en las 10.30 horas en el teatro Ideal Cinema, situado en la comuna de Quinta Normal, que actuó como escenario para éllos.

Los conceptos de Matte fueron largamente ovacionados, finalizando la concentración con vitores a su programa de bien público.

## Adhesión de los sectores populares de Polpaico y Tilitil recibió Arturo Matte

Durante su visita a esas localidades, el jueves pasado, el abanderado de los trabajadores fué saludado con desfiles y

## concentraciones populares

En la tarde del jueves el candidato nacional a la Presidencia de la Nación, Arturo Matte, hizo una breve jira por las localidades de Polpaico y Tilitil, donde recibió el caloroso homenaje de los dirigentes sindicales.

En primer lugar, el señor Matte visitó la Cía. de Cemento de Cerro Blanco de Polpaico, recorriendo la planta y la mina, acompañado de los dirigentes sindicales.

Paralelamente, las maquinarias de la industria, que ocupa 840 operarios y 98 empleados, y reunidos los obreros a su alrededor, el señor Matte explicó su programa de Gobierno en una sencilla improvisación, en que se conocieron los fundamentos de justicia social de un régimen auténticamente nacional.

Después de la cálida ovación con que los trabajadores recibieron sus palabras, el señor Ambrosto Cahue se pidió una escuela industrial para los hijos de los operarios. Al contestar, el señor Matte expresó que al solucionar esta necesidad daría satisfacción a un sentido anhelo de su espíritu que es proporcionar educación conveniente a las numerosas generaciones chilenas.

Finalmente, agradeció la visita del señor Matte, en un conciso discurso, el presidente del sindicato, señor José Fuentelba.

## Homenaje de los profesionales a la Presidencia de la República

## D. ARTURO MATTE

El miércoles 27 del presente, a las 22 horas, efectuará en el local ubicado en Huérfanos 300 (Goyescas), la comida que los profesionales de Santiago, tanto afiliados a partidos políticos como independientes, ofrecerán a don Arturo Matte.

Las adhesiones se reciben en las siguientes direcciones: San Isidro 24 — Casa A. Díaz, Almendral 11 — Julio Donoso, B. O'Higgins 1537 — Rodríguez del Pasaje, Pasaje Matto 25, entrando por el número 100.



Elocuentes gráficos del desbordante público que asistió ayer a las proclamaciones del abanderado de las fuerzas del trabajo, Arturo Matte, en las comunas de Nuñoa y Quinta Normal, son estas fotografías que corresponden a los asistentes a los Teatros Hollywood e Ideal Cinema, donde se llevaron a efecto dichos actos.

## "No existe una política efectiva sobre alimentación y habitación populares", dijo Matte ayer en Nuñoa

"Más allá de los partidos hay una conciencia nacional que sólo anhela capacidad y justicia en el Gobierno"— Sobresaliente carácter tuvo la proclamación del abanderado de las fuerzas del trabajo en el Teatro Hollywood, de Nuñoa

"Ofrezco escuelas, una política agraria que nos proporcione la alimentación que necesitamos, y ofrezco levantar también grandes industrias que dan a nuestra patria ilimitado desarrollo", dijo el abanderado de los trabajadores, Arturo Matte, en una parte de su vibrante improvisación, al agradecer el homenaje que las fuerzas políticas independientes y gremiales de Nuñoa le rindieron ayer a mediados en el Teatro Hollywood, de esa comuna.

Hablando ante una multitud que a pesar de la intensa lluvia caída en la mañana se congregó desde temprano para oír al candidato nacionalizado, que presentó un análisis de la realidad económico-social de nuestro país expresando en líneas generales que en Chile había desorientación y confusión, exceso de palabras y de promesas. Señaló que en cambio no hay pan, porque no existe un plan agrario lo que hace necesario traer el trigo del exterior para evitar el hambre. Agregó que no hay una política sobre la habitación, que constituye uno de los más graves problemas. Recalcó que el país reclama obras, y que sólo medianamente una política lógica y nacional se podrá restaurar la confianza del pueblo en sus cuerpos públicos y en los destinos de la República.

**UNA CONCIENCIA NACIONAL**

Acallados los continuos aplausos que interrumpían sus palabras, el abanderado de los tra-

bajadores, dijo que era necesario trabajar sin odios y como hermanos, en beneficio común de la colectividad, que no cree en despotismos y repudia el engaño que ha vivido en los últimos años. Subrayó que más allá de los partidos existe una conciencia nacional que sólo anhela capacidad y justicia en el Gobierno.

Por último, el abanderado de los trabajadores añadió que como Jefe Supremo de la Nación elevará la cultura de los obreros, les ofrecerá las habilidades de mejoramiento y un plan coordinado para fortalecer la salud y el espíritu de todos los hombres y mujeres de nuestro pueblo. Textualmente expresó el señor Matte: "Ofrezco escuelas, una política agraria que nos proporciona la alimentación que necesitamos, y ofrezco levantar también grandes industrias que dan a nuestra patria ilimitado desarrollo. Debemos recuperar el tiempo perdido en estos años de marasmas, de confusión y de miseria sin precedentes en nuestra historia. Sólo la conciencia ciudadana, la vanguardia del país y constituye el pensamiento de Chile. Vosotros mismos —concluyó diciendo—, os vais a dar el 4 de septiembre un triunfo esplendoroso y verdadero".

La multitud se reúne los días lunes, a las 18 horas, en las Oficinas del Movimiento: **MOVIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

La Comisión de Educación del Movimiento está estudiando los siguientes problemas:

- Presupuesto;
- Plan de Construcciones;
- Coordinación;
- Orientación Teórica, y
- Difusión Educativa y Analfabetismo.

La Comisión se reúne los días lunes, a las 18 horas, en las Oficinas del Movimiento:

HUERFANOS 786 — PISO 11.0

## DESFILE Y PROCLAMACIONES EN TILITIL

Los habitantes de Tiltil esperaron al señor Matte en las afueras del pueblo y lo acompañaron en un entusiasta desfile popular hasta el Teatro de Tiltil, donde tuvo lugar la proclamación. En el desfile formó una larga columna de banderas montadas, que portaban banderas chilenas y carteles de homenaje.

Hablaron durante el acto de proclamación el diputado don Miguel Luis Amunátegui, el señor Bartolomé Puigros, regidor de Lampita de su comuna; el señor Carlos Hinrichs, presidente nacional de la juventud agrario-laborista, y el señor Matte, que agradeció en una conciencia improvisación que fue largamente aplaudida.

En cuyo desarrollo la concentración, entusiastamente el señor Matte, la señora Ester Alessandri y el señor Ambrosto Cahue, regidor de la comuna, y el señor Matte, el regidor señor Miguel Brugnoli, el señor Gustavo Díaz, el señor Pedro Álvarez Salamanca, secretario general de la campaña nacional, y el regidor don Pedro Hidalgo San- huiza.







# CAMARA DE DIPUTADOS

## V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las quince horas y quince minutos.

El señor TAPIA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Actas 38, 39, 40 y 42, aprobadas por no haber merecido observaciones.

Se va a dar la Cuenta.

El señor YAVAR (Prosecretario Accidental).—Se han recibido:

1.-o Un Mensaje con el cual Su Excelencia el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional, un proyecto de ley que libera de los derechos de internación a las especies que se internen, de acuerdo con la Partida 1806 del Arancel Aduanero, por cuenta del Estado, de las Municipalidades y de los establecimientos de beneficencia pública.

2.-o Dos oficios de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, manifiesta haber resuelto retirar las urgencias solicitadas para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que concede los beneficios de la jubilación a los empleados municipales de la República, y

El que modifica los Códigos de Procedimiento Penal y Orgánico de Tribunales.

Con el segundo, da respuesta al que se le envió a nombre del Comité Parlamentario del Partido Conservador Tradicionalista, acerca del envío de diversos antecedentes relacionados con la dictación de los decretos que giraron fondos con cargo al dos por ciento del Presupuesto de la Nación.

3.-o Un oficio del señor Ministro de Relaciones, con el cual se refiere al que se le envió a nombre del Comité Parlamentario del Partido Conservador Tradicionalista, acerca del envío de diversos antecedentes relacionados con la administración de los bienes incautados a las entidades naturales o jurídicas de los países con los cuales Chile rompió relaciones durante el último conflicto mundial.

4.-o Tres oficios del señor Ministro del Interior:

Con el primero, solicita una copia autorizada del oficio que contiene el texto del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que autoriza a la Municipalidad de Puerto Montt para contratar un empréstito.

Con los dos siguientes, contesta los que se le enviaron a nombre de los señores Diputados que se indican, y los cuales se relacionan con las materias que se señalan:

De los Honrables señores Valdés Larrain y Oavarria, acerca de las causas que habrían motivado la suspensión del suministro de agua potable procedente de El Canelo a las comunas de San Bernardo, Buin y otras de la provincia de Santiago, y

Del Honorable señor Jiménez, sobre dotación de servicio eléctrico a las calles de la comuna de La Granja.

5.-o Un oficio del señor Contralor General de la República con el cual contesta el que se le envió a nombre de los señores Diputados del Partido Socialista Popular, sobre las investigaciones practicadas por la Dirección General de Carabineros acerca de la actuación funcional de ex Mayor de Carabineros de San Antonio señor Luis Ross Prado.

6.-o Un oficio del Senado, con el que remite un proyecto de ley que concede diversos beneficios al señor Carlos Concha Concha.

7.-o Siete mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El Honorable señor Tagle, para que se practiquen los estudios necesarios y se realicen las obras de mejoramiento del camino llamado "De los Incas", en la provincia de Aconcagua.

El Honorable señor González Madariaga, que libera de los derechos de internación a la maquinaria eléctrica importada por la Municipalidad de Quellón.

El Honorable señor Palma, que libera de los derechos de internación a los objetos religiosos consignados a la Congregación de los Hermanos Maristas de Quillota.

El Honorable señor Contreras, que concede el derecho a reliquiar su pensión de jubilación al ex Coronel de Carabineros en retiro don Oscar Ríos Meneses.

El Honorable señor Barros, que concede diversos beneficios a don Marcos A. Vega Penjasm.

El Honorable señor Martínez, que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña María Elena Bell Mora.

El Honorable señor Tirado, que aclara la ley 10.232, que concedió reconocimiento de tiempo servido al señor Guillermo Subiabre Astorga.

El señor TAPIA (Presidente).—Terminada la Cuenta.

## I.—DACION DE COPIA AUTORIZADA

El señor TAPIA (Presidente).—El señor Ministro del Interior ha solicitado copia autorizada del oficio de esta Honorable Corporación por el cual se le comunicaba el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Puerto Montt para contratar un empréstito. Si le parece a la Sala, se daría la copia solicitada.

Acordado.

## 2.—ACUSACION CONSTITUCIONAL CONTRA LOS EX MINISTROS DEL INTERIOR, DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION, SEÑORES ALFONSO QUINTANA BURGOS, GERMAN PICO CANAS Y ERNESTO MERINO SEGURA, RESPECTIVAMENTE.

El señor TAPIA (Presidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde continuar ocupándose de la acusación constitucional deducida contra algunos ex Ministros de Estado.

Ofrezo la palabra a algún señor Diputado que sostenga la acusación.

El señor CORREA LETELLIER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor TAPIA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELLIER.—Señor Presidente, en sesión celebrada en la semana anterior, me correspondió, en nombre de los Diputados de estos bancos y de los Diputados del Partido Liberal, expresar los fundamentos legales y de hecho en que se funda la acusación que en este momento está conociendo la Honorable Cámara. Esto me sirvió, señor Presidente, para no insistir en algunos aspectos que ya son del dominio de la Honorable Corporación. Quiero también, dada la claridad de la materia, ser lo más breve posible, ya que, a su turno, el Honorable señor

Sepúlveda dará otros antecedentes que fueron especialmente el fruto de la labor de la Comisión Especial en cuyo nombre informó ayer el Honorable señor Urrejola.

Sabe la Honorable Cámara que nuestro sistema constitucional establece que sólo en virtud de una ley pueden hacerse gastos de los fondos públicos.

## LOS GASTOS PUBLICOS DEBEN FUNDARSE EN UNA LEY

El artículo 21, de la Constitución Política dice que las Tesorerías del Estado no podrán efectuar ningún pago sino en virtud de un decreto expedido por autoridad competente, en que se exprese la ley o la parte del Presupuesto que autorice aquél gasto. En consecuencia, es necesario citar "la ley o la parte del Presupuesto que autorice aquél gasto".

El artículo 72 coloca, entre las atribuciones especiales del Presidente de la República, la contenida en el número 10: "Cuidar de la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley".

Este es, señor Presidente, la base fundamental de la que los tratadistas han llamado nuestro régimen financiero constitucional. Los gastos públicos no lo hacen los Poderes Públicos administradores a su propia voluntad y a su propio arbitrio, sino que lo hacen en virtud de autorización expresa hecha por el Poder Legislativo, o sea, por el Congreso Nacional y también por el Presidente de la República, es funcionario de la Contraloría General de la República.

Saben los Honrables Diputados que, como lo expresaba ayer el señor Diputado Informante, en los años que precedieron a esta reforma, los Gobiernos, pasando por encima de la Constitución y de la ley, habían recurrido a la práctica de ordenar ciertos gastos mediante decretos, que, representados por la Contraloría General de la República, eran instigados por el Presidente de la República y por todos los Ministros de Estado.

Ay ayer, señor Presidente, cómo, con el fin de poner coto a tal arbitrariedad, los Diputados de todos los bancos, tanto los que entonces eran Gobierno como los que eran oposición, entre los cuales se contaba el que ahora es Presidente de nuestro partido, señor Joaquín Prieto Concha, presentaron mociones que coincidieron con las emanadas de otros bancos, inclusive del Partido Radical, que tendían a poner término a esta situación irregular.

Así se llegó a la reforma constitucional del 23 de noviembre de 1943, cuya tramitación en el Congreso Nacional demoró, indudablemente, muchos años.

En virtud de dicha reforma, entre otros puntos, se agració una facultad a la atribución décima que compete al Presidente de la República, y que se halla señalada en el artículo 72.

## DECRETOS DE EMERGENCIA. EL 2.º o CONSTITUCIONAL

El Constituyente estimó que no era posible encargarse al Poder Administrador, al Poder Ejecutivo, dentro de un marco rigurosamente estrecho y dijo que el Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros de Estado, podría decretar pagos no autorizados por la ley solamente para atender necesidades imponerables, derivadas de calamidades públicas, agresión exterior, conmoción interna o agotamiento de recursos destinados a mantener servicios que no puedan paralizarse sin grave daño para el país.

El total de giros que se realizan con este objeto, no podrá exceder del dos por ciento del monto global de la ley de Presupuestos. Agregó que se podrán contratar empleados, etcétera. Y dispuso finalmente que los funcionarios que autoricen los gastos expresados contraviniendo este número, serán solidaria y personalmente responsables y, además, cumplidores del delito de malversación de caudales públicos.

¿Qué alcance ha tenido este reforma constitucional?

Es, como con gran sorpresa de mi parte en el día de ayer me expresaba un actual Ministro de Estado, efectivo que se trata de un dos por ciento de libre disposición del Presidente de la República? No, señor Presidente. Los requisitos están perfectamente señalados en el texto constitucional.

En primer lugar, se requiere que se trate de necesidades imponerables. Acudiendo al diccionario, por "necesidades imponerables" debe entenderse gastos procedentes de una causa irresistible, a la cual no es posible sustraer o faltar y que no pueda sufrir atraso alguno, que no pueda dejarse para otra oportunidad. Es decir, que el Poder Administrador se vea frente a una emergencia que no puede postergar para los días siguientes al que no tenga el tiempo necesario para venir al Poder Legislativo a solicitar la autorización correspondiente. Es una necesidad que tiene el carácter de imperiosa y actual, que es preciso satisfacer en el momento, porque de lo contrario se seguiría grave perjuicio.

Es necesario, por tanto, de acuerdo con este concepto de necesidad imponerable, que el gasto no haya podido ser considerado en el respectivo Presupuesto Nacional, ya que, si fuere posible considerar el gasto en el referido Presupuesto, pierde los caracteres que se señaló.

En el Presupuesto Nacional, bien podría haberse considerado el gasto, pero en una cantidad insuficiente; entonces también, señor Presidente, frente al agotamiento de recursos, puede hacerse uso del 2.º o constitucional. Pero no se trata de cualquiera necesidad imprevista; es indispensable que se trate de una necesidad imponerable, que no pueda dejarse para después y que provenga de calamidad pública, de agresión exterior, de conmoción interna o del agotamiento de los recursos destinados a mantener servicios que no puedan paralizarse sin grave daño para el país.

¿Qué se entiende por calamidad pública? Acudiendo también al método de interpretación indicado por el Código Civil, por calamidad pública se entiende una desgracia o afortunio que alcanza a muchas personas, que sea notoria, manifiesta, patente y que pertenezca a todo un pueblo. Por agresión exterior saben los señores Diputados lo que ahora determinar el concepto, porque ninguno de los decretos cuestionados se basa en esta causal. En realidad, dado el ficticio estado de guerra con el Japón, no me habría extrañado que este Gobierno hubiera emitido un decreto en esa causal. Afortunadamente

por conmoción interna se entiende la alteración de una zona, provincia o pueblo.

El señor CORREA LETELLIER.—Señor Presidente, en sesión celebrada en la semana anterior, me correspondió, en nombre de los Diputados de estos bancos y de los Diputados del Partido Liberal, expresar los fundamentos legales y de hecho en que se funda la acusación que en este momento está conociendo la Honorable Cámara. Esto me sirvió, señor Presidente, para no insistir en algunos aspectos que ya son del dominio de la Honorable Corporación. Quiero también, dada la claridad de la materia, ser lo más breve

possible, ya que, a su turno, el Honorable señor

## SESIÓN 44. ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 13 DE AGOSTO DE 1952

(Sesión de 15.15 a 21.55 horas)

## PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES TAPIA, SMITMANS Y SANTANDREU

(Versión Oficial)

le dijo al Presidente de la República: "Señor, usted termina con los decretos de insistencia; usted solamente va a poder hacer uso de decretos de emergencia en los casos taxativamente señalados por la Constitución", y que, hace un momento, he mencionado a los señores Diputados.

El Presidente de la República, de entonces, señor Juan Antonio Ríos, y los senadores señores Torres y Moyá, se apresuraron a recoger este clamor. Y se propuso a la consideración del Honorable Senado un Mensaje al cual de lectura en la sesión del viernes anterior, y a una de cuyas partes, si mal no recuerdo, también dió lectura el Honorable señor Urrejola en la sesión de ayer.

En este Mensaje, se alude a esas fuentes del mal, y se alude a la necesidad de poner coto a la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos y de poner término a los decretos de insistencia.

El proyecto fué a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado, la que le introdujo, en la parte que hoy nos interesa, una modificación sobre la cual queríamos llamar la atención de los señores Diputados.

Dicía el proyecto enviado por el señor Ríos, en una de sus disposiciones:

"El Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros de Estado, podrá decretar pagos no autorizados por ley, para atender necesidades imponerables".

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado modificó la disposición y agregó la expresión "sólo" para atender necesidades imponerables".

En primer lugar, la necesidad de insistencia, la que se introduce en la legislación constitucional, es una que el Congreso Nacional no tiene la facultad de modificar.

En el informe de que se dió cuenta en la sesión 27.a, de 4 de agosto de 1942, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado insistió en que esta referencia de la reforma constitucional era taxativa, es decir, que no había otros caos fuera de los cuatro que se señalado: instigación, modificación, en el artículo correspondiente.

Después veremos, señor Presidente, que en los decretos cuestionados, como ya lo expresó ayer el señor Diputado Informante, no se ha utilizado el total de los fondos autorizados por el Presidente de la República; es decir, contrariando la opinión de este funcionario de la Contraloría y profesor de la Universidad de Chile, se ha hecho uso de estos dos por ciento para prever el agotamiento de fondos y no para hacer frente a un agotamiento ya producido; para prever una calamidad pública, y no para hacer frente a una calamidad pública ya producida.

El monto de los fondos públicos que la Constitución Política autoriza al Presidente de la República para utilizar en las condiciones exigidas, ya lo saben los señores Diputados: es el dos por ciento de los gastos consultados por la Ley General de Presupuestos.

No interesa traer, tampoco, a colación, aquella discusión que se produjo con motivo de la acusación constitucional entablada en contra del ex Contralor señor Vigorena, respecto de la base sobre la cual se iba a calcular ese dos por ciento. Actualmente, estamos de acuerdo en que se debe tomar como punto de partida, el total de los gastos autorizados por la ley anual de Presupuestos y se debe hacer la operación matemática correspondiente.

Se requiere también que los decretos correspondientes sean firmados por todos los Ministros de Estado. Pensó el constituyente, como lo dije en sesión pasada, que la voluntad de doce personas —que ordinariamente deben ser concedoras de la Constitución y de la ley— podía, en determinados casos, ser un freno para que no se hiciera un usoabusivo de los fondos de este 2 por ciento, como ha ocurrido en el caso que hoy conoce la Honorable Cámara.

Las sanciones también las conocen los señores Diputados.

Hay una sanción de orden administrativo: la destitución del funcionario responsable.

Hay otra sanción de orden penal: se considera al Ministro de Estado responsable del delito de malversación de caudales públicos.

Por último, hay una sanción de orden civil: el Ministro responsable y los funcionarios que autoricen o den curso a estos gastos decretados al margen de las exigencias constitucionales, deben reintegrar los fondos malversados.

Es interesante, en consecuencia, tener presente en este debate que estos decretos deben tener por causas necesidades imponerables, imprevistas, urgentes, en que no ha habido tiempo para reclamar la autorización del legislador para atenderlas.

Se requiere también que los decretos correspondientes sean firmados por todos los Ministros de Estado. Pensó el constituyente, como lo dije en sesión pasada, que la voluntad de doce personas —que ordinariamente deben ser concedoras de la Constitución y de la ley— podía, en determinados casos, ser un freno para que no se hiciera un usoabusivo de los fondos de este 2 por ciento, como ha ocurrido en el caso que hoy conoce la Honorable Cámara.

Es interesante, en consecuencia, tener presente en este debate que estos decretos deben tener por causas necesidades imponerables, imprevistas, urgentes, en que no ha habido tiempo para reclamar la autorización del legislador para atenderlas.

En resumen, señor Presidente, los gastos que, según el sentido claro de la reforma constitucional, según los antecedentes de hecho que he citado, pueden ser satisfechos con el dos por ciento constitucional, deben tener carácter de imprevistos, de urgentes; debe tratarse de situaciones de emergencia.

En consecuencia, fijadas las bases jurídicas, no será materia difícil probar que los decretos que motivan la acusación no se ajustan a los términos constitucionales.

**LOS DECRETOS IMPUGNADOS**

Como lo explicó en sesión pasada el Honorable señor Curti, el total de los giros posibles con cargo al Presupuesto de este año es de \$ 581.457.504; a esto asciende el 2 por ciento del

de la acción nuestra; negarse al de-  
rección de que los fondos sean repartidos  
equitativamente en todo el país; fúe, en una pa-  
rra de los legisladores.

Otra parte, señor Presidente, es tan ma-  
yoría del Ejecutivo y son tan frecuen-  
tes declaraciones que es muy fácil encon-  
trar contradicciones entre ellas. Este decreto  
que dice doscientos millones de pesos tiene como  
una cesantía, que califica de cala-  
midad pública. Pues bien, en los diarios de la  
prensa de hoy, se informa que Su Excelencia  
el Presidente de la República, en oficio di-  
ctado a este Honorable Cámara (que, según  
dice, es de su puño y letra) afirma que  
la calamidad pública es la sequía en la zona  
y que una larga observación de los cam-  
biornos de esa zona demuestra que  
esta dura muchos años. Entonces, ¿en  
qué quedamos? ¿Cuál es el fundamento del  
decreto? ¿Es la cesantía o es la sequía? Y, si  
es la sequía y el propio Excelentísimo señor  
Videla nos dice que se ha observado  
que dura muchos años, ¿tiene algún carácter  
imprevisto, de emergencia, una sequía que  
dure hasta hace ocho años?

Excelentísimo señor Presidente: el Ejecutivo está en  
sus propias palabras y en sus de-  
claraciones contradictorias...  
Señor SCHAUOLSON.— El Honorable  
Zepeda también podría dar expli-  
caciones sobre la sequía que hubo en el Nor-  
deste.

Señor CORREA LETELIER.— También  
dijo ayer el señor SCHAUOLSON.— ¿Si me permite  
la interrupción, Honorable señor Correa? Se-  
ñor Presidente recordar que el Honorable señor  
Correa acaba de estar en la zona norte y  
no pudo observar la situación que  
allí.

Señor ZEPEDA.— Oportunamente, po-  
drá las explicaciones necesarias.  
Señor FUGA VEGA.— Además, el señor  
Ministro de Hacienda dijo que la calamidad  
consistía en la falta de caminos.

Señor AGUIRRE.— Todas son calamida-  
des.

Señor PUGA VEGA.— En el actual Go-  
bierno.

Señor AGUIRRE.— Esa afirmación es  
la demostración de la prepotencia de  
señor MELEJ.— También ha habido  
ocasiones en otras épocas.

Señor CORREA LETELIER.— En el he-  
cho de que no hay en el Gobier-  
nito de criterio acerca de lo que  
calamidad pública.

Señor AGUIRRE.— No hay más aún, señor Presidente. Se  
dictado por el Ejecutivo los decretos nú-  
meros 1.363 y 1.340, por el cual se suman miles  
de pesos, y en ellos se dice que los  
que consultados en el presupuesto vigente  
en obras públicas, son totalmente insufi-  
cientes; que al no proporcionarse con  
los fondos necesarios para evi-  
tar la paralización de las faenas, se produ-  
cirá el efecto del decreto — una considera-  
ble obra, lo que constituye un  
único caso de calamidad pública, por  
el agotamiento de recursos, y que, en  
consecuencia, el Ejecutivo ordena a la Te-  
levisión Provincial de Santiago poner a dis-  
posición de la Dirección General de Obras  
públicas la suma de 160 millones de pesos.

Señor Presidente, en primer lugar: ¿qué  
significa esta orden del Ejecutivo?

¿Qué hay un Ejecutivo alzado contra la  
voluntad del Parlamento.

El Parlamento aprueba los presupues-  
tos al Ejecutivo determinados recursos,  
viola el principio de independencia y  
sección de los Poderes Públicos al decir:

“Vista de que usted, Poder Legislativo, no  
quiere a bien darme todos los recursos  
necesarios, yo saco estos recursos del Er-  
ario, invierto, con o sin su voluntad”.

Significan estos decretos, cuando en  
se dice que, en vista de que el Parla-  
mento no consultó en el Presupuesto los fun-  
cionarios, el Ejecutivo procede a con-  
ceder con cargo al dos por ciento consi-  
stencial.

Y dice más, y hacia esto quiero llamar  
la atención de la Honorable Cámara.

Se dice que, en nuestro sistema consti-  
tucional, los gastos cuyo financiamiento se  
realiza con cargo al dos por ciento consti-  
stencial, deben ser imprevistos, urgentes,  
insurgentes, puesto que van a ser cubier-  
tos “el dos por ciento de emergencia”

que nos hablan los profesores de Derecho  
constitucional.

Bien, de los 160 millones de pesos gira-  
do el 31 de mayo y el 6 de junio, hasta  
que estamos a 13 de agosto, y en con-  
secuencia a lo que nos decía ayer el señor  
informante, se han gastado sola-  
mente 28 millones 874 mil pesos. En numé-  
reros quedan en cartera 130 millo-  
nes, ¿se puede hablar de necesida-  
des imprevistas? ¿No ha habido tiempo  
mismo hasta agosto para que venga a  
Sala el señor Merino, Ministro de Obras  
Públicas, a pedir las autorizaciones corres-  
pondientes? Es posible que, en una emer-  
gencia, queden fondos depositados en la Ca-  
ja sin invertirse y se diga, sin embar-  
go, que la necesidad del decreto ha sido algo  
insurgente, urgente, imprevista, y que no  
ha habido tiempo para llegar hasta aquí?

Señor Presidente: precisamente este so-  
miso fondo está demostrando que el  
Ejecutivo ha faltado a la verdad en los fun-  
cionarios al juramento que prestaron, tanto  
a Su Excelencia el Presidente de la República,  
como a sus señores Ministros de Estado, al asu-  
mire sus funciones respectivas, y que el Pre-  
sidente de la República, que con mucha fre-  
cuencia se señala a sí mismo como modelo  
democrática, en materia de es-  
tados públicos ha hecho lo que hacen  
dictaduras, disponiendo de ellos por si,  
exclusiva y caprichosa voluntad.

Debo hacer presente que en esa fecha los  
empresarios estaban pidiendo 80 centavos por  
de 40 centavos por pasajero”.

Debo hacer presente que en esa fecha los  
empresarios estaban pidiendo 80 centavos por  
de 40 centavos por pasajero. Es decir, que en agosto  
de 1952, por 135.000.000 de pesos, del  
señalado del Interior, respecto del cual he  
dicho hoy lo que sigue:

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAUOLSON.— ¿Me permite  
Honorable colega, una palabra?

El señor CORREA LETELIER.— Con todo  
agrado.

El señor SCHAUOLSON.— A lo que yo me  
he referido, y esto lo he dicho desde el co-  
menzio, no es a la circunstancia de que el  
problema de la movilización colectiva haya  
surgado en el mes de abril de 1952, fecha en  
que se dictó este decreto de emergencia. Lo  
que he dicho y es lo que expresó también el  
ex Ministro en la Comisión Especial que co-  
noció de esta acusación, es que el estado de

necesarios a fin de evitar la paralización de  
un servicio público de la importancia del que  
se trata, y

Visto lo dispuesto en el número 10 del ar-  
tículo 72 de la Constitución Política de la  
República, reformado por el artículo tercero  
de la ley número 7.727, de 23 de noviembre de  
1943.

Decreto:

La Tesorería Provincial de Santiago pondrá  
a disposición de la Dirección General de  
Transporte y Tránsito Público la suma de  
ciento treinta y cinco millones de pesos  
(\$ 135.000.000), quien, a su vez, los entregarán  
al Sindicato Profesional de Dueños de  
Autobuses de Santiago, como bonificación,  
para atender los servicios de la locomoción  
colectiva particular en el país.

Rindase cuenta documentada de la inver-  
sión de dicha cantidad.

El gasto se deducirá del dos por ciento  
que autoriza la Constitución Política de la  
República, en su artículo 72, número 10, refor-  
mado por la ley 7.727, de 23 de noviem-  
bre de 1943.

Refréndese, tómese razón, comuníquese y  
publíquese.— (Sigan las firmas del Presi-  
dente y de sus Ministros).

Es decir, señor Presidente, se han tomado  
fondos fiscales para darlos a título gratuito,  
por vía de bonificación, al Sindicato Profes-  
sional de Dueños de Autobuses de Santiago.  
¿Qué objeción, desde el punto de vista consti-  
tucional, puede tener ésto? En primer lu-  
gar, señor Presidente, este decreto tampoco  
correspondió a una necesidad imprevista e  
impostergable.

El señor WIEGAND.— ¿Me permite una in-  
terrupción, Honorable Diputado?

El señor CORREA LETELIER.— Con mucho  
 gusto, Honorable colega.

El señor TAPIA (Presidente).— Con la ve-  
nia del Honorable señor Correa Letelier, tie-  
ne la palabra Su Señoría.

El señor WIEGAND.— Señor Presidente, he  
oído con mucho interés la tesis que está  
sosteniendo el Honorable Diputado, pero confieso que lo que dice resulta un poco erra-  
do. La verdad es ésta. Yo quiero suponer que el Gobierno  
y los Ministros, hasta el día en que se produjo este decreto, hayan sido de una  
imprevisión total y absoluta. Precisamente, si se sostiene esto, aparece claro que para el país la necesidad impostergable llegó  
en el momento en que esto se agudizó, y se produjo la conmoción. Por lo tanto, se justifica mucho más la existencia de este de-  
creto. Si hubieran sido previsiones, probable-  
mente, aceptando la tesis de Su Señoría, no se habría producido esta necesidad impos-  
tergable. Pero se produce, si se sostiene lo  
contrario, ya que por una imprevisión no se  
hizo lo que debía hacerse, y la necesidad se  
presentó en el momento en que se dictó el  
decreto.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, lamento mucho lo manifestado por  
mi Honorable colega, pues me demuestra que, o Su Señoría no estaba presente en la  
Sala cuando inicié mis observaciones, o he-  
tido la mala suerte de no ser comprendido  
a que a se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.  
— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— No he dictado  
el decreto.

El señor SCHAUOLSON.— El señor Ministro  
de Hacienda no dice que el decreto sea  
impostergable, que la necesidad tenga un ca-  
racter imprevisto, que los decretos correspon-  
dan a una emergencia.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, lamento mucho lo manifestado por  
mi Honorable colega, pues me demuestra que, o Su Señoría no estaba presente en la  
Sala cuando inicié mis observaciones, o he-  
tido la mala suerte de no ser comprendido  
a que a se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.  
— El señor SCHAUOLSON.— Perfectamente.  
El señor CORREA LETELIER.— Me gusta-  
ria que la rectificación la hiciera de inme-  
diato.

El señor SCHAUOLSON.— Su Señoría se  
refirió en general al problema de la movilización  
colectiva...

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.— ... e interro-  
gado el señor Ministro al respecto declaró que  
este era un problema que se venía agudizan-  
do desde hace mucho tiempo. Eso no signifi-  
ca que la conmoción no existiera en la fe-  
cha a que se refería Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Si, señor.

— El señor SCHAUOLSON.—

El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, don Raimundo del Río, sintetiza así, en su obra sobre Derecho Penal el concepto de doño:

"Generalmente, las legislaciones y los comentadores han sintetizado sus puntos de vista respecto del doño, más o menos en los siguientes términos: a) Existe el doño cuando la voluntad se dirige a ejecutar un hecho y a obtener de él un resultado ilícito. Voluntario es un disparo de revolver, y doloso, si tiene por objeto matar; b) Quien obra con doño o quiere el hecho y sus consecuencias; c) Para la existencia del doño criminal no es necesario la realización de un acto voluntario dirigido a violar la ley y a obtener un resultado perjudicial; basta con ejecutar voluntariamente un acto ilícito, cuyas consecuencias ilícitas hayan podido preverse y evitarse. En otros términos, no se requiere la ilicitud del acto, basta la ilicitud de sus consecuencias; y d) Respecto de la voluntad, basta que ésta se relacione con el acto, aunque no se relacione con sus consecuencias. Siempre que éstas sean previsibles y evitables".

#### DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA

No quiero terminar estas ya largas observaciones sin referirme en esta ocasión a un dictamen verdaderamente desconcertante de la Contraloría General de la República.

Con la firma del Contralor Subrogante, señor Bahamonde, hemos visto que se sienta esta tesis:

"Esta Contraloría General de la República, en consecuencia, frente a la aplicación del Poder Ejecutivo de las cuatro causales taxativas, prescindidas, ha sustentado la doctrina general de derecho, de que no le corresponde, dentro de su facultad de pronunciarse sobre la legalidad y constitucionalidad de los decretos que se dictan, entrar a analizar el criterio con que el Poder Administrador ha discriminado si existe o no connivencia interna, calamidad pública, etcétera".

En otras palabras, la calificación de los hechos que justifiquen la dictación de decretos con cargo al 2 por ciento constitucional corresponde privativamente al Poder Ejecutivo.

Esta tesis es de extraordinarias consecuencias para el futuro. Y es falsa, porque a la Contraloría corresponde, por mandato de su Ley Orgánica, estudiar la constitucionalidad y legalidad de los decretos; y los decretos con cargo al dos por ciento constitucional son constitucionales cuando se dictan en obediencia a alguna de las cuatro causales taxativamente señaladas y cuando no exceden del 2 por ciento constitucional y cuando llevan la firma de los señores Presidente de la República y Ministro de Estado. En caso contrario son inconstitucionales.

Si en la historia de la reforma constitucional se habló de la responsabilidad del Contralor, y, aún más, se lo hizo acusable! La facultad de acusar al Contralor emana de la misma reforma constitucional que estableció este dos por ciento de emergencia.

Entonces, ¿cómo es posible que este alto funcionario diga que, en estos aspectos, él no tiene ninguna intervención?

Por otra parte, la propia Constitución Política del Estado, en el artículo 21, la ha dicho a la Contraloría General de la República que no dará curso a los decretos que excedan el límite señalado en el número 10 del artículo 72 de dicha Constitución, y que remitirá copia íntegra de los antecedentes a la Cámara de Diputados.

El Contralor ha entendido que en el "límite" se refería al factor contable, al número de pesos. No, Honorable Cámara: es límite constitucional la cantidad de \$51 millones de pesos; y también es límite constitucional la existencia efectiva de una connivencia interior, de una agresión exterior, del agotamiento de los recursos o de una calamidad pública. No es posible que venga este alto funcionario, que posiblemente aspira a quedar en propiedad en el cargo, a sentar una tesis que significará en el hecho que este 2 por ciento constitucional sería de libre disposición del Presidente de la República.

Yo recuerdo, señor Presidente, que otro Contralor, que fué destituido por el Honorable Senado, dijo respecto de los decretos con fuerza de ley del año 1942 que a él no le correspondía ver si ellos incidían o no dentro de los límites de la ley 7.200. Bastaba que el Gobierno dijera que era decretó con fuerza de ley para que la dijera curso. Esta es la repetición de la misma tesis, ya sancionada con la destitución.

Este Contralor nos está diciendo que basta que el Presidente de la República califique con la arbitrariedad que quiera, con el personalismo más absurdo, cualquier hecho como connivencia interna, como calamidad pública o como agresión exterior, o como agotamiento de recursos, para que él se límitase, como simple búzon receptor, a dar curso al respectivo decreto.

Señor Presidente, esta acusación persigue algo que es fundamental en el sistema constitucional que nos rige; esta acusación persigue que siga siendo realidad el viejo principio que fue una de las causas generadoras del sistema constitucional inglés. Saben los señores Diputados que una de las luchas seculares que sostuvo el pueblo inglés contra la Corona de Inglaterra fué el principio de que los recursos y las contribuciones deben ser consentidas por aquellos que las deben pagar. Las contribuciones deben ser consentidas, en consecuencia, por el Parlamento, cuyos miembros son los representantes del pueblo que paga los tributos.

Todos conocen el caso, señor Presidente, de aquel ciudadano inglés John Hampden, que se negó a pagar un pequeño impuesto de 6 peniques y que prefirió ser encarcelado, ver embargados sus bienes hasta que levantó la opinión pública inglesa y se derrró al Monarca.

Yo digo: estos sacrosantos principios que rigen en materia de percepción de los impuestos, y que se toman en forma compulsiva de los particulares, ¿no deben regir también, integramente para la disposición de esos recursos? ¿Acaso, señor Presidente, no hace ocho años un Ministro de Hacienda, de Izquierdo, nos habla de que ya en el país se sentía una verdadera "fatiga tributaria"? ¿Y no es lógico que en estas circunstancias, en un país descapitalizado, donde ya hay una alta cuota de tributos, los dineros públicos se invertían de acuerdo con la ley y de acuerdo con la voluntad del pueblo que los paga, del cual los Diputados y Senadores son sus representantes?

Yo creo, señor Presidente, que el Excelentísimo señor González Videla, con habilidad política, tal vez, pero no con altura de miras, ha dicho en La Serena que nosotros nos oponemos a las obras públicas.

No, señor Presidente.

Todos queremos obras públicas para nuestras provincias. Lamentamos, sí, como lamentaba ayer el Honorable señor Urrejola, que no haya habido una equitativa distribución de los recursos, que son de todos los chilenos.

Aquí perseguimos otra cosa. Aquí perseguimos que el régimen constitucional sea un todo completo. Que así como el Parlamento se cerceno voluntariamente sus propias atribuciones para determinadas iniciativas legales en materia de empleos públicos y de gastos, y da división política y administrativa, también el Ejecutivo, legalmente y no ficticiamente, como ha ocurrido en este caso, cumpla con su obligación de no descretar gastos sin estar expresamente autorizado para ello por la ley, o sin estar expresamente comprendidos entre las cuatro causales taxativas señaladas en la Constitución Política del Estado.

La defensa de estos principios, señor Presidente, son altos y que son importantes, porque forman parte de toda la armazón jurídica del país, ha guiado a los Diputados acusadores.

Y en nombre de estos altos principios, yo pido a la Honorable Cámara que acepte la acusación formulada en contra de los ex Ministros de Estado.

—Aplausos en la Sala.

El señor CORREA LETELLER.— Le ne cedí el resto del tiempo al Honorable señor Sepúlveda, señor Presidente.

El señor TAPIA (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Correa Leteller, tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda, don Sergio.

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Señor Presidente, Honorable Cámara:

Es mi propósito, al intervenir en este debate, ilustrar a la Honorable Cámara, en cuanto me sea posible, en relación con los antecedentes que pudo reunir la Comisión que tuvo a su cargo la investigación de los hechos en que se funda esta acusación constitucional.

Es necesario, Honorable Cámara, analizar, en la forma más detallada y detenida posible, los antecedentes en los cuales se fundaron los decretos motivo de esta acusación. Y es necesario también dar cuenta a la Honorable Cámara, de como han sido invertidos estos fondos públicos, cuyo giro estamos impugnando.

Del examen minucioso y brillante de los fundamentos jurídicos de esta acusación, que acaba de hacer el Honorable señor Correa Leteller, se desprende en forma clara que los decretos que dictó Su Excelencia el Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros del Despacho, y basado en la facultad que le concede el número 10 del artículo 72 de la Constitución Política, deben reunir requisitos de tal precisión y de tal seriedad, que hagan insospechable su procedencia ante esta Honorable Cámara, que es la encargada de fiscalizar, y ante la opinión pública del país entero, que tiene puestas sus ojos en la forma como el Presidente de la República y sus Ministros están ejerciendo esta atribución constitucional de excepción.

Es necesario que dichos decretos cumplan con estos requisitos de servir a necesidades imposiciones, que derivan de calamidades públicas, de agresión exterior, de connivencia interna o de agotamiento de los recursos destinados a mantener servicios del Estado.

Es indispensable también, como ha quedado plenamente demostrado, que tales gastos, que se hacen mediante estos decretos de excepción, sean de carácter imprevisto, extraordinario o urgente.

Haré un análisis general, aunque breve,

por la premura del tiempo de que disponemos los sostenedores de la acusación, de cada uno de los decretos que han sido impugnados.

En primer término, quiero referirme al decreto número 1.770, del Ministerio del Interior, dictado el 4 de abril del presente año, que es el primero, en el orden de precedencia, que ha sido impugnado en la acusación.

Tiene por objeto destinar la suma de 135 millones, para aumentar la cantidad establecida por la ley y por el Presupuesto de la Nación, que subvenciona los servicios particulares de la movilización colectiva de Santiago.

Se funda este decreto en que existe "un estado de connivencia interna, el que se ha traducido en numerosas huelgas económicas y sociales, que afectan gravemente al desarrollo de las actividades normales de la República", y para ello, Honorable Cámara, el ex Ministro del Interior acusado hizo llevar al seno de la Comisión una serie de informes o de estados semanales o diarios a la Dirección General de Investigaciones, en que se da cuenta del desarrollo de las distintas huelgas que se producen a través de todo el país. En esos estados o informes de la Dirección General de Investigaciones se quiere fundar una situación de connivencia interna que justifique la medida de utilizar esta facultad de carácter extraordinario que le señala la Constitución al Ejecutivo.

Foro, señor Presidente, si revisamos los

diarios de todo el período en que se desenvolvió la gestión del Ministerio que acaba de terminar, y si revisamos también los informes de la Dirección General de Investigaciones de todo ese período, veremos que casi no hay día en que esos informes no den cuenta de huelgas iguales, semejantes o más graves que las que existían cuando se dictó ese decreto.

Si éste es un estado de connivencia interna, quiere decir que en los últimos dos años el dos por ciento del presupuesto habrá sido una cantidad infinita para poder atender a todas las consecuencias que esta connivencia permanente ha debido traer a la vida normal de la nación.

Además, dice el decreto en sus fundamentos, que "tal situación se ha hecho más crítica con la huelga y paralización de los servicios particulares de transporte colectivo en el país".

Evidentemente que así debió haber sido,

pero el Gobierno debió primero haber seguido los cauces naturales para darle una solución a este problema; debió haber buscado todas las posibilidades de orden económico, legal y constitucional para darle solución, antes de llegar a este recurso extremo, lo que no hizo, y no lo hizo no porque no porque esto haya obedecido a un hecho imprevisto, que se haya presentado repentinamente en la vida de la nación.

Evidentemente que así debió haber sido,

pero el Gobierno debió primero haber seguido los cauces naturales para darle una solución a este problema; debió haber buscado todas las posibilidades de orden económico,

legal y constitucional para darle solución, antes de llegar a este recurso extremo, lo que no hizo, y no lo hizo no porque

no porque esto haya obedecido a un hecho imprevisto, que se haya presentado repentinamente en la vida de la nación.

Quiero ocuparme ahora de algunos de los decretos dictados por el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, por los cuales se dispuso de cuantiosas sumas de dinero para incrementar fondos destinados a la realización de ciertas obras públicas.

No lo hizo, señor Presidente, seguramente porque tenía los ojos puestos en este dos por

cento que la autorizó la Constitución, porque no quiso venir al Congreso Nacional a pedir los fondos necesarios para aumentar la subvención que la ley le autorizaba otorgar. Y es más grave este hecho, porque constituye un atropello expreso de una ley de la República, que faculta al Ejecutivo para subvencionar a los servicios particulares de la movilización colectiva de la capital solamente hasta con la suma de 250 millones de pesos, porque así lo dice expresamente el artículo 41 de la Ley N.º 9.629, del año 1951.

que tenía como finalidad principal aumentar los sueldos de los empleados públicos y que se conocía con el nombre de "Ley Vial". Dice

esta disposición que se autoriza al Presidente de la República para que pueda bonificar o subvencionar a los servicios de la movilización colectiva, urbanos o rurales, hasta con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales. Y agrega: "El Presupuesto de la Nación de cada año consultará los fondos necesarios para este objeto". Si la ley dijo expresamente que el Ejecutivo estaba facultado para subvencionar a estos servicios con una cantidad máxima de 250 millones de pesos anuales

para realizar obras públicas. Es así tan parco que no se detiene a analizar la naturaleza de la calamidad pública ni en qué forma pueden estos fondos imputarse a la autorización concedida por el N.o 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Solamente hace una cita de esta disposición, Y, como dice nuestro Honorable colega Correa Letelier, se usan estas frases para dar un aspecto de constitucionalidad, pero que no responden a hechos efectivos de una especie.

De estos ciento sesenta millones de pesos que se han invertido, hasta la fecha, doce mil, según nos dijo el señor Director General de Obras Públicas. ¿En qué? Se le respondió esta pregunta al señor Director, cuando manifestó que se están invirtiendo, efectivamente, en la misma obra. Se refirió el señor Director a la obra del camino Santiago a La Serena. Se refirió el señor DIPUTADO.— A la Panamericana.

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Parece que el resto de estos fondos efectivamente no ha sido invertido, porque el señor Director en la sesión de ayer, nos daba una cifra muy semejante, más precisa, seguramente, de diez millones de pesos y fracción. De manera, señor Presidente, que fué exactamente al disponer de ciento sesenta millones de pesos para evitar calamidades públicas, que, evidentemente, no se han producido, ni tampoco agotamiento de recursos, que no podía ocurrir en ese momento. En efecto, ya he dicho que hacia sólo diez días que se habían girado doscientos millones de pesos para las mismas obras, cantidad que recientemente se termina de invertir.

Dicen ejercitarse el derecho que les confiere la letra b) del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, acusando a los ex Ministros, señores: Quintana Burgos, Merino Segura y Pico Cañas, de "malversación de fondos públicos, infracción de la Constitución y atropellamiento de las leyes". Invocan como quebrantado el sistema de la legalidad en la inversión de los caudales públicos, de acuerdo con los artículos 21 y N.o 10, del 72 de la Carta Fundamental. Los hechos están constituidos por la DICTACION DE CUATRO DECRETOS SUPREMOS que se individualizan en la acusación. Dicen que estos decretos dispusieron de "gastos que no reunían, EN MANERA ALGUNA, las condiciones y circunstancias ya señaladas que permitan al Supremo Gobierno decretar pagos NO AUTORIZADOS POR LA LEY". La única ley penal citada, es la parte final del N.o 10, del artículo 72 de la Constitución.

## 2.—LIMITE DE LA COMPETENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA

Sólo nos corresponde conocer, en cuánto a los hechos, de los cuatro Decretos Supremos impugnados; y en cuánto a derecho, nos cabe pronunciarlos únicamente si los preceptos constitucionales invocados han sido o no violados y en la forma dicha en la acusación —y si esos actos tienen pena y ella es aplicable a los acusados.

## 3.—RESUMEN DEL CONTENIDO DE LOS DECRETOS IMPUGNADOS.

En el mismo orden del libelo acusatorio:

- a) El Decreto Supremo N.o 1.142 de 20 de mayo de 1952, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, por 200 millones de pesos. Se dictó para "la prosecución de trabajos camineros del país", y en razón de que se requería "con urgencia los recursos necesarios para evitar su suspensión", para evitar "cesantía de obreros" y porque la paralización "constituye un verdadero CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA".

b) El Decreto Supremo N.o 1.340, del mismo Ministerio, por 10 millones de pesos, de fecha 6 de junio de 1952. Se dictó por ser los fondos consultados para obras públicas "totalmente insuficientes para proseguir los trabajos contratados y otras obras en ejecución" y al no proporcionarse los fondos, "se producirá una considerable cesantía de obreros, lo que constituye un verdadero caso de calamidad pública".

c) El Decreto Supremo 1.263, del mismo Ministerio, de fecha 31 de mayo de 1952, por la suma de 150 millones de pesos, con los mismos fundamentos y finalidades del anterior; y

d) El Decreto Supremo N.o 1.770, del Ministerio de lo Interior, de 4 de abril de 1952, por 135 millones de pesos. Se dictó por "existir comoción interna en el país derivada de numerosas huelgas"; —por estar en huelga y paralizada la movilización colectiva particular en la capital.

En síntesis, los tres Decretos Supremos impugnados que libró el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se basaron en la causal de "CALAMIDAD PÚBLICA" y el cursado por la Secretaría de lo Interior, en la circunstancia de "COMOCIÓN INTERNA".

Todos los Decretos fueron firmados por S. E. el Presidente de la República y por todos los señores Ministros de Estado.

El monto de los gastos hechos es inferior a 2 por ciento del monto de los gastos que autoriza la actual Ley de Presupuestos de la Nación.

El señor Contralor de la República "tomó razón" de todos los Decretos.

## 4.—FUNDAMENTO JURÍDICO INVOCADO POR EL GOBIERNO.

En todos los Decretos Supremos mencionados el Gobierno invoca como fundamento legal lo previsto por el N.o 10 del artículo 72 de la C. P. del E.

Dice este precepto constitucional: «

"Artículo 72.— Son atribuciones especiales del Presidente: N.o 10.— Cuidar de la república, de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley. El Presidente de la República con la firma de todos los Ministros de Estado podrá decretar pagos no autorizados por la ley, sólo para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, de agresión exterior, de comoción interna o del agotamiento de los recursos destinados a mantener servicios que no puedan paralizarse sin grave daño para el país. El total de los gastos que se hagan con estos objetos, no podrá exceder anualmente del 2 por ciento del monto de los gastos que autoriza la Ley General de Presupuestos. Se podrá contratar empleados con cargo a esta misma ley, pero sin que el ítem respectivo pueda ser incrementado ni disminuido mediante traspasos. Los Ministros de Estado o funcionarios que autoricen o den curso a gastos que contravengan lo dispuesto en este número serán responsables solidarias y personalmente de su reintegro, y culpables del delito de malversación de caudales públicos".

El señor SEPULVEDA (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

El señor TAPIA (Presidente).— Se suspendió la sesión por quince minutos.

## —SUSPENSION DE LA SESIÓN.

El señor TAPIA (Presidente).— Se suspendió la sesión por quince minutos.

## —ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA LOS EX MINISTROS DEL INTERIOR, DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN, SEÑORES ALFONSO QUINTANA BURGOS, GERMAN PICO CAÑAS Y ERNESTO MERINO SEGURA, RESPECTIVAMENTE.

El señor SMITMANS (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Corresponde usar de la palabra a un Honorable Diputado que impugne la acusación.

El señor SCHAUSSON.— Pido la palabra.

El señor SEPULVEDA (Don Sergio).— ¡Me permite, Honorable Diputado?

El señor SCHAUSSON.— Con todo agrado.

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Quiero recordar a la Honorable Cámara que me quedan unos diez minutos más para terminar mis observaciones sobre esta materia.

El señor SCHAUSSON.— Por mi parte, no me incomodan esas observaciones.

El señor SMITMANS (Vicepresidente).— No me tomo en cuenta.

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Hasta diez minutos? La Sala, luego, entenderá que no tendrá inconveniente en proponer el tiempo a Su Señoría.

El señor SCHAUSSON.— Si es por diez minutos, no tengo inconveniente.

El señor SMITMANS (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Urrejola.

El señor SMITMANS (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Schausohn.

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Muchas gracias, Honorable colega.

Voy a ser muy breve para corresponder a la solicitud de mi Honorable colega que me ha hecho comprender de una materia de importancia, derivada de esta acusación constitucional. Dijo el precedente que algunos Honorables Diputados creen haber encontrado

Ministros de Gabinetes anteriores, en que también se invirtieron fondos con cargo al 2 por ciento que autoriza el N.o 10 del artículo 72 de nuestra Constitución Política.

Al suspenderse la sesión, empezaba a decir que estos decretos tenían un carácter y una finalidad totalmente diversos de los que se impugnaban en esta acusación constitucional.

Manifestaba que, en sí mismas, las cantidades de que se disponían en estos decretos eran generalmente reducidas; su monto no pasaba de 10.000.000 de pesos. Esto está demostrando que estos fondos no se destinaban a obras de envergadura, a cumplir grandes planes, sino, simplemente, a satisfacer pequeñas necesidades inmediatas, que es lógico que se presenten, en forma imprevista, en la administración de un Estado moderno que debe afrontar problemas muchas veces imprevisibles.

De estos ciento sesenta millones de pesos que se han invertido, hasta la fecha, doce mil, según nos dijo el señor Director General de Obras Públicas. ¿En qué? Se le respondió esta pregunta al señor Director, cuando manifestó que se están invirtiendo, efectivamente, en la misma obra. Se refirió el señor Director a la obra del camino Santiago a La Serena.

El señor DIPUTADO.— A la Panamericana.

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Parece que el resto de estos fondos efectivamente no ha sido invertido, porque el señor Director en la sesión de ayer, nos daba una cifra muy semejante, más precisa, seguramente, de diez millones de pesos y fracción.

De manera, señor Presidente, que fué exactamente al disponer de ciento sesenta millones de pesos para evitar calamidades públicas, que, evidentemente, no se han producido, ni tampoco agotamiento de recursos,

que no podía ocurrir en ese momento. En efecto, ya he dicho que hacia sólo diez días que se habían girado doscientos millones de pesos para las mismas obras, cantidad que recientemente se termina de invertir.

Pero, Honorable Cámara, es necesario conocer el decreto que se quiere presentar como precedente; es necesario conocerlo en sus finalidades y fundamentos para comprender el motivo que indujo al Gobierno de entonces, a dictarlo.

Rues bien, la finalidad de ese decreto es totalmente diversa de la que motivó el que se impugna en la acusación. En efecto, dice el decreto de 13 de junio de 1949, en sus considerandos, "que la baja del precio del cobre, que, según ellos, llegan a constituir derecho. Con una falta de conocimiento de los principios elementales de derecho Público, uno de los ex Ministros acusados decía ayer que el Gobierno que acaba de terminar sus funciones, del cual ellos formaban parte, no había otra cosa, al dictar estos decretos, que establecido, a precedentes tal naturaleza que, según ellos, llegan a constituir derecho. Con una falta de conocimiento de los principios elementales de derecho Público, uno de los ex Ministros acusados decía que la costumbre constituye derecho, y para eso invocaban el mérito de estos decretos que llaman "precedentes" y en los cuales se han fundado en la acusación de los que impugna esta acusación.

Es necesario destacar que todos estos decretos dictados por Gabinetes anteriores del Honorable Presidente don Gabriel González Viñals, y cuya nómina tengo a la mano, son de carácter esencialmente distintos a los que han motivado esta acusación. En primer término, es conveniente señalar que la finalidad que por estos decretos se destinan es siempre una suma prudencial, destinada a finalidades explícitas. Casí nunca o casi nunca pasaban de diez millones de pesos..

El señor SCHAUSSON.— ¿Me permite una pregunta, Honorable colega?

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— No en tanto, Honorable Diputado.

El señor SCHAUSSON.— Siempre esos cretos...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

El señor TAPIA (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué se protrae el tiempo al Honorable diputado, o se le computa la interrupción al tiempo del Honorable señor señor Schausohn o de alguno de los Ministros?

El señor SCHAUSSON.— ¿Para qué? Es...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

El señor TAPIA (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué se protrae el tiempo al Honorable diputado, o se le computa la interrupción al tiempo del Honorable señor señor Schausohn o de alguno de los Ministros?

El señor SCHAUSSON.— ¿Para qué? Es...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

El señor TAPIA (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué se protrae el tiempo al Honorable diputado, o se le computa la interrupción al tiempo del Honorable señor señor Schausohn o de alguno de los Ministros?

El señor SCHAUSSON.— ¿Para qué? Es...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

El señor TAPIA (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué se protrae el tiempo al Honorable diputado, o se le computa la interrupción al tiempo del Honorable señor señor Schausohn o de alguno de los Ministros?

El señor SCHAUSSON.— ¿Para qué? Es...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

El señor TAPIA (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué se protrae el tiempo al Honorable diputado, o se le computa la interrupción al tiempo del Honorable señor señor Schausohn o de alguno de los Ministros?

El señor SCHAUSSON.— ¿Para qué? Es...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

El señor TAPIA (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué se protrae el tiempo al Honorable diputado, o se le computa la interrupción al tiempo del Honorable señor señor Schausohn o de alguno de los Ministros?

El señor SCHAUSSON.— ¿Para qué? Es...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

El señor TAPIA (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué se protrae el tiempo al Honorable diputado, o se le computa la interrupción al tiempo del Honorable señor señor Schausohn o de alguno de los Ministros?

El señor SCHAUSSON.— ¿Para qué? Es...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

El señor TAPIA (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué se protrae el tiempo al Honorable diputado, o se le computa la interrupción al tiempo del Honorable señor señor Schausohn o de alguno de los Ministros?

El señor SCHAUSSON.— ¿Para qué? Es...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

El señor TAPIA (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué se protrae el tiempo al Honorable diputado, o se le computa la interrupción al tiempo del Honorable señor señor Schausohn o de alguno de los Ministros?

El señor SCHAUSSON.— ¿Para qué? Es...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

El señor TAPIA (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué se protrae el tiempo al Honorable diputado, o se le computa la interrupción al tiempo del Honorable señor señor Schausohn o de alguno de los Ministros?

El señor SCHAUSSON.— ¿Para qué? Es...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

El señor TAPIA (Presidente).— Le queda un minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué se protrae el tiempo al Honorable diputado, o se le computa la interrupción al tiempo del Honorable señor señor Schausohn o de alguno de los Ministros?

El señor SCHAUSSON.— ¿Para qué? Es...

El señor SEPULVEDA (don Sergio).— Si me protraigo el tiempo, con todo gusto accedo a la interrupción a Su Señoría.

En el Gobierno carece de facultades legales para adoptarlas. Y en buena hora que carezca de estas facultades.

El Honorable señor Correa Letelier nos dijo que era dudoso que el Gobierno tuviera o no facultades para alzar las tarifas. En esto hemos hecho un progreso, porque inicialmente, en el libelo de la acusación, no se ponía en duda la facultad para hacerlo.

El señor CORREA LETELIER.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor SCHAULSOHN.—Si es breve, no hay inconveniente.

El señor CORREA LETELIER.—Muy breve.

La verdad es, señor Presidente, que, hasta hace pocos meses, hasta que se planteó el problema por la Municipalidad de San Bernardo, el Gobierno se sintió facultado para alzar las tarifas. Y en la época en que se dictó este decreto, el Gobierno no creía tener esta facultad, y se produjo, posteriormente, el dictamen de la Contraloría General de la República, que dice que en ciertos casos puede y en otros casos no. Por eso decín que era dudoso.

El señor SCHAULSOHN.—Y bien, señor Presidente, ¿qué ocurrió en agosto de 1949, cuando el Gobierno alzó las tarifas de la movilización colectiva?

Tuvimos que reunirnos precipitadamente, y de noche, para despachar una ley de facultades extraordinarias. ¿Y qué ha ocurrido de cuando se trata de la reanudación de fiestas?

Como lo explicó el ex Ministro del Interior, la reanudación de fiestas en esta clase de servicios resulta impracticable, y no se logra el fin que se persigue, toda vez que, por tratarse de servicios técnicos y especializados, se requeriría un numeroso personal, sobre todo cuando los que estaban en huelga eran precisamente los choferes y cobradores, porque no se cumplía el fallo arbitral.

En el hecho, existía una huelga, no cabe la menor duda, que constituye conmoción interna, ya que se trataba de una huelga en que se paralizaba la movilización colectiva de la capital del país. Tanto por la extensión y por la densidad de la población que tiene esta ciudad, significa que, prácticamente, se paralizan las industrias y las actividades comerciales y de todo orden, por la dificultad de transporte que tienen las personas que deben acudir a ellas. Y si a esto se suman las numerosas huelgas pendientes que había en esos mismos momentos de parte de diversos sectores de trabajadores, el Gobierno ha estado acertado para buscar el procedimiento adecuado, o sea, disponer de esta suma para bonificación.

Se ha querido argumentar que no era una necesidad impostergable por el hecho de que todavía existen fondos en la Dirección de Transporte y Tránsito Público.

En qué parte de la Constitución dice que los dineros deben gastarse de inmediato? Lo que quiere la Constitución es que el Gobierno a través de estos decretos, pueda proporcionar los recursos necesarios para conjurar un caso de conmoción interna que se haya producido. Y en este caso se conjuró esa conmoción, la huelga no se llevó adelante, porque adquirieron la certeza completa los sectores gremiales afectados por la huelga, de que existían los recursos necesarios. Y solamente el Gobierno ha cumplido con su deber de cautelar los fondos públicos, al entregar una parte importante de los dineros destinados a solucionar este problema, a la renovación del material de los medios de locomoción que emplean los habitantes de la capital, haciéndolo en forma periódica, para asegurarse de su adecuada inversión.

El problema de la locomoción colectiva venía arrastrándose desde hace varios años, y debió buscársele una solución; pero el problema de la huelga de que tratamos, la conmoción que se produjo con ella, no venía arrastrándose desde hace años. La huelga se produjo en los días en que se dictó el decreto. No quiere la Constitución que cuando no haya habido culpa o negligencia anterior se puedan dictar los decretos necesarios. Lo que quiere la Constitución es que el orden público no sea alterado o afectado gravemente al no tomarse las medidas de emergencia en los casos de conmoción. La Constitución no busca la responsabilidad. La Constitución no razona con el criterio del incendiado que está en medio de la calle y se pregunta por qué se quemó la casa, si tuvo culpa o no, si pudo impedir el incendio, en vez de tratar de apagarlo.

La Constitución desea que, frente a los casos de conmoción, se arriben los medios, y los medios fueron tan adecuados, tan razonables, que efectivamente, en vista de la determinación que adoptó el Gobierno, la huelga terminó y dejó de tener este problema la transcendencia, la gravedad y la urgencia que hasta ese momento tenía.

No creo necesario extenderme en mayores consideraciones acerca de los hechos en que se basan estos decretos, tanto porque ya han sido latamente discutidos a través del informe de la Comisión y de las exposiciones de los ex Ministros acusados, tanto porque los propios señores ex Ministros disponen de tiempo reglamentario para hacer las rectificaciones de hechos que estimen necesarias.

Para situar el problema en sus antecedentes, cabe analizar, Honorable Cámara, si, dentro de la Constitución y de la Ley, procede declarar que hay lugar a la acusación constitucional de que tratamos.

Las acusaciones constitucionales en contra de los Ministros de Estado, en nuestro régimen, persiguen sólo hacer efectiva la responsabilidad penal por los delitos que cometen, en los casos taxativamente enumerados por la Constitución.

A lo establece la letra b) del artículo 39 de nuestra Carta Fundamental. La responsabilidad civil es solamente por vía de efecto en cuanto de todo delito nace la obligación de indemnizar los daños causados. La suspensión, primero, de los Ministros, y la destitución posterior, si el Senado aceptara la acusación, son sanciones accesorias, porque se ha estimado impropto en un régimen democrático que los Ministros sigan desempeñando sus cargos mientras estén entregados a la Justicia del Crimen y hayan sido acusados constitucionalmente por cometer un delito.

La responsabilidad política de los Ministros no existe en nuestro Derecho Constitucional Positivo, puesto que vivimos en un régimen presidencial, y los Ministros de Estado son personas que, para permanecer en sus cargos, requieren sólo la confianza del Jefe del Estado.

En el régimen de la Constitución de 1833 funcionó, como todos sabemos, un parlamentarismo en que el Congreso ejercitaba derechos sobre "responsabilidad política" de los Ministros y éstos se iban al ser censurados.

Es, pues, un grave error jurídico el de los acusadores al confesar, en su libelo acusato-

rio, en varias partes de su texto, que persiguen una responsabilidad política, toda vez que dicen que buscan "hacer efectiva la sanción política". Esta es una actitud verdaderamente revolucionaria de los Honorables colegas acusadores; importa alterar nuestras reglas constitucionales y puede conducir a la tiranía del Congreso. Buscando la sanción política, las mayorías pueden cambiar Ministros de Estado en cualquier momento, con o sin razón. Y, el Constituyente no quiere eso. Quiere que sólo se acuse para hacer efectiva la responsabilidad penal, y no para responsabilidades políticas.

En vez de la facultad de buscar sanciones políticas por la vía de la acusación, que lleva aparejada la suspensión, y en definitiva, la destitución del Ministro acusado, el Constituyente, en el artículo 39 nos dio facultades fiscalizadoras. Y dice el número 2 de este precepto de la Constitución, entre las atribuciones de la Cámara de Diputados: "Fiscalizar los actos del Gobierno". Para ejercer esta atribución, la Cámara puede, con el voto de la mayoría de los Diputados presentes, adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República. Los acuerdos u observaciones no afectarán la responsabilidad política de los Ministros, y serán contestados por escrito por el Presidente de la República o verbalmente por el Ministro que corresponda.

Esta tesis es compartida por toda la doctrina y no admite discusión alguna. Luego, esta acusación, por paradoja extraña, es inconstitucional en cuanto por ella sus autores pretenden, como lo confiesan, hacer efectivas sanciones políticas, las cuales son anexas a responsabilidades políticas, y éstas escapan a la competencia constitucional de la Honorable Cámara.

Quizás si en este grave gazapo esté la explicación clara de la improcedencia de la acusación. En efecto, en realidad, la crítica que se hace de los decretos supremos no da margen para acusación constitucional, para responsabilidades penales, sino que es propia, precisamente, de la facultad de fiscalizar.

Queda, pues, establecido que la responsabilidad en cuestión, al tratarse de la acusación constitucional, reside sólo en el orden penal. Y bien, ¿que requisitos debe reunir, en cuanto al fondo, la acusación de autos para que pueda ser acogida? Que los decretos supremos de la referencia sean constitutivos de delito; que los ex Ministros acusados sean responsables criminalmente de ellos, y que la acción esté bien ejercitada.

Sostenemos, sin temeridad, que no concurre ninguno de estos requisitos para dar lugar a la acusación, y trataremos de demostarlo.

Los acusadores dicen que el delito sería penado por el número 10 del artículo 72 de la Constitución Política, y, por lo demás, no invocan ningún otro texto penal. Esta circunstancia nos obliga a analizar el alcance del precepto dicho.

Antes de la reforma constitucional, aprobada por la Ley N.º 7.727, de 23 de noviembre de 1943, los Gobiernos procedían a disipar gastos públicos no autorizados por la ley, mediante la dictación de decretos de insistencia. Esto es, de decretos, que no obstante ser ilegales, por llevar la firma de todos los Ministros de Estado, la Contraloría General de la República estaba obligada a cursar, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8º de su decreto-ley orgánico.

Así, se giraron, sin ley que autorizara los gastos, sumas considerables de dinero, a veces para fines de emergencia, y otras, no. Se llegó a decir que habían un presupuesto clandestino al lado del presupuesto legal de la Nación. En el hecho, se giraba más del dos por ciento del Presupuesto vigente.

A la Honorable Comisión Informante de esta acusación, entregué las cifras giradas de año en año por esta vía de los decretos de insistencia.

En el año 1935, el bloque de Izquierda acusó a todo el Ministerio del señor Alessandri Palma, por violación de la Constitución al dictar decretos de insistencia para gastos no autorizados por ley alguna, ni menos por la Constitución Política, que no contemplaba todavía el agregado al número 10 de su artículo 72.

Y qué ocurrió, señor Presidente?

Que los señores parlamentarios de la mayoría de ese tiempo, muchos de los cuales pertenecen a las mismas filas de los parlamentarios que han suscrito la presente acusación, sostuvieron la peregrina teoría de que, para permitir los decretos de insistencia en el artículo 8º del Decreto Ley Orgánico de la Contraloría, éstos eran legales y que no era posible, en consecuencia, acusar a los Ministros de Estado por haberlos suscrito.

Todo el mundo sabe, y aquí mismo lo ha sostenido el propio señor Correa Letelier, al explicar lo que son los decretos de insistencia, que ellos se establecieron solamente para que, en caso de que existiera discrepancia entre el criterio de la Contraloría General de la República y el criterio jurídico del Poder Público que administra, prevaleciese el criterio de este último, y se tuvieran que cursar los decretos que éste dictara, pero no para darles carácter de legalidad.

Y bien, señor Presidente, en ese caso, en que no había disposición constitucional alguna sobre decretos de emergencia, en que la Contraloría no quiso cursar los decretos por ilegales, a menos que previamente se dictaran como decretos de insistencia, no como aquí en que categoríicamente hay una disposición constitucional que los autoriza, y en que el Contralor los cursó por ser legítimos, y en que sólo se discute si se dictaron bien o no, si se dictaron oportunamente, si se hizo buen uso de la facultad constitucional, en ese caso, una abrumadora mayoría de la Cámara de Diputados sostuvo que, habiendo un artículo que autorizaba al Ejecutivo para dictar decretos de insistencia, estos decretos eran legales.

Y la acusación fué rechazada.

Traigo este recuerdo histórico en las prácticas constitucionales del Congreso para poner de manifiesto como esta acusación está desnaturalizando el principio constitucional y no tiene más carácter que el de una acusación meramente política y circunstancial.

Pero hubo un hombre que fue consecuente con lo que sostuvo en aquella oportunidad. Fue el Diputado don Juan Antonio Ríos, quien como Diputado, apoyó la acusación y, después como Presidente de la República, como aquí se ha recordado, propuso la reforma constitucional que se convirtió en ley y que creó la facultad de dictar estos decretos constitucionales de emergencia.

Recuerdo haber leído que, en aquella oportunidad, el Diputado señor Ríos sostuvo, basado precisamente, en la historia fidedigna de la dictación del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, que había quedado muy en claro que no era posible de-

cretar gastos sino cuando una ley expresamente los autorizaba.

En la Comisión nadie discutió que los gastos no los había autorizado ninguna disposición legal ni constitucional; no era cuestión legal. La Cámara barrió con la disposición legal: si se pueden dictar decretos de insistencia, son legales los gastos, y la acusación fué rechazada.

El Presidente Ríos, presentó este proyecto de ley y así surgió la limitación constitucional a la iniciativa parlamentaria en materia de gastos y se destruyó definitivamente el sistema de que el Ejecutivo dispusiera de los caudales públicos mediante el procedimiento de los decretos de insistencia.

Así surgió el artículo de la Ley N.º 7.727, agregando la facultad de dictar decretos constitucionales y de emergencia para autorizar gastos no previstos en la ley, en los casos y en las condiciones que establece el N.º 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado. O sea, se quiso eliminar el abuso ilegítimo de los decretos de insistencia, pero en vista de la necesidad de afrontar situaciones de emergencia, se dieron armas al Gobierno para disponer de los dineros públicos, sin ley, en la forma y casos que se analizan.

Hay otro aspecto de la reforma que tiene gran importancia, para la materia en debate, porque sirve para fijar el alcance de la reforma: es aquél en virtud del cual se elevó a la categoría de organismo constitucional (otros dicen poder constitucional) a la Contraloría General de la República. Y, modificándose el artículo 21 de la Constitución Política, se agregó un inciso tercero que dispuso que "la Contraloría no dará curso a los decretos que excedan el límite señalado en el N.º 10 del artículo 72 de la Constitución y remitirá copia de los antecedentes a la Cámara de Diputados".

Yo celebro que el Honorable colega señor Correa Letelier, en su exposición de esta tarde, haya señalado como la doctrina jurídica justa y exacta aquella de que la Contraloría General de la República tiene la obligación de pronunciarse para tomar razón de los decretos que se dicten, viendo si éstos cumplen o no con todos los requisitos y cada una de las circunstancias establecidas en el número 10 del artículo 72 mencionado. O sea, celebro que Su Señoría discrepe de lo que ahora ha dicho la Contraloría en su informe a la Cámara en orden a que ella sólo debe examinar si está o no dentro del dos por ciento del decreto dictado.

Estoy plenamente de acuerdo con la doctrina del Honorable señor Correa Letelier en cuanto a que la toma de razón significa pronunciarse sobre la constitucionalidad y la legalidad de un decreto y que el Contralor debe pronunciarse sobre todo y cada uno de los requisitos de estos decretos constitucionales.

Yo comparto la tesis de que la efectividad de los hechos no le incumbe a la Contraloría en cuanto ellos sirven de fundamento a las causas que invoca el Gobierno, porque el Contralor no puede investigar ni recibir pruebas sobre los hechos. Pero la calificación jurídica de los hechos es su deber preciso. Así, por ejemplo, es la Contraloría la que ha podido y debido, como lo hizo, calificar si un peligro de cesantía, de paralización de obras públicas y camineras, constituyen casos de calamidad pública. Una cosa es el hecho, en sí mismo, otra su calificación jurídica y otras sus consecuencias o efectos jurídicos. Lo primero es cuestión de hecho; los dos últimos elementos son cuestiones de derecho.

El señor Mewes hizo la salvedad de no constarle la efectividad de los hechos, pero hizo fe en ellos y los calificó, y por eso curcó el decreto de bonificación. El señor Bahamondes fué más lejos: no hizo salvedad alguna y calificó los hechos y las circunstancias, y curcó los tres decretos de Obras Públicas. Y, en este caso se procedió así porque el inciso tercero del artículo 21 de la Constitución ha ordenado a la Contraloría que analice que los decretos estén dentro de las limitaciones del N.º 10, dentro del contenido total de sus disposiciones y le ha establecido la obligación de no tomar razón si un decreto se excede. O sea, eliminó, precisamente, el decreto de insistencia.

Si la Contraloría no toma razón, envía los antecedentes al Honorable Congreso para que los acuse y sancione penalmente.

Yo les podría sancionar criminalmente por el hecho de cambiar de opinión? El error no es fuente de sanción penal. Lo es el delito, la mala fe, el querer oportunistamente que se estima que no sólo erraron los Ministros sino también el Contralor que cursó los decretos que significan delito? No, señor Presidente, esto es llevar demasiado lejos las cosas, sobre todo cuando el problema está basado únicamente en una interpretación jurídica, que puede admitir controversias, porque los problemas jurídicos las admiten. ¿Puede sancionarse penalmente por una discrepancia de interpretación? ¿Acaso los jueces y los altos magistrados de los Tribunales de Justicia no están modificando continuamente sus fallos? ¿No cambian ellos mismos de opinión?

¿Se les podría sancionar criminalmente por el hecho de cambiar de opinión? El error no es fuente de sanción penal. Lo es el delito, la mala fe, el querer oportunistamente que se estima que no sólo erraron los Ministros sino también el Contralor que cursó los decretos que significan delito? No, señor Presidente, esto es llevar demasiado lejos las cosas, sobre todo cuando el problema está basado únicamente en una interpretación jurídica, que puede admitir controversias, porque los problemas jurídicos las admiten. ¿Puede sancionarse penalmente por una discrepancia de interpretación? ¿Acaso los jueces y los altos magistrados de los Tribunales de Justicia no están modificando continuamente sus fallos? ¿No cambian ellos mismos de opinión?

El único caso en que podría hablarse de acusación constitucional sería en el evento de que el Presidente de la República y los Ministros de Estado hubieran cometido un delito.

El señor Presidente, no es posible que los Ministros, que saben que tienen un poder independiente, como es la Contraloría General de la República, institución muy celosa de sus prerrogativas, que inclusive puede haber incurrido en exceso de celo, pero nunca en negligencia, no es posible, repito, que puedan estar expuestos a una acusación, pena y criminalmente.

El único caso en que podría hablarse de acusación constitucional sería en el evento de que el Presidente de la República y los Ministros de Estado hubieran cometido un delito.

El señor Presidente, no es posible que los Ministros, que saben que tienen un poder independiente, como es la Contraloría General de la República, institución muy celosa de sus prerrogativas, que inclusive puede haber incurrido en exceso de celo, pero nunca en negligencia, no es posible, repito, que puedan estar expuestos a una acusación, pena y criminalmente.

El único caso en que podría hablarse de acusación constitucional sería en el evento de que el Presidente de la República y los Ministros de Estado hubieran cometido un delito.

El señor Presidente, no es posible que los Ministros, que saben que tienen un poder independiente, como es la Contraloría General de la República, institución muy celosa de sus prerrogativas, que inclusive puede haber incurrido en exceso de celo, pero nunca en negligencia, no es posible, repito, que puedan estar expuestos a una acusación, pena y criminalmente.

El único caso en que podría hablarse de acusación constitucional sería en el evento de que el Presidente de la República y los Ministros de Estado hubieran cometido un delito.

Es indudable también que el envío de la copia que debe hacer la Contraloría de todos los decretos de emergencia que pasen por ella, tome razón o no de ellos, a la Cámara de Diputados, es para los efectos que ésta pueda ejercer su facultad de fiscalización.

Però lo importante es lo siguiente, y creo que en esto estamos de acuerdo: 1.o que los decretos reunieron todos los requisitos formales externos exigidos por la Constitución Política del Estado, y 2.o que el Contralor los califica de constitucionales en uso de la facultad privativa que le otorga la Constitución y dentro del deber que le impone el artículo 21 de ella, de analizar —y en esto estamos de acuerdo con el Honorable señor Correa Letelier— todos los requisitos que deben reunir estos decretos y no sólo en cuanto al límite del dos por ciento constitucional.

En consecuencia, el hecho de que el Contralor tome razón de un decreto elimina, en absoluto, la posibilidad de la responsabilidad penal de la autoridad que los dictó, porque aleja toda idea de dolo, elemento consubstancial del delito.

Se ha dicho reclam por el Honorable señor Correa Let

para entablar una acusación constitucional. Dijo muy bien el señor ex Ministro de Hacienda acusado, cuando manifestaba que en el rechazo de esa acusación constitucional, tuvo que venir una reforma de la Constitución, en la que se delimitaron las facultades.

Yo he celebrado leer en la prensa el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República remitido a la Honorable Cámara, en que estima muy grave que el Contralor General de la República venga ahora a decir que no considera facultado para analizar todos los requisitos que configuran los decretos a los que se refiere el N.o 10 del artículo 72 de la Carta Fundamental.

Partiendo de la opinión del Honorable señor Correa Letelier. Efectivamente, el Contralor es equivocado; él tiene que calificar y rechazarlos todos los requisitos establecidos en la disposición constitucional citada. Este es el punto.

Sin embargo, después de seis años de Gobierno del actual Presidente de la República, éste ha tomado en consideración los años anteriores desde 1943 a la fecha, en que distintas personas han ocupado los cargos de Ministros, venimos a descubrir cuatro decretos. Y merecen tales dudas que ellas han permitido acusar a estos tres ex Ministros. Y, además, no se acusa a todos los Ministros, sino a tres, y se ha dejado prescribir la sanción penal con respecto a los ex Secretarios de Estado de anteriores Gabinetes, en circunstancias que todos los Ministros que han dictado estos decretos serían acreedores de la misma sanción, puesto que todos ellos eran inconstitucionales.

Estimo que si deseamos poner coto a este supuesto abuso, el camino que corresponde es el de la dictación de una ley intervencionista o el de ir a una reforma de la Constitución; pero, en ningún caso, se debe colocar a los ex Ministros en el banquillo de los acusados, como delincuentes, como malversadores de caudales públicos, para que la gente crea que se han robado la plata.

En consecuencia, se les está perdonando la pena, se está borrando el delito, se está dispensando esta gracia del perdón a determinadas personas, se está legalizando en la acusación modificándose la Constitución.

Si hubiera delito, la acción debe dirigirse en contra de todos los responsables.

En seguida, voy a ocuparme de las argumentaciones hechas por el Honorable señor Correa Letelier, acerca de si es posible acusar sólo a tres ex Ministros, y no a los doce que firmaron los decretos impugnados.

Lamento tener que mencionar al Honorable señor Correa Letelier, porque sencillamente estoy tratando de rebatir las observaciones que hizo, y, en consecuencia, debo remitirme a lo que él haya manifestado.

El señor CORREA LETELIER.— En eso, no puedo tener inconveniente, siempre que repita lo que he dicho.

El señor SCHAUOLSON.— Trataré de ajustarme a la norma que señala Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Es lo correcto.

El señor SCHAUOLSON.— Señor Presidente, he sostenido que no hay delito, porque se ejercitó bien una facultad, porque la Contraloría tomó razón de estos decretos, y, habiendo hecho, ya nadie puede tener facultad para analizar si éstos fueron bien o mal dictados en el aspecto legal o constitucional.

He sostenido, además, que no existe pena para este caso. No hay delito, porque no hay pena ya que delito es "toda acción u omisión voluntaria penada por la ley". Ya la acusación, entonces, no cabe, porque una acusación es sólo para hacer efectiva la responsabilidad penal. Pero quiero ponerme en el caso de que hubiera delito y que fuera aplicable la parte final del N.o 10 del artículo 72 a los decretos constitucionales. Aún así, estoy de acuerdo con el punto de vista que ha sido sostenido por el Honorable Diputado Informante, señor Urrejola, en el día de ayer, acerca de que la acción o la acusación sólo ha debido interponerse en contra de todos los ex Ministros de Estado.

Se nos explica que puede haber responsabilidad de funcionarios y que, en consecuencia, por qué se va a exigir que se acuse a todos los Ministros cuando, por ejemplo, a los tesoreros, a los recaudadores, y a otros funcionarios no se les puede acusar constitucionalmente.

Este argumento, a mi juicio, no resiste el menor análisis. Los funcionarios no requieren del procedimiento constitucional previo para ser sometidos a proceso y para ser condenados por la Justicia Ordinaria; en cambio, a los Ministros de Estado y a los ex Ministros, por los delitos cometidos en el desempeño de sus cargos, a que se refiere el artículo 39 de la Constitución, no puede acusarse criminalmente sin este juicio previo que se sigue ante las dos ramas del Congreso.

En seguida, se ha tratado de aminar la importancia que tiene la interposición de la acusación en esta parte, al decir que aquí en esta Honorable Cámara sólo se acusa y que es el Honorable Senado el que declara si los acusados son o no responsables.

La verdad de las cosas es que la Constitución ha querido que intervengan las dos ramas del Congreso; y la función que nosotros desempeñamos es igualmente tan importante como la que desempeña el Honorable Senado. Tanto es así, que esta última Corporación no puede declarar si los Ministros son culpables o no, si la Honorable Cámara desestima la acusación, por falta de base, como espero habrá de ocurrir en esta oportunidad.

Pero yo digo ¿qué significa esto? Esto, en buenas cuentas, significa que los diez señores Diputados acusadores están renunciando a un derecho que no está establecido en su beneficio. Pues bien, el artículo 12 del Código Civil establece que se pueden renunciar los derechos establecidos en beneficio o interés particular del renunciante y siempre que la renuncia no esté prohibida por la ley, pero aquí se trata de un derecho establecido en el Interés público, en la Constitución Política y en el Código Civil, y no hay ningún derecho para efectuar esta renuncia. ¿De aceptarse esta doctrina qué ocurriría? En el peor de los casos los tres ex Ministros acusados dirían: "yo no le pago al Fisco todo, porque el Honorable Congreso le perdonó su cuota a los ex Ministros que no acusó y, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.518 y 1.514 del Código Civil, yo pago únicamente las tres duodécimas partes". Por consiguiente, los diez señores Diputados acusadores se habrían dado el lujo de regalar las nueve duodécimas partes del total de \$ 500.000.000.

Y quiero señalar que, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, esta renuncia puede ser expresa o tácita —en este caso más que tácita es expresa— y que si se renuncia no se puede cobrar a los deudores que quedan, sino la cuota que les corresponderá y no la de aquellos que fueron liberados de la obligación.

De manera que aparece de manifiesto que primero se inventó un delito nuevo; donde la Constitución castiga a doce Ministros, se sigue sólo la responsabilidad de tres y cuando la Carta Fundamental obliga a cobrar \$ 500.000.000, se cobran las tres duodécimas partes. Esto, a mi juicio, desprestigia la acusación.

En seguida, señor Presidente, ¿qué finalidad práctica tiene esta acusación? El medio práctico, el medio constructivo, el medio democrático habría sido el de dictar una ley interpretativa si se estimaba que esto era necesario.

La sanción política, que se dice en la acusación que se persigue, no se contempla en la Constitución. En cuanto a la sanción penal, sabemos que el Código del ramo sanciona la malversación de caudales públicos, como consecuencia de que no es como se cree vulgarmente el que se roben la plata, sino que se destinan los dineros públicos a un objeto distinto del señalado por la ley, solo con una pena leve: con la suspensión de sus cargos. Y cómo va a poder hacerse efectiva esta pena a los tres ex Ministros, cuando ya no ejercen sus cargos y cuando están más que suspendidos, renunciados a sus cargos y han hecho de aquello que fueron liberados de la obligación.

Dentro de los razonamientos jurídicos que hacen los señores Diputados acusadores, se establece que la Constitución castiga a doce Ministros acusados, y también, señor Presidente, las observaciones del Honorable señor Schauolson, me llevan al convencimiento de que esta acusación, procediendo con elevado criterio, tendrá que ser simplemente desechada por la Honorable Cámara.

Corresponde entonces que con serenidad y con el estudio de los antecedentes que se han presentado frente a la naturaleza de los hechos, emitamos un voto justo y en conciliación.

Por último, invito a los señores Diputados a que, por el bien de nuestro régimen jurídico constitucional, rechacemos esta acusación. De esta manera no desprestigiamos al Parlamento y haremos que en los casos de que usemos de esta facultad, la acusación tenga toda la validez que el país espera resulte del ejercicio legítimo de un derecho, y no del atropello y abuso de él.

Nada más, señor Presidente.

—Aplausos en la Sala.

El señor CORREA (don Humberto). — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega, para usar de la palabra?

El señor SCHAUOLSON.— Señor Presidente, el Honorable señor Correa, don Humberto, va a usar de la palabra.

El señor TAPIA (Presidente). — Con la veintena del Honorable señor Schauolson, tiene la palabra el Honorable señor Correa, don Humberto.

El señor CORREA LABRA.— Señor Presidente: la verdad es que este debate se encuentra, prácticamente, agotado. Las informaciones dadas por el Honorable señor Urrejola, así como la defensa de los ex Ministros acusados, y también, señor Presidente, las observaciones del Honorable señor Schauolson, me llevan al convencimiento de que esta acusación, procediendo con elevado criterio, tendrá que ser simplemente desechada por la Honorable Cámara.

No quiero volver a cansar a mis Honorables colegas repitiendo, aunque no sea en la misma forma, los antecedentes sobre los cuales descansan los fundamentos de esta acusación; pero quiero, señor Presidente, establecer algunos hechos fundamentales de los cuales debe derivar, a mi juicio, el rechazo de esta acusación constitucional.

Creo, señor Presidente, que son tres los hechos que pueden determinar la resolución de la Honorable Cámara. El primero, es saber si esta acusación es procedente, habida consideración de que los Honorable Diputados acusadores la han dirigido exclusivamente contra tres Ministros de mi partido.

Tanto es así que el artículo 76 reafirma este concepto, y dice que los Ministros son responsables solidariamente de los decretos rubricados. En consecuencia, todos los tres, dentro de este mismo razonamiento,

de los casos legales o constitucionales debió merecer sanción y así se estableció.

Luego el legislador no estableció pena para los errores que pueda cometer el Gobierno para cursar decretos constitucionales, y al no hacerlo así, no puede acusarse a los ex Ministros, pues no hay delito.

A pesar de estar demostrado que los hechos que sirven de fundamento a la acusación no son constitutivos de delito; que los decretos fueron dictados en uso de facultades expresas, en casos por los cuales procedían y con todas las formalidades legales; que el único organismo constitucionalmente llamado a pronunciarse sobre su constitucionalidad ya lo hizo, y que el legislador no señaló pena por el quebrantamiento de esa norma porque prefirió correr el riesgo de la impunidad ante el peligro de la indefensión del país en casos graves por temor a sanciones abusivas, debió analizar el planteamiento de la suma.

La acusación no ha podido interponerse en contra de tres ex Ministros; debió serlo respecto de todos o de ninguno.

No le corresponde a la Honorable Cámara, ni después al Senado legislar al conocer de una acusación constitucional. Debe sencillamente aplicar la constitución.

Si hubiera delito, la acción debe dirigirse en contra de todos los responsables.

En seguida, voy a ocuparme de las argumentaciones hechas por el Honorable señor Correa Letelier, acerca de si es posible acusar sólo a tres ex Ministros, y no a los doce que firmaron los decretos impugnados.

Lamento tener que mencionar al Honorable señor Correa Letelier, porque sencillamente estoy tratando de rebatir las observaciones que hizo, y, en consecuencia, debo remitirme a lo que él haya manifestado.

El señor CORREA LETELIER.— En eso, no puedo tener inconveniente, siempre que repita lo que he dicho.

El señor SCHAUOLSON.— Trataré de ajustarme a la norma que señala Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Es lo correcto.

El señor SCHAUOLSON.— Señor Presidente, he sostenido que no hay delito, porque se ejercitó bien una facultad, porque la Contraloría tomó razón de estos decretos, y, habiendo hecho, ya nadie puede tener facultad para analizar si éstos fueron bien o mal dictados en el aspecto legal o constitucional.

He sostenido, además, que no existe pena para este caso. No hay delito, porque no hay pena ya que delito es "toda acción u omisión voluntaria penada por la ley". Ya la acusación, entonces, no cabe, porque una acusación es sólo para hacer efectiva la responsabilidad penal. Pero quiero ponerme en el caso de que hubiera delito y que fuera aplicable la parte final del N.o 10 del artículo 72 a los decretos constitucionales. Aún así, estoy de acuerdo con el punto de vista que ha sido sostenido por el Honorable Diputado Informante, señor Urrejola, en el día de ayer, acerca de que la acción o la acusación sólo ha debido interponerse en contra de todos los ex Ministros de Estado.

Se nos explica que puede haber responsabilidad de funcionarios y que, en consecuencia, por qué se va a exigir que se acuse a todos los Ministros cuando, por ejemplo, a los tesoreros, a los recaudadores, y a otros funcionarios no se les puede acusar constitucionalmente.

Este argumento, a mi juicio, no resiste el menor análisis. Los funcionarios no requieren del procedimiento constitucional previo para ser sometidos a proceso y para ser condenados por la Justicia Ordinaria; en cambio, a los Ministros de Estado y a los ex Ministros, por los delitos cometidos en el desempeño de sus cargos, a que se refiere el artículo 39 de la Constitución, no puede acusarse criminalmente sin este juicio previo que se sigue ante las dos ramas del Congreso.

En seguida, se ha tratado de aminar la importancia que tiene la interposición de la acusación en esta parte, al decir que aquí en esta Honorable Cámara sólo se acusa y que es el Honorable Senado el que declara si los acusados son o no responsables.

La verdad de las cosas es que la Constitución ha querido que intervengan las dos ramas del Congreso; y la función que nosotros desempeñamos es igualmente tan importante como la que desempeña el Honorable Senado. Tanto es así, que esta última Corporación no puede declarar si los Ministros son culpables o no, si la Honorable Cámara desestima la acusación, por falta de base, como espero habrá de ocurrir en esta oportunidad.

Pero yo digo ¿qué significa esto? Esto, en buenas cuentas, significa que los diez señores Diputados acusadores están renunciando a un derecho que no está establecido en su beneficio. Pues bien, el artículo 12 del Código Civil establece que se pueden renunciar los derechos establecidos en beneficio o interés particular del renunciante y siempre que la renuncia no esté prohibida por la ley, pero aquí se trata de un derecho establecido en el Interés público, en la Constitución Política y en el Código Civil, y no hay ningún derecho para efectuar esta renuncia. ¿De aceptarse esta doctrina qué ocurriría? En el peor de los casos los tres ex Ministros acusados dirían: "yo no le pago al Fisco todo, porque el Honorable Congreso le perdonó su cuota a los ex Ministros que no acusó y, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.518 y 1.514 del Código Civil, yo pago únicamente las tres duodécimas partes". Por consiguiente, los diez señores Diputados acusadores se habrían dado el lujo de regalar las nueve duodécimas partes del total de \$ 500.000.000.

Y quiero señalar que, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, esta renuncia puede ser expresa o tácita —en este caso más que tácita es expresa— y que si se renuncia no se puede cobrar a los deudores que quedan, sino la cuota que les corresponderá y no la de aquellos que fueron liberados de la obligación.

Dentro de los razonamientos jurídicos que hacen los señores Diputados acusadores, se establece que la Constitución castiga a doce Ministros acusados, y también, señor Presidente, las observaciones del Honorable señor Schauolson, me llevan al convencimiento de que esta acusación, procediendo con elevado criterio, tendrá que ser simplemente desechada por la Honorable Cámara.

Corresponde entonces que con serenidad y con el estudio de los antecedentes que se han presentado frente a la naturaleza de los hechos, emitamos un voto justo y en conciliación.

Por último, invito a los señores Diputados a que, por el bien de nuestro régimen jurídico constitucional, rechacemos esta acusación. De esta manera no desprestigiamos al Parlamento y haremos que en los casos de que usemos de esta facultad, la acusación tenga toda la validez que el país espera resulte del ejercicio legítimo de un derecho, y no del atropello y abuso de él.

Nada más, señor Presidente.

—Aplausos en la Sala.

El señor CORREA (don Humberto). — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega, para usar de la palabra?

El señor SCHAUOLSON.— Señor Presidente, el Honorable señor Correa, don Humberto, va a usar de la palabra.

El señor TAPIA (Presidente). — Con la veintena del Honorable señor Schauolson, tiene la palabra el Honorable señor Correa, don Humberto.

El señor CORREA LABRA.— Señor Presidente: la verdad es que este debate se encuentra, prácticamente, agotado. Las informaciones dadas por el Honorable señor Urrejola, así como la defensa de los ex Ministros acusados, y también, señor Presidente, las observaciones del Honorable señor Schauolson, me llevan al convencimiento de que esta acusación, procediendo con elevado criterio, tendrá que ser simplemente desechada por la Honorable Cámara.

No quiero volver a cansar a mis Honorables colegas repitiendo, aunque no sea en la misma forma, los antecedentes sobre los cuales descansan los fundamentos de esta acusación; pero quiero, señor Presidente, establecer algunos hechos fundamentales de los cuales debe derivar, a mi juicio, el rechazo de esta acusación constitucional.

Creo, señor Presidente, que son tres los hechos que pueden determinar la resolución de la Honorable Cámara. El primero, es saber si esta acusación es procedente, habida consideración de que los Honorable Diputados acusadores la han dirigido exclusivamente contra tres Ministros de mi partido.

Tanto es así que el artículo 76 reafirma este concepto, y dice que los Ministros son responsables solidariamente de los decretos rubricados. En consecuencia, todos los tres, dentro de este mismo razonamiento,

bieren prever las consecuencias jurídicas del acto, supuesto que fueran verdaderos los hechos que se mencionan.

Creo haber demostrado que todos los Ministros supieron que si firmaban eran igualmente coautores del delito de malversación de caudales públicos, según lo dicen los señores Diputados acusadores.

Ahora bien, según sea la mayoría del Honorable Senado o de la Honorable Cámara de Diputados, puede modificarse la Constitución Política del Estado y establecerse que sólo tres Ministros son delincuentes.

Claro está que el libelo acusatorio agrega que esto es un perjuicio de lo que puedan hacer los Tribunales de Justicia. Pero sábemos, señor Presidente, que los otros señores ex Ministros no pueden ser llevados ante los Tribunales de Justicia, porque es requitado previo este juicio ante el Parlamento.

En consecuencia, se les está perdonando la pena, se está borrando el delito, se está dispensando esta gracia del perdón a determinadas personas, se está legalizando en la acusación modificándose la Constitución.

Si se actúa con sentido público, si se quiere efectivamente evitar que este delito se produzca, si se desea aplicar una sanción ejemplar, es preciso que estas acusaciones sean bien presentadas, esto es, en forma justa y con arreglo a derecho. En cambio, se acusa sólo a tres personas por un acto respecto del cual la Constitución equipara, en cuanto a su sanción, a doce o a trece personas.

En seguida, se habla de la solidaridad. El Código Civil define la solidaridad y da diversas reglas sobre los derechos del deudor y del acreedor. Pero es el Código Civil el que establece esto; en cambio, en Derecho Público no tiene fundamento.

Entonces los Ministros acus

dente de la República tiene atribuciones constitucionales, de acuerdo con el artículo 72, N.o 10, para decretar pagos no autorizados por la ley.

Por estas consideraciones, pues la reforma constitucional del año 1943 dió al Presidente de la República la facultad, privativa, a mi juicio, desde que a él se le confía el gobierno y la administración del Estado, para decretar pagos no autorizados por la ley, sólo para atender necesidades imposaderables derivadas de calamidades públicas, de agresión exterior, de conmoción interna o del agotamiento de los recursos destinados a mantener servicios que no puedan paralizarse sin grave daño para el país.

¿Puede suponerse en el Constituyente que al imponer tan graves responsabilidades al Presidente de la República, entre otras, las de mantener el orden público en el interior y la seguridad exterior de la República, podía restarle atribuciones privativas de carácter urgente en los casos a que se refiere el artículo 72, N.o 10?

La apreciación de la situación de hecho producida que requiere de medidas oportunas para que sean eficaces, ¿puede quedar sujeta a otra autoridad o a otro Poder Público o rama de Poder Público, en forma que haga posible una acusación constitucional en contra de los Ministros de Estado?

Dé ninguna manera, señores Diputados. Precisamente, a servir esta situación están destinados los decretos que se dicten conforme al artículo 72, N.o 10. Por lo demás, los Honorable colegas acusadores así lo reconocen, cuando dicen: "La Constitución debió considerar, sin embargo, la ocurrencia de imprevistos graves y extraordinarios que obligan a una acción inmediata del Estado y sus autoridades, quienes podrían verse así, forzadas a efectuar algún gasto o inversión de dineros fiscales, sin que puedan, por las circunstancias mismas que se presentan, esperar la dictación de una ley que para ello las autorice".

La única limitación que se ha establecido en cuanto a esta facultad constitucional del Presidente de la República es que el total de los gastos que se hagan con aquellos objetos no podrá exceder anualmente del 2 por ciento del monto de los gastos que autorice la Ley General de Presupuestos. La Contraloría General de la República, por su parte, no dará curso a los decretos que excedan el límite señalado en el N.o 10 del artículo 72 de la Constitución, y remitirá copia íntegra de los antecedentes a la Cámara de Diputados. Así lo establece el inciso 3.o del artículo 21 de la Carta Fundamental.

#### RESPONSABILIDAD DE LOS MINISTROS

Veamos, ahora, la responsabilidad que puede afectar a los Ministros de Estado, en el caso de la dictación de decretos de esta naturaleza. Dice la parte final del N.o 10: "Los Ministros de Estado o funcionarios que autoricen o den curso a gastos que contravengan lo dispuesto en este número, serán responsables solidaria y personalmente de su reintegro, y culpables del delito de malversación de caudales públicos".

Malversación de caudales públicos es todo gasto que se hace contrariando las disposiciones legales, sea para apropiarse del dinero, para invertirlo en obras improductivas o para darle una inversión distinta de la acordada.

De suerte que si se contraviene lo dispuesto en el N.o 10 del artículo 72 de la Constitución, que autoriza gastos para casos de emergencia y se da a los dineros o fondos públicos una inversión diversa, se comete el delito de malversación de caudales públicos. Pero esta situación no ha ocurrido con los fondos destinados por los decretos que han dado origen a la acusación.

Ahora bien, ¿quién es responsable en el caso de decretos que contravengan lo dispuesto en el N.o 10 del artículo 72? Lo dice la misma disposición constitucional: los Ministros de Estado, los funcionarios que autoricen los gastos y los funcionarios que den curso a los gastos.

En el curso del debate, ha quedado demostrado que no hay ley expresa que haya dado a alguna autoridad u organismo, en forma especial, la facultad de calificar si existen o no las condiciones, las necesidades imposaderables que deban subsanarse mediante la dictación de decretos con cargo al 2 por ciento constitucional. En cambio, existe una disposición de orden constitucional, al artículo 72, N.o 10, de la Carta Fundamental, que considera atribución especial del Presidente de la República ésta de dictar decretos para subvenir necesidades imposaderables.

El único organismo de origen constitucional —la Contraloría General de la República—, que tiene la facultad de dictaminar sobre la constitucionalidad o legalidad de los decretos, ha declarado uniforme y reiteradamente, que no le corresponde calificar si concurren o no los requisitos de calamidades públicas, agresión exterior, conmoción interna o agotamiento de recursos, en los términos señalados en el citado N.o 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Agrega la disposición citada que son solidaria y personalmente responsables del reintegro de los gastos y culpables del delito de malversación de caudales públicos, los funcionarios que autoricen o den curso a gastos que contravengan lo dispuesto en el N.o 10 del artículo 72, de la Constitución.

Podría un funcionario subalterno no autorizar o negarse dar curso a determinado gasto para no hacerse responsable del reintegro, ni culpable del delito de malversación de caudales públicos, si se niega la facultad del Presidente de la República para calificar las circunstancias que menciona el artículo 72 N.o 10?

Podría sostenerse la respuesta afirmativa si se llegara a aceptar —como se pretende— que en último término corresponde a la Cámara de Diputados y al Senado determinar si el decreto de emergencia contravine o no la disposición constitucional ya citada anteriormente.

Sí la calificación de la existencia de calamidades públicas, conmoción interna, etcétera, queda sujeta al criterio del Parlamento, quiere decir que se daría el carácter de delito de malversación de caudales públicos a un hecho ocurrido con mucha anterioridad y que el Presidente de la República ejecutó en uso de sus facultades de administración, de carácter especial, contempladas en el N.o 10 del artículo 72, de la Carta Fundamental.

Por esto, señor Presidente, considero que es facultad exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, facultad especial, ésta de determinar si concurren o no los re-

quisitos a que se refiere la disposición constitucional citada.

Por lo demás, en el curso del debate, se han citado numerosos decretos dictados de acuerdo con esta disposición constitucional de emergencia y en todos ellos la Contraloría General de la República ha dicho que a ella no le corresponde resolver sobre este punto.

Así es como creo que sobre este particular tiene el Jefe del Estado y lo acepto. Por ello, en este segundo punto, se establece, en forma clara a mi entender, que esta facultad para calificar si los hechos concurren o no, es privativa o exclusiva, mejor dicho, especial del Presidente de la República, como dice la Constitución.

Y jamás podría ser que los parlamentarios vinieran a resolver a posteriori, cuando ya se había dictado y cursado el decreto, y si habían invertido los fondos. Sería llegar demasiado lejos, si aceptáramos el criterio de que el Parlamento sea el que resuelva en definitiva. Sería profundamente grave y, a mi juicio, menoscabaría la facultad del Presidente de la República, si imperara la idea de que la Cámara de Diputados o del Honorable Senado, que muchas veces es político, correspondiera decir si el Presidente de la República ejercitó bien o mal esta atribución constitucional. Ello importaría, a mi modo de ver las cosas, un exceso de poder radicado en el Parlamento, tomando éste facultades de orden administrativo que no le corresponden y que, por el contrario, son de la exclusiva incumbencia, del exclusivo resort del Presidente de la República, por mandato de la Carta Fundamental.

Y el tercero punto, señor Presidente...

El señor CURTI.— Ya llegamos a los tres puntos.

El señor CORREA LABRA.— El tercer punto de esta exposición consiste en determinar si los decretos que han originado la acusación cumplen o no con las disposiciones del número 10 del artículo 72, de la Constitución Política del Estado; si se han dictado o no de acuerdo con dicho número.

No voy a repetir, señor Presidente, los argumentos y las cuestiones de hecho que aquí se han tratado. No hay duda de que se trata de decretos dictados por el Presidente de la República, por su parte, no dará curso a los decretos que excedan el límite señalado en el N.o 10 del artículo 72 de la Constitución, y remitirá copia íntegra de los antecedentes a la Cámara de Diputados. Así lo establece el inciso 3.o del artículo 21 de la Carta Fundamental.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

#### 5.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISIÓN.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para dar cuenta de un cambio de miembro de Comisión.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario Accidental).— El Honorable señor Vivanco renuncia a formar parte de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Se propone en su reemplazo al Honorable señor Muñoz Alegria.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

#### 6.—ACUSACION CONSTITUCIONAL CONTRA LOS EX MINISTROS DE INTERIOR, DE HACIENDA, DE OBRAS PÚBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION, SEÑORES ALFONSO QUINTANA BURGOS, GERMAN PICO CANAS Y ERNESTO MERINO SEGURA, RESPECTIVAMENTE.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Continuando el debate sobre la acusación constitucional, corresponde el turno al Comité Independiente.

El señor CRUZ PONCE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Cruz Ponce.

El señor CRUZ PONCE.— Señor Presidente, Honorable Cámara:

Esta acusación constitucional presenta aspectos políticos y jurídicos de un alto interés teórico y doctrinal.

Interesados en actuar dentro de la mayor equidad y sin apasionamientos, haremos, dentro del poco tiempo de que disponemos, algunas consideraciones que nos parecen interesante plantear, con el fin de dejar en claro nuestra posición en esta materia.

En primer término, queremos esclarecer un punto de carácter doctrinario y político a la vez, y es el siguiente: ¿Qué actitud deben adoptar los mandatarios de la soberanía popular por los daños y perjuicios que se ejecutan contra el Estado?

Creemos que en este aspecto hay que distinguir dos situaciones bien claras:

1.º Si el sujeto activo atenta contra la seguridad interior del Estado, y

2.º Si el sujeto activo atenta contra los bienes que el Estado le ha encomendado dejar en claro nuestra posición en esta materia.

En uno y otro caso, el sujeto pasivo es el Estado, porque es el titular del bien jurídico atacado.

En el primer caso, estamos en presencia de un delito político típico; en el segundo, de un delito delictuoso del fuero común, pero que, en cierto modo, participa de la esencia jurídico-penal del delito político.

Ahora bien, sabido es que no puede existir una sociedad que no tenga carácter jurídico. Los delitos comunes son hechos sociales, porque tienen aspectos sociales comunes a todos los hechos colectivos, pero respecto de ellos, interesa, principalmente, la ley penal que habrá de juzgar qué lesión ha hecho a la organización social. En cambio, en los delitos políticos y en los ejecutivos por representantes del Poder Público, el riesgo social y el hecho jurídico son inseparables, se confunden.

Napodano, citado por Ruiz Funes, opina que los hechos que configuran esta clase de acciones son dos: la nota política y la nota jurídica. La política radicaría en los hechos, la jurídica en la norma que lo define y sanciona. El sentido social o antisocial no tiene importancia: basta con que sea un ataque o un peligro para la organización política.

Sin embargo, es necesario hacer distinciones bastante marcadas entre el delito político y los delitos de malversación de caudales públicos y las demás formas de peculiares.

En primer término, sea que se acepten las concepciones objetivistas o subjetivistas en la apreciación de los delitos políticos, o sea que se empleen aquellas concepciones que hacen radicar, ya sea en el acto o derecho violado, la esencia jurídico-penal del delito político, o aquellas que la hacen radicar en el agente mismo, debemos concluir que la conducta antisocial y, consecuentemente, la responsabilidad debe ser diversa, por las siguientes razones:

Para los partidarios de la concepción objetiva del delito político, éste no es sino una creación del Estado para asegurar su propia conservación y organización, o bien un fenómeno de divergencia colectiva por no marcar de acuerdo en un momento determinado la conciencia política con la jurídica, engendrando esta lucha constante un factor de discordia. Para los partidarios de la concepción subjetivista, es casi siempre la prueba de la eterna oposición a la tiranía, de cualquiera especie que sea; en consecuencia, deben estudiarse las causas que engendran el delito, y la consideración de los autores; los impulsos diversos que los han llevado a delinquir.

Para los partidarios de la concepción objetiva del delito político, no es sino una creación del Estado para asegurar su propia conservación y organización, o bien un fenómeno de divergencia colectiva por no marcar de acuerdo en un momento determinado la conciencia política con la jurídica, engendrando esta lucha constante un factor de discordia. Para los partidarios de la concepción subjetivista, es casi siempre la prueba de la eterna oposición a la tiranía, de cualquiera especie que sea; en consecuencia, deben estudiarse las causas que engendran el delito, y la consideración de los autores; los impulsos diversos que los han llevado a delinquir.

Para los partidarios de la concepción objetiva del delito político, no es sino una creación del Estado para asegurar su propia conservación y organización, o bien un fenómeno de divergencia colectiva por no marcar de acuerdo en un momento determinado la conciencia política con la jurídica, engendrando esta lucha constante un factor de discordia. Para los partidarios de la concepción subjetivista, es casi siempre la prueba de la eterna oposición a la tiranía, de cualquiera especie que sea; en consecuencia, deben estudiarse las causas que engendran el delito, y la consideración de los autores; los impulsos diversos que los han llevado a delinquir.

Para los partidarios de la concepción objetiva del delito político, no es sino una creación del Estado para asegurar su propia conservación y organización, o bien un fenómeno de divergencia colectiva por no marcar de acuerdo en un momento determinado la conciencia política con la jurídica, engendrando esta lucha constante un factor de discordia. Para los partidarios de la concepción subjetivista, es casi siempre la prueba de la eterna oposición a la tiranía, de cualquiera especie que sea; en consecuencia, deben estudiarse las causas que engendran el delito, y la consideración de los autores; los impulsos diversos que los han llevado a delinquir.

Para los partidarios de la concepción objetiva del delito político, no es sino una creación del Estado para asegurar su propia conservación y organización, o bien un fenómeno de divergencia colectiva por no marcar de acuerdo en un momento determinado la conciencia política con la jurídica, engendrando esta lucha constante un factor de discordia. Para los partidarios de la concepción subjetivista, es casi siempre la prueba de la eterna oposición a la tiranía, de cualquiera especie que sea; en consecuencia, deben estudiarse las causas que engendran el delito, y la consideración de los autores; los impulsos diversos que los han llevado a delinquir.

Para los partidarios de la concepción objetiva del delito político, no es sino una creación del Estado para asegurar su propia conservación y organización, o bien un fenómeno de divergencia colectiva por no marcar de acuerdo en un momento determinado la conciencia política con la jurídica, engendrando esta lucha constante un factor de discordia. Para los partidarios de la concepción subjetivista, es casi siempre la prueba de la eterna oposición a la tiranía, de cualquiera especie que sea; en consecuencia, deben estudiarse las causas que engendran el delito, y la consideración de los autores; los impulsos diversos que los han llevado a delinquir.

Para los partidarios de la concepción objetiva del delito político, no es sino una creación del Estado para asegurar su propia conservación y organización, o bien un fenómeno de divergencia colectiva por no marcar de acuerdo en un momento determinado la conciencia política con la jurídica, engendrando esta lucha constante un factor de discordia. Para los partidarios de la concepción subjetivista, es casi siempre la prueba de la eterna oposición a la tiranía, de cualquiera especie que sea; en consecuencia, deben estudiarse las causas que engendran el delito, y la consideración de los autores; los impulsos diversos que los han llevado a delinquir.

Para los partidarios de la concepción objetiva del delito político, no es sino una creación del Estado para asegurar su propia conservación y organización, o bien un fenómeno de divergencia colectiva por no marcar de acuerdo en un momento determinado la conciencia política con la jurídica, engendrando esta lucha constante un factor de discordia. Para los partidarios de la concepción subjetivista, es casi siempre la prueba de la eterna oposición a la tiranía, de cualquiera especie que sea; en consecuencia, deben estudiarse las causas que engendran el delito, y la consideración de los autores; los impulsos diversos que los han llevado a delinquir.

Para los partidarios de la concepción objetiva del delito político, no es sino una creación del Estado para asegurar su propia conservación y organización, o bien un fenómeno de divergencia colectiva por no marcar de acuerdo en un momento determinado la conciencia política con la jurídica, engendrando esta lucha constante un factor de discordia. Para los partidarios de la concepción subjetivista, es casi siempre la prueba de la eterna oposición a la tiranía, de cualquiera especie que sea; en consecuencia, deben estudiarse las causas que engendran el delito, y la consideración de los autores; los impulsos diversos que los han llevado a delinquir.

Para los partidarios de la concepción objetiva del delito político, no es sino una creación del Estado para asegurar su propia conservación y organización, o bien un fenómeno de divergencia colectiva por no marcar de acuerdo en un momento determinado la conciencia política con la jurídica, engendrando esta lucha constante un factor de discordia. Para los partidarios de la concepción subjetivista, es casi siempre la prueba de la eterna oposición a la tiranía, de cualquiera especie que sea; en consecuencia, deben estudiarse las causas que engendran el delito, y la consideración de los autores; los impulsos diversos que los han llevado a delinquir.

Para los partidarios de la concepción objetiva del delito político, no es sino una creación del Estado para asegurar su propia conservación y organización, o bien un fenómeno de divergencia colectiva por no marcar de acuerdo en un momento determinado la conciencia política con la jurídica, engendrando esta lucha constante un factor de discordia. Para los partidarios de la concepción subjetivista, es casi siempre la prueba de la eterna oposición a la tiranía, de cualquiera especie que sea; en consecuencia, deben estudiarse las causas que engendran el delito, y la consideración de los autores; los impulsos diversos que los han llevado a delinquir.

consecuencia de la lucha social, agravada por los efectos económicos de los últimos acontecimientos mundiales.

En cambio, en los delitos de distracción de caudales públicos y, particularmente, en el peculado, no existen estos elementos que hacen perder al delito político su fisionomía estrictamente jurídica.

No se trata de preservar una estructura social determinada. El bien jurídico atacado es muy distinto si bien es cierto que en su ejecución han intervenido factores políticos.

Y aquí viene la diferencia mayor entre ambas clases de actos punibles. Mientras el delito político es penado con crudelidad, con severidad, con ensañamiento, el delito de malversación de caudales públicos, apena si tiene penalidad.

Mientras entre nosotros la Ley de Seguridad Interior del Estado contempla severísimas penas por hechos sin mayor significación, llegando aun a la "degradación cívica", el delito de malversación de caudales públicos está penado con la suspensión del empleo en su grado mínimo a medio, según lo dispone el artículo 236 del Código Penal.

Yo deseo en esta oportunidad, analizar la pregunta que hiciera en un comienzo.

¿Qué hace el Ejecutivo en presencia de un delito político de un hecho sancionado por la Ley de Seguridad Interior del Estado?

En su propia defensa denuncia ante los Tribunales a los ciudadanos y a los trabajadores que caen en la órbita de esta ley injusta y cruel.

Y el uso que

**SEÑOR SANTANDREU** (Presidente Acusado). — Tiene la palabra por diez minutos.

**Honorable señor PUGA FISHER.** — Señor Presidente: Hoy los señores ex Ministros acusados, mediante posiblemente sus acusadores; todo tiempo, nosotros sus jueces; y todos nosotros y con espíritu público hemos respondido en algún momento de nuestras vidas responsabilidades de gobernantes o de responsables de poderes públicos debiendo pagar el tributo de nuestras determinaciones y enfrentarnos, con críticas deshonradas o encubiertas, sanas o mal intencionadas, afrontar el comentario mordaz del mundo, las consecuencias legales de posiciones estratégicas de sus adversarios.

Las funciones que desempeñan constituyen de importancia de los hombres y más de las veces, la pauta de dosificación de los ataques de que pueden ser víctimas.

En el caso preciso en que se encuentran los ex Ministros señores Quintana Burriel, Piedra Cañas y Merino Segura. A los medios personales de estos hombres públicos con quienes el Diputado que había hablado en ciertas oportunidades compartió responsabilidades de Gobierno, se suman, en efecto, la circunstancia atractiva o atractiva de pertenecer todos ellos al partido contrario del país; al Partido Radical que en su seno a la clase media, a todo ese conglomerado humano que ha propugnado el movimiento de liberación espiritual y material del pueblo chileno, sin atentar contra normas constitucionales y sin violentar ni romper el orden constituido, no habiendo su concurso para plegar las banderas de sus principios doctrinarios cuando el orden institucional de la República le ha permitido tal sacrificio.

Esta acusación es curiosa también, porque se ha circunscribió, con claro criterio político, a sólo tres Ministros del pasado Gabinete. No me refiero, señor Presidente, a este último punto. Creo que los señores Diputados impugnadores de este libelo, que han analizado debidamente la situación a que me estoy refiriendo, han probado, con absoluta claridad, que tal hecho viola esta acusación constitucional. De manera que, si ella es tratada con seriedad, no puede prosperar.

Señor Presidente, dije hace un momento que esta acusación constitucional se había presentado por sectores de esta Honorable Cámara que habían hecho uso, cuando estuvieron en el Gobierno, con mayor gravedad, de este procedimiento de los decretos traídos esta tarde a conocimiento de la Honorable Cámara. Por eso, puedo afirmar que esta acusación no está destinada a crear un precedente sobre la materia, ni a reparar situaciones que pudieran considerarse ilegales, ni cumple con los objetivos de la acusación, establecidos en la Constitución. Este libelo sólo persigue objetivos de orden político y partidista, de beneficio para los sectores que lo presentaron.

En consecuencia, esta acusación está violada también, porque ha sido formulada por sectores que —y lo digo con entera sinceridad— no tienen autoridad suficiente para presentarla.

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

**El señor CARMONA.** — Ya voy a demostrar que tenemos autoridad para tratar el tema en la forma en que lo estoy haciendo.

**El señor BULNES.** — Demuestre que no lo tenemos.

**El señor CARMONA.** — A eso voy, si Su Señoría me lo permite.

Tengo al alcance de mi mano, señor Presidente, algunos decretos con cargo a este 2 o 3 de octubre, dictados en tiempos del Gobierno de la llamada Concentración Nacional. Hay, señor Presidente, entre otros decretos, muy curiosos, dos que he podido conseguir —advierto a la Cámara que hay más de 200 decretos dictados en estos últimos años con cargo a este dos por ciento constitucional— y que se refieren a la contratación de comisiones reservadas de personas ajenas a la Administración Pública.

—¿Qué papel iban a desempeñar estas personas?

Iban a ser los ojos y los oídos dentro de los sindicatos obreros y de empleados! Porque el Gobierno temía en esa oportunidad que hubiera un estado de connivencia interna por el solo hecho de que se realizará alguna asamblea sindical en cualquier punto del país.

Y es así como, en múltiples ocasiones, se dictaron estos decretos, fundados en razones arbitrarias y mucho más graves que las que ha conocido esta tarde la Honorable Cámara.

En ellos, se decía que estas comisiones estaban destinadas a evitar un estado de connivencia interna. No se trataba de una connivencia interna ya producida —circunstancia que hemos escuchado decir al Honorable señor Correa Letelier que es una de las exigencias constitucionales para que puedan hacerse estos giros con cargo al dos por ciento— sino de una simple prevención de un Gobierno que vivía permanentemente haciendo suponer a la opinión pública que había un estado de connivencia, y que vivía haciendo uso de facultades extraordinarias, basado en esos hechos que calificaba arbitrariamente de "connivencia pública".

—Cuántas veces no vimos aquí en esta Honorable Cámara a ese Gobierno pidiendo facultades extraordinarias por hechos nimios que consideraba fundamental apropiado para que se legislara en esa forma!

Se hacia suponer al país que había connivencia política. Pues bien, de esta categoría son los decretos dictados en aquella época...

El señor SEPULVEDA (don Sergio). — ¿Me permite, Su Señoría?

El señor CARMONA. — Lo lamento, Honorable colega. No puedo concederle una interrupción, porque dispongo sólo de 10 minutos para hacer mis observaciones.

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

**El señor CARMONA.** — ¡No deseo ser interrumpido!

El señor SEPULVEDA (don Sergio). — Los Ministros...

El señor TAPIA (Presidente). — Honorable señor Sepulveda, el señor Carmona no desea ser interrumpido.

El señor AGUIRRE. — ¡Si no puede interrumpir, Honorable Diputado!

El señor CARMONA. — Dijo hace un momento, señor Presidente, que podía hablar en este asunto con entera autoridad, porque mi partido, la Falange Nacional, terminó con todos estos decretos, dejando sin efecto, de una vez por todas, estos procedimientos, que consideramos totalmente arbitrarios.

—Ahora sí que se han producido hechos que pueden calificarse de "connivencia interna" y de "malversación pública"! Pues bien, porque el Gobierno ha hecho uso de determinados giros para prevenir este estado de cosas, aplicando un criterio de justicia, pues ya no se trataba de reprimir, sino de evitar una connivencia pública; porque los Ministros han dictado decretos que han evitado verdaderas calamidades públicas, como habría sido el hecho de que se hubiera presentado una situación de cesantía de más de cuatro mil obreros, que con sus familias sumaban más de catorce mil personas; en fin, porque se ha hecho todo esto, se nos viene a decir que, para que pudiera jugarse la disposición constitucional, era necesario que se hubiera producido la calamidad pública, la connivencia interna, quitándole así al Gobierno todas las armas que necesitaba para actuar.

Es curiosa esta teoría, Honorable colegas, porque, en tal caso, el único Gobierno que no podría ser acusado sería aquél que dejara pro-

ducir los hechos calificados de calamidad pública, sin hacer uso del dos por ciento constitucional. Estimo que esta teoría es peligrosa. Por eso, los Diputados de estos bancos no podemos sino estar con aquellos que tienen un claro criterio de que deben evitarse estas situaciones, utilizando con comprensión y justicia y no con criterios represivos, los instrumentos legales que la Constitución establece, a fin de evitar verdaderas calamidades públicas y alteraciones del orden, que no deben producirse y que en el caso que nos ocupa, finalmente, no se produjeron.

Por estas consideraciones, los Diputados falangistas hemos analizado esta acusación constitucional como corresponde, es decir, en conciencia. Por ello, anunciamos que la votaremos en forma negativa. No podíamos hacerlo de otra manera.

Se han señalado, en forma exhaustiva, los aspectos jurídico y constitucional de esta acusación, y debo decir, sinceramente, que, a nuestro juicio, las razones que se han dado para rechazarla son válidas y son suficientes para que no pueda prosperar.

Estamos también en situación de decir que los hechos producidos por los sectores que han presentado esta acusación constitucional, ponen en grave peligro nuestro régimen democrático.

El señor TAPIA (Presidente). — ¡Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo que el Comité Independiente destinó a Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez, don Aniceto.

El señor RODRIGUEZ (don Aniceto). — Señor Presidente: Yo en ocasión pasada, en nombre de mi Partido, el Socialista Popular, anticipaba un criterio frente a la anunciada acusación constitucional formulada por elementos de la Derecha. En aquella oportunidad, manifestábamos que, a nuestro juicio, la acusación debía recesar sobre la totalidad del régimen que preside el ciudadano Presidente González Videla, y expresábamos también que no resultaba serio el procedimiento usado para iniciar una aparente acusación constitucional, lo que nos permitía concluir que quedaba en evidencia el entendimiento entre el Presidente de la República y los sectores de Derecha.

En efecto, el señor González Videla es responsable de todos los descalabros, de todo el retroceso económico, social y político que ha sufrido el país durante los seis años de su Gobierno. Este caballero, que ni siquiera tiene la virilidad de sostener su posición como Mandatario de la República, aun pretende que la Derecha lo perdone en esta acusación, enviando una comunicación a la Cámara...

El señor PUGA VEGA. — ¡En qué quedó el tongo, entonces?

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

**El señor CARMONA.** — Ya voy a demostrar que tenemos autoridad para tratar el tema en la forma en que lo estoy haciendo.

**El señor BULNES.** — Demuestre que no lo tenemos.

**El señor CARMONA.** — A eso voy, si Su Señoría me lo permite.

Tengo al alcance de mi mano, señor Presidente, algunos decretos con cargo a este 2 o 3 de octubre, dictados en tiempos del Gobierno de la llamada Concentración Nacional. Hay, señor Presidente, entre otros decretos, muy curiosos, dos que he podido conseguir —advierto a la Cámara que hay más de 200 decretos dictados en estos últimos años con cargo a este dos por ciento constitucional— y que se refieren a la contratación de comisiones reservadas de personas ajenas a la Administración Pública".

—¿Qué papel iban a desempeñar estas personas?

Iban a ser los ojos y los oídos dentro de los sindicatos obreros y de empleados! Porque el Gobierno temía en esa oportunidad que hubiera un estado de connivencia interna por el solo hecho de que se realizará alguna asamblea sindical en cualquier punto del país.

Y es así como, en múltiples ocasiones, se dictaron estos decretos, fundados en razones arbitrarias y mucho más graves que las que ha conocido esta tarde la Honorable Cámara.

En ellos, se decía que estas comisiones estaban destinadas a evitar un estado de connivencia interna. No se trataba de una connivencia interna ya producida —circunstancia que hemos escuchado decir al Honorable señor Correa Letelier que es una de las exigencias constitucionales para que puedan hacerse estos giros con cargo al dos por ciento— sino de una simple prevención de un Gobierno que vivía permanentemente haciendo suponer a la opinión pública que había un estado de connivencia, y que vivía haciendo uso de facultades extraordinarias, basado en esos hechos que calificaba arbitrariamente de "connivencia pública".

—Cuántas veces no vimos aquí en esta Honorable Cámara a ese Gobierno pidiendo facultades extraordinarias por hechos nimios que consideraba fundamental apropiado para que se legislara en esa forma!

Se hacia suponer al país que había connivencia política. Pues bien, de esta categoría son los decretos dictados en aquella época...

El señor SEPULVEDA (don Sergio). — ¿Me permite, Su Señoría?

El señor CARMONA. — Lo lamento, Honorable colega. No puedo concederle una interrupción, porque dispongo sólo de 10 minutos para hacer mis observaciones.

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

**El señor CARMONA.** — ¡No deseo ser interrumpido!

El señor SEPULVEDA (don Sergio). — Los Ministros...

El señor TAPIA (Presidente). — Honorable señor Sepulveda, el señor Carmona no desea ser interrumpido.

El señor AGUIRRE. — ¡Si no puede interrumpir, Honorable Diputado!

El señor CARMONA. — Dijo hace un momento, señor Presidente, que podía hablar en este asunto con entera autoridad, porque mi partido, la Falange Nacional, terminó con todos estos decretos, dejando sin efecto, de una vez por todas, estos procedimientos, que consideramos totalmente arbitrarios.

—Ahora sí que se han producido hechos que pueden calificarse de "connivencia interna" y de "malversación pública"! Pues bien, porque el Gobierno ha hecho uso de determinados giros para prevenir este estado de cosas, aplicando un criterio de justicia, pues ya no se trataba de reprimir, sino de evitar una connivencia pública; porque los Ministros han dictado decretos que han evitado verdaderas calamidades públicas, como habría sido el hecho de que se hubiera presentado una situación de cesantía de más de cuatro mil obreros, que con sus familias sumaban más de catorce mil personas; en fin, porque se ha hecho todo esto, se nos viene a decir que, para que pudiera jugarse la disposición constitucional, era necesario que se hubiera producido la calamidad pública, la connivencia interna, quitándole así al Gobierno todas las armas que necesitaba para actuar.

Es curiosa esta teoría, Honorable colegas, porque, en tal caso, el único Gobierno que no podría ser acusado sería aquél que dejara pro-

ducir los hechos calificados de calamidad pública, sin hacer uso del dos por ciento constitucional. Estimo que esta teoría es peligrosa. Por eso, los Diputados de estos bancos no podemos sino estar con aquellos que tienen un criterio de que deben evitarse estas situaciones, utilizando con comprensión y justicia y no con criterios represivos, los instrumentos legales que la Constitución establece, a fin de evitar verdaderas calamidades públicas y alteraciones del orden, que no deben producirse y que en el caso que nos ocupa, finalmente, no se produjeron.

Por estas consideraciones, los Diputados falangistas hemos analizado esta acusación constitucional como corresponde, es decir, en conciencia. Por ello, anunciamos que la votaremos en forma negativa. No podíamos hacerlo de otra manera.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y que lleva, entre otras firmas de Ministros liberales y tradicionales, la del señor Armando Matet, convertido hoy en tardío defensor de la libertad.

Como digo, no sólo en la Concentración Nacional, durante el cual también se dictaron decretos de esta índole, como aquel que el Honorable señor Urrejola señaló ayer y que autorizaba el soplonejo en la organización sindical por elementos ajenos a la Administración Pública y

emitan su veredicto. Esto, también, la hace sospechosa.

El señor DONOSO.— La actitud de Su Señoría es sospechosa...

El señor GARCIA (don José).— Los partidarios de la Alianza Nacional del Pueblo, en cuyo nombre hablo, no quieren ser partícipes de una mascaraada política...

El señor ERRAZURIZ.— Esa si que es una mascaraada.

El señor VALDES LARRAIN.— Ese será el único tongo que habrá en la Cámara.

El señor GARCIA (don José).—... reservándose el derecho de interponer la acusación correspondiente a todos los responsables una vez pasada la próxima elección presidencial, se abstienen de participar en este acto, que a su juicio no se ajusta a las normas de seriedad política y de justicia que deben revestir las acusaciones constitucionales.

No crea la Derecha que nosotros nos vamos a prestar para ninguna maniobra.

El señor BUSTAMANTE.— ¡No hay ningún Embajador en las filas de nuestro Partido!

#### 7.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor TAPIA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de dos cambios de miembros de Comisiones.

Acordado.

El Honorable señor Puga don Ruperto renuncia a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y se propone en su reemplazo al Honorable señor Montañéz.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El Honorable señor Rosende renuncia a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y se propone en su reemplazo al Honorable señor Carmona.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

8.—ACUSACION CONSTITUCIONAL FORMULADA EN CONTRA DE LOS EX MINISTROS DEL INTERIOR, HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION, SEÑORES ALFONSO QUINTANA BURGOS, GERMAN PICO CANAS Y ERNESTO MERINO SEGURA, RESPECTIVAMENTE.

El señor TAPIA (Presidente).— Continúa el debate sobre la acusación constitucional. Ofrezco la palabra a los señores ex Ministros acusados, si desean rectificar hechos.

El señor QUINTANA (ex Ministro del Interior).— Por mi parte, no tengo hechos que rectificar, señor Presidente.

El señor MERINO (ex Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Pido la palabra.

El señor TAPIA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Merino.

El señor MERINO (ex Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación).— Habría algunos hechos que rectificar, señor Presidente, pero son insignificantes frente a la trascendencia que tiene el problema que se debate; y por ello, renunciaré a estas rectificaciones en la certeza de que la Honorable Cámara procederá con altura de miras y con espíritu de justicia.

El señor TAPIA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

#### 9.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor TAPIA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se suspenderá la sesión hasta las 21 horas.

Acordado.

—Se suspendió la sesión.

#### 10.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor TAPIA (Presidente).— Continúa la sesión.

Solicito el asentimiento de la Sala para dar cuenta de dos nuevas renuncias y reemplazos de miembros de Comisiones.

Acordado.

El Honorable señor Durán renuncia a la Comisión de Hacienda. Me permito proponer en su reemplazo al Honorable señor Arenas.

Si le parece a la Sala, se aceptarán esta renuncia y este reemplazo.

Acordado.

El Honorable señor Campos, don Enrique, renuncia a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Me permito proponer en su reemplazo al Honorable señor Amunátegui.

Si le parece a la Sala, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

11.—ACUSACION CONSTITUCIONAL FORMULADA EN CONTRA DE LOS EX MINISTROS DEL INTERIOR, HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION, SEÑORES ALFONSO QUINTANA BURGOS, GERMAN PICO CASAS Y ERNESTO MERINO SEGURA, RESPECTIVAMENTE.

El señor TAPIA (Presidente).— Estando ya cerrado el debate, corresponde, en consecuencia, votar la acusación constitucional deducida en contra de tres señores ex Ministros de Estado.

Ruego a los señores Diputados se sirvan tomar asiento y guardar silencio.

Se va a llamar a votar a los señores Diputados.

Por petición especial, y con la venia de la Sala, se va a llamar a votar a los Honorable señores Pérez, Silva Carvallo y Salum.

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Se vota el informe o la acusación, señor Presidente?

El señor TAPIA (Presidente).— Se vota si se admite o no se admite la acusación.

El señor ACHARAN ARCE.— Conforme.

El señor TAPIA (Presidente).— Continúa la votación por orden alfabético.

—Durante la votación:

El señor BARRUETO (Don Héctor Dario).

No, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.— Está pareado.

El señor ZEPEDA.— ¿No está pareado con el Honorable señor Salazar, Su Señoría?

El señor BARRUETO (Don Héctor Dario).— Efectivamente, estaba pareado con el Honorable señor Salazar, pero ese pareo terminó.

Voto que no.

El señor BULNES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor TAPIA (Presidente).— Tiene la palabra por cinco minutos Su Señoría.

El señor BULNES.— Señor Presidente, considero innecesario insistir en las razones por

las cuales los Diputados de estos bancos votaremos afirmativamente la acusación. Ellas han sido expuestas, con lujo de detalles, por los Honorable señores Correa Letelier y Sepúlveda, don Sergio.

Pero queremos aprovechar esta oportunidad para referirnos a las falsedades que los sectores ibafistas de esta Honorable Cámara, insisten en proferir en contra de nosotros. Ya en la sesión del viernes primero de agosto, manifestaron que el hecho de que hasta ese momento no se hubiera entablado la acusación constitucional, revelaba un oscuro complot y un turbio compromiso entre los sectores de la Derecha y el Presidente de la República.

Toda nuestra legislación es excepcionalmente severa para velar por las autorizaciones para gastar fondos del Estado.

Ninguna ley puede ser dictada sin disponer de adecuado financiamiento. El Presupuesto no puede ser excedido sino con leyes que autoricen suplementos y aun lo está vedado al Ejecutivo gastar fondos consultados en él, en fines distintos de los establecidos —aunque no haya habido, como dice el señor Wiegand, perjuicio para el país—, debiéndose efectuar por ley los traspasos correspondientes, y exigir mayor cuidado con los fondos de la autorización constitucional, que son fondos que ni siquiera existen, porque corresponden a un sobreiro y deben reservarse para casos calificados con gran estrictez.

Estimo que en el caso de la actual acusación, se ha transgredido la letra y el espíritu de nuestra Carta Fundamental, que es el cimiento institucional de la República, y dicha acusación debe ser acogida para dejar establecido como un precedente, que no se debe recurrir a estos fondos sin plena justificación y evidente fundamento.

Voto que sí.

El señor TAPIA (Presidente).— Con la vísma de la Sala, podrían anticipar sus votos los Honorable señores Alcalde y Bossay.

Acordado.

El señor ALCALDE.— Pido la palabra.

El señor TAPIA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALCALDE.— Señor Presidente, con pesar y cediendo sólo a un imperativo de mi conciencia, votaré favorablemente esta acusación, en que figura ex Ministros que no merecen gran aprecio.

Por desgracia, señores Diputados, desde hace ya cerca de tres lustros, se viene notando en los gobernantes un desprecio, cada vez mayor, por la ley. Lo arbitrario no es ya la excepción, sino la regla.

Estimo, por consiguiente, que me haría de un verdadero delito contra la patria, y sería, además, inconsciente con mi actuación de veinte años en el Parlamento, si la de querer estar, al mismo tiempo, con tíos y troyanos.

Esta ha sido, esta noche, la actitud de los sectores ibafistas.

El señor VALDES LARRAIN.— Ha sido siempre.

El señor MIRANDA (Don Carlos).— ¿Le tienen miedo a la escoba Su Señorías?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor TAPIA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El Honorable señor Wiegand ha pedido la vísma de la Sala para anticipar su voto.

Acordado.

El señor WIEGAND.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor TAPIA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría, por cinco minutos.

El señor WIEGAND.— Deseo, en este momento, fundar el voto de los Diputados Conservadores.

Señor Presidente, los Diputados Conservadores votaremos, en esta ocasión, en contra de la acusación y lo haremos prescindiendo de toda otra consideración que sea la del estricto cumplimiento de nuestro deber.

Creemos que este medio de la acusación que la Constitución de la República concede al Parlamento, debe emplearse con justicia, con cautela y con seriedad, porque los resultados que estas acusaciones producen, pueden ser muy graves para el futuro de la República.

A nuestro juicio, la simple discrepancia en la interpretación de hechos, no constituye fundamento suficiente para formular una acusación política.

No. Una acusación no puede basarse en simples discrepancias sobre la naturaleza jurídica de los hechos que son materia de los grupos políticos que están conteniendo con vistas a la próxima lucha presidencial.

No podemos exponernos a que, a través de esta herramienta, que puede ser utilizada hábilmente, como acostumbra a hacerlo la Derecha, se transe políticamente en el día de mañana en el Honorable Senado, cuando llegue el momento de la votación.

Deseamos llevar adelante nuestro plan fiscalizador, y aquella "escoba" de que hablaba el Honorable señor Bulnes, espero que tengamos oportunidad de usarla; ella será muy grande, y no va a estar destinada a barrer determinados sectores, sino a todos aquellos que han sido responsables de esta situación de caos, anarquía y, sobre todo, de inmoralidades que vive el país.

En el presente caso, nadie ha alegado el perjuicio para el país ni de los antecedentes aparece, en forma alguna, ni dolo, ni malicia de ninguna especie.

En consecuencia, la aceptación de esta acusación, en el presente caso, es contraria a derecho y produce dos graves efectos: el primero es el precedente que se sienta con ella, que va a ser funesto para el futuro Gobierno del país, pues, con la doctrina que se pretende sentar, se cercenará al Ejecutivo sus facultades constitucionales, con grave daño para la Administración y para el porvenir de la República.

El segundo efecto que producirá esta acusación es la condenación evidentemente injusta y desmedida de tres hombres que no han obrado con malicia ni han hecho daño alguno ni al país, ni al fisco, ni a ninguno de sus conciudadanos, porque es evidente, que no puede reputarse como daño al país el haber construido caminos, ni tampoco haber dado solución a un problema público, no habiendo otra, evitando con ese medio un grave trastorno social.

Por lo tanto, visto que no, señor Presidente.

El señor CURTI.— Pido la palabra.

El señor TAPIA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor CURTI.— Señor Presidente, al hacer el denuncio y al firmar la acusación de que se ha estado ocupando la Honorable Cámara, no me ha gustado otro propósito que cuidar de que se cumpla en su verdadero espíritu una disposición constitucional; es decir, que se cumpla lo que fué la intención que tuvo en vista al autorizar al Ejecutivo para hacer uso hasta de un 2 por ciento suplementario del Presupuesto Nacional para atender casos imprevistos e imposicionables a extremo tal que la satisfacción de esta emergencia no diera ni el tiempo necesario

para solicitar los fondos al Congreso Nacional. Y tiene en cuenta que al objetar las inversiones efectuadas no atacamos a las obras públicas en que se han hecho dichas inversiones, sino que atacamos el subterfugio constitucional de que se ha echado mano para crear los fondos necesarios.

Son estos recursos extraordinarios del 2 por ciento constitucional los que aseguran la tranquilidad de tener fondos disponibles para cualquier evento o desgracia nacional, y son ellos los que permiten que no se presente el actual contrasentido, de que a esta altura del año no haya un centavo de reserva para lo que pueda acontecer en lo que queda del presente año.

Toda nuestra legislación es excepcionalmente severa para velar por las autorizaciones para gastar fondos del Estado.

Ninguna ley puede ser dictada sin disponer de adecuado financiamiento. El Presupuesto no puede ser excedido sino con leyes que autoricen suplementos y aun lo está vedado al Ejecutivo gastar fondos consultados en él, en fines distintos de los establecidos —aunque no haya habido, como dice el señor Wiegand, perjuicio para el país—, debiéndose efectuar por ley los traspasos correspondientes, y exigir mayor cuidado con los fondos de la autorización constitucional, que son fondos que ni siquiera existen, porque corresponden a un sobreiro y deben reservarse para casos calificados con gran estrictez.

Estimo que en el caso de la actual acusación, se ha transgredido la letra y el espíritu de nuestra Carta Fundamental, que es el cimiento institucional de la República, y dicha acusación debe ser acogida para dejar establecido como un precedente, que no se debe recurrir a estos fondos sin plena justificación y evidente fundamento.

Voto que sí.

El señor TAPIA (Presidente).— Con la vísma de la Sala, podrían anticipar sus votos los Honorable señores Alcalde y Bossay.

Acordado.

El señor ALCALDE.— Pido la palabra.

El señor TAPIA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALCALDE.— Señor Presidente, con pesar y cediendo sólo a un imperativo de mi conciencia, votaré favorablemente esta acusación, en que figura ex Ministros que no merecen gran aprecio.

Por desgracia, señores Diputados, desde hace ya cerca de tres lustros, se viene notando en los gobernantes un desprecio, cada vez mayor, por la ley. Lo arbitrario no es ya la excepción, sino la regla.

Estimo, por consiguiente, que me haría de un verdadero delito contra la patria, y sería, además, inconsciente con mi actuación de veinte años en el Parlamento, si la de querer estar, al mismo tiempo, con tíos y troyanos.

Esta ha sido, esta noche, la actitud de los sectores ibafistas.

El señor VALDES LARRAIN.— Ha sido siempre.

El señor TAPIA (Presidente).— Pido la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, con pesar y cediendo sólo a un imperativo de mi conciencia, votaré favorablemente esta acusación, en que figura ex Ministros que no merecen gran aprecio.

Por desgracia, señores Diputados, desde hace ya cerca de tres lustros, se viene notando en los gobernantes un desprecio, cada vez mayor, por la ley. Lo arbitrario no es ya la

# ELEIDOSO, CELESTIAL, REINOSO, COMOPLUMA, ESPAÑOLO Y SARUCA EN HANDICAPS DE 1.200

MUY DISCRETO FUE  
PROGRAMA DEL  
HIPODROMO CHILE

señal actuaría  
cumplió jinete R.

Madarriaga, en Ladiño

pasó al frente, defendiéndose

bien de la carga que le llevaron a última hora Samibuka y Po-

llito, que lo escoltaron en ese orden a medio cuerpo y pese-

cuero. Cuarta, Agropencaría,

quinto, Longovilo; sexta, Bri-

gida, y última, Lady Luck. En

esta carrera se mancó Cam-

bodre.

**CELESTIAL EN LA SEXTA**

Con cierta facilidad ganó en bricas al trío final Celestial en la sexta carrera, en los mismos momentos en que una débil lluviosa empezaba a caer sobre la pista.

Cuando dieron la partida, fué Reinoso, que en su última aparición en la pista había caído sin atenuantes en una prueba de 1.400 metros, un cuarto mejor que a la entrada.

Fue el primero en tomar la delantera, pero pronto pasó La Bambá al frente, seguida por Peñuco y Iravady, orden

en que se cubrieron los prime-

ros 400 metros. A esa altura

ya en favor ni en contra de la acusa-

ciencia sostenido que los que la hemos pa-

cado, presentado y defendido, carece-

mos de fundamentos jurídicos, y solamente

nosueven fines de baya política.

señor LIRA MERINO.— Esto lo saben

los hombres de la calle.

señor VALDES LARRAIN.— Esta des-

aparición suyo por el debate demuestra

una absoluta de razones que tiene el

señor Lira Merino para hacer

que las razones de nuestra po-

lítica se fundamentan en la ley, y han sido

analizadas con altura de miras

y conocimiento perfecto por los Hono-

rales señores Correa Letelier y Se-

garés.

señor Presidente, el ahora anuncia

la opinión pública, en forma espectacu-

laria, una nueva acusación, que va a ser ge-

neral, porque va a comprender a Su Exce-

lencia el Presidente de la República y a to-

do que han sido sus Ministros de Estado.

Señor Señor, nos dice que no va a ser

ahora, sino que se entablará después

de septiembre. ¿Por qué? Porque quie-

necesita con la amenaza de esta nueva

acusación, cuyo carácter eminentemente po-

deroso se dejó entrever, puesto que si consi-

guiese que se atropelló la Constitución

no se habría apelado la Constitución in-

mediatamente. Lo demás es estar especu-

lando en lo contrario es esgrimir un arma

inocente y vedada.

Es indispensable también que la opinión

pública de la provincia de Coquimbo sepa

que el plan de obras públicas en esa zona

no será paralizado. La carretera panamericana, principalmente, será terminada.

El candidato a la presidencia don Arturo

Matte, una vez consagrado en las urnas co-

mo Jefe de la Nación, se ha comprometido

a consolidar las realizaciones ya logradas en

la provincia de Coquimbo y aun a ampliar las

existentes.

La actual representación parlamentaria lib-

eral y conservador tradicionalista está tam-

bien dispuesta a votar las iniciativas que

el Ejecutivo presente y que destinen fondos

para terminar las obras iniciadas en la

provincia nombrada.

No puedo votar, señor Presidente, porque

me encuentro pareado con el Honorable Dipu-

tado señor Gustavo Olivares.

Antes de terminar, deseo entregar a la Se-

cretaría de la Corporación una lista oficial

de los Diputados liberales que no votaron por

estar pareados.

El señor TAPIA (Presidente).— Terminada

la votación.

El señor YAVAR (Prosecretario Accidental).— Resultado de la votación nominal:

Por la afirmativa, 39 votos; por la nega-

tiva, 45. Se abstuvieron de votar 16 señores

Diputados.

Dieron cuenta: Ed. Soto que Jeanne Madou no respondió en

tierra derecha; F. Soto que Cambodge llegó sentido; E. Márquez que Sambuka partió rezagada; C. Farmer que Omer Pasha no res-

pondió; y J. Troya que no res-

pondió con firmeza en la carrera de Jeanne Madou y exhibió el juego

hecho. El jueve de partida suspendi-

ó a Niña Mutata por 4 reunio-

nones. Se dejó constancia que Ten-

calito es preparado por O. Bece-

rita.

SEGUNDA CARRERA.— Recla-

mación 49; G. P. Latorre, R. Madariaga

Y. A. Pérez, G. P. Martínez, G. P.

Cambaril, G. P. Vilches, G. P. Vileta, G. P. Vilches, G. P. Vilches, G. P.

Dividendo: \$ 55 y \$ 21; \$ 24.

TERCERA CARRERA.— Reclama-

ción 49; G. P. Latorre, R. Madariaga

Y. A. Pérez, G. P. Martínez, G. P.

Cambaril, G. P. Vilches, G. P. Vilches, G. P.

Dividendo: \$ 55 y \$ 21; \$ 24.

SE DED YEX 49; J. Alala, G. P.

Pilluberto y C. Ladrón, del

señor Pedro A. López... \$ 647 y 3149.

NOTICIAS DEL COMISARIATO DEL

HIPODROMO CHILE

PRIMERA CARRERA.— Recla-

mación 1. García (Brigida) contra

Ed. Soto (Jeanne Madou) por

huesquero a 200 metros de la

meta; E. Núñez (Agropencaría)

contra L. Marcos (Pollito) por

cargarlo a la llegada. Desestima-

Dieron cuenta: Ed. Soto que

Jeanne Madou no respondió en

tierra derecha; F. Soto que Cambodge llegó sentido; E. Márquez que Sambuka partió rezagada; C. Farmer que Omer Pasha no res-

pondió; y J. Troya que no res-

pondió con firmeza en la carrera de Jeanne Madou y exhibió el juego

hecho. El jueve de partida suspendi-

ó a Niña Mutata por 4 reunio-

nones. Se dejó constancia que Ten-

calito es preparado por O. Bece-

rita.

SEGUNDA CARRERA.— Recla-

mación 1. García (Brigida) contra

Ed. Soto (Jeanne Madou) por

huesquero a 200 metros de la

meta; E. Núñez (Agropencaría)

contra L. Marcos (Pollito) por

cargarlo a la llegada. Desestima-

Dieron cuenta: Ed. Soto que

Jeanne Madou no respondió en

tierra derecha; F. Soto que Cambodge llegó sentido; E. Márquez que Sambuka partió rezagada; C. Farmer que Omer Pasha no res-

pondió; y J. Troya que no res-

pondió con firmeza en la carrera de Jeanne Madou y exhibió el juego

hecho. El jueve de partida suspendi-

ó a Niña Mutata por 4 reunio-

nones. Se dejó constancia que Ten-

calito es preparado por O. Bece-

rita.

TERCERA CARRERA.— Recla-

mación 1. García (Brigida) contra

Ed. Soto (Jeanne Madou) por

huesquero a 200 metros de la

meta; E. Núñez (Agropencaría)

contra L. Marcos (Pollito) por

cargarlo a la llegada. Desestima-

Dieron cuenta: Ed. Soto que

Jeanne Madou no respondió en

tierra derecha; F. Soto que Cambodge llegó sentido; E. Márquez que Sambuka partió rezagada; C. Farmer que Omer Pasha no res-

pondió; y J. Troya que no res-

pondió con firmeza en la carrera de Jeanne Madou y exhibió el juego

hecho. El jueve de partida suspendi-

ó a Niña Mutata por 4 reunio-

nones. Se dejó constancia que Ten-

calito es preparado por O. Bece-

rita.

CUARTA CARRERA.— Recla-

mación 1. García (Brigida) contra

Ed. Soto (Jeanne Madou) por

huesquero a 200 metros de la

meta; E. Núñez (Agropencaría)

contra L. Marcos (Pollito) por

cargarlo a la llegada. Desestima-

Dieron cuenta: Ed. Soto que

Jeanne Madou no respondió en

tierra derecha; F. Soto que Cambodge llegó sentido; E. Márquez que Sambuka partió rezagada; C. Farmer que Omer Pasha no res-

pondió; y J. Troya que no res-

pondió con firmeza en la carrera de Jeanne Madou y exhibió el juego

hecho. El jueve de partida suspendi-

ó a Niña Mutata por 4 reunio-

## OROZCO Y BUFONCITO VENCIERON EN LOS HANDICAPS SOBRE 1.700 METROS

Por el triunfo de Orozco se resolvió la 4.a serie de los handicaps sobre 1.700 metros. El nieto de Congreve, aventajó por cuatro cuerpos a Silver Star, que mejor corrida pudo haber llegado más cerca.

Definidas las posiciones, Picaporte apareció adelantando sobre Massenet, Corcino, Orozco, Martillero y Solimano, con Chetnik en último término. A los 400 metros corridos, Massenet reveló del primer lugar a Picaporte, manteniendo los restantes las posiciones ya consignadas.

Cerca de los 1.200 metros, se vió rodar al jinete del puntero Bufoncito, con Cerdán al fondo. Cerca del tramo de entre-codos, Costa Rica dominó a First Start, poniéndole dos cuerpos de diferencia a su favor sobre la hija de Malle, en tanto Hielo Viejo, Arredondo y Montecorral seguían el curso de los resultados.

La carrera siguió su desarrollo en la forma anotada hasta la proximidad del último codo donde se acortaron las distancias y Bufoncito ganaba terreno hasta quedar encima de los punteros.

En tanto entraron los rivales al tramo derecho, Bufoncito pasó rápidamente a la vanguardia, dominando al resto de la situación.

En efecto, distanció más y más de sus rivales, alcanzó la meta cuando había logrado aventajar por cinco cuerpos a Assais, que a su vez puso igual distancia sobre First Start. Cuer

po llegó Harrison, delante de Hielo Viejo, Ultima, Costa Rica. **BUFONCITO EN LA SEPTIMA**

Bufoncito, favorito de LA NACION, hizo galope de ejercicio en la 7.a carrera de la tarde, 2.a serie de los handicaps sobre 1.700 metros.

Costa Rica y First Start, portaron el primer lugar en los tramos iniciales, quedando más

cerca de los 1.200 metros, se vió rodar al jinete del puntero

Bufoncito, con Cerdán al fondo. Cerca del tramo de entre-codos, Costa Rica dominó a First Start, poniéndole dos cuerpos de diferencia a su favor sobre la hija de Malle, en tanto Hielo Viejo, Arredondo y Montecorral seguían el curso de los resultados.

La carrera siguió su desarrollo en la forma anotada hasta la proximidad del último codo donde se acortaron las distancias y Bufoncito ganaba terreno hasta quedar encima de los punteros.

En tanto entraron los rivales al tramo derecho, Bufoncito pasó rápidamente a la vanguardia, dominando al resto de la situación.

En efecto, distanció más y más de sus rivales, alcanzó la meta cuando había logrado aventajar por cinco cuerpos a Assais, que a su vez puso igual

distancia sobre First Start. Cuer

po llegó Harrison, delante de Hielo Viejo, Ultima, Costa Rica.

**VERONAL (\$ 442), Y ANTAR, SALIERON DE PERDEDORES EN EL CLUB HIPICO**

Veronal tomó la punta en la primera carrera del programa, y no se dejó alejarse, ni en el gran dividendo de \$ 42 por boleto de \$ 10. Esta carrera, corresponde a la serie B de las pruebas para pottillos de tres años no ganadores.

En cuanto dieron la orden de largada, Veronal surgió al frente de sus rivales, poniendo verde sobre Lord Glanis, Udo, Anagnos y Feste II, mientras en el último puesto quedaba Perspicax que salió desorientado. No se produjeron cambios de importancia en el curso de la prueba, y cerca del último codo el puntero había logrado acentuar la ventaja que traía sobre sus perseguidores.

En tierra derecha, el hijo de Carnaval mantuvo sus posiciones sin mayor dificultad terminando por derrotar a Udo por cinco cuerpos. El tercer

puesto lo conquistó Temor, a medio cuerpo, delante de Felipe Aguilón y Lord Glanis.

**ANTAR EN LA SEGUNDA**

Antar, un hijo de Captain Hook, logró los honores en la segunda carrera de la tarde, de iguales condiciones a la anterior. Jea Marot, se vió marcando rumbos a los pocos metros corridos, seguido por Roldanero, Antar, Flamenco y Los Galgos, mientras el resto actuaba sin condiciones definidas. El puntero tuvo una ventaja apreciable desde la entrada del tramo de recto, una vez que sus perseguidores acortaron distancias y Veronal arremetió con brios a Antar, que no demoró en dominar la situación. Empero, éste pronto retrocedió el ataque de Los Galgos, tras el cual se lanzó Montecorral, originándose de este modo inter-

valo entre los tres únicos adversarios en la carrera de ventas que se disputó sobre una milla, en tercer lugar. El ganador, era favorito de nuestro diario.

Trató tomó la delantera a los pocos metros corridos, entrando a la recta de Meridiano, que actuaba con leve ventaja sobre Ariol y Chispazo. La carrera siguió desarrollándose en el orden indicado y una vez sobre la curva final se vió ganar terreno a Chispazo, que luego pasó al segundo puesto.

En tierra derecha, Chispazo se coló sobre el puntero, pero este dirimió su acción devolviéndole el ataque y lo domino a la llegada por dos cuerpos. Tercero a medio cuerpo se clasificó Ariol, delante de Meridiano.

**RESULTADOS GENERALES DE LAS CARRERAS DE AYER EN EL C. HIPICO**

**PRIMERA CARRERA**— 1.500 metros.—(Continuado).—Premio: 50.000 pesos al primero.

1.º VERONAL \$1, por Carnaval G. P. Veronal, del Stud "Figurín".

2.º Udo, L. Vargas .. . . . . 418 198

3.º Temor, R. Pardi .. . . . . 1857 413

4.º Felipe II, \$5; G. Silva D. . . . . 894 279

5.º Roldanero, J. Alala .. . . . . 878 218

Aguilón \$5; M. Valencia .. . . . . 878 218

Fluvial \$1; J. Arriagada .. . . . . 37 24

Hammon \$5; R. Parada .. . . . . 1073 658

Massenet \$5; E. P. Flores .. . . . . 237 133

Jávion \$4; E. Muñoz .. . . . . 230 133

Lord Glanis \$5; R. Pérez .. . . . . 3089 1413

Los Galgos \$5; R. Pérez .. . . . . 1128 584

Mirasso \$5; V. Valencia .. . . . . 638 398

Perspicax \$5; J. Sánchez .. . . . . 1878 752

Borondo \$5; J. Bravo .. . . . . 64 30

Yerbal \$5; R. Moreira .. . . . . 662 321

Very Good \$5; J. Diaz .. . . . . 328 108

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 1777 745

No corrieron: Cubanita, Oxfordian y Pintor. —Ganada por cinco cuerpos; el 1.o a media cuerda. —Tiempo: 1:23' 2/5. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 427 y \$ 1; \$ 16 y \$ 27.—**SEGUNDA CARRERA**,— 1.800 metros.—(Continuado).—Premio: 50.000 pesos al primero.

1.º ANTAR \$1, por Captain Hook G. P. Anacona, del Stud "Santa Lucia".

2.º Lord Glanis, J. Alala .. . . . . 3413 1479

3.º Los Galgos, R. Pérez .. . . . . 4754 2621

4.º Roldanero, \$5; R. Madariaga .. . . . . 3336 1437

5.º Hielo Viejo, J. Diaz .. . . . . 515 228

Barkal \$5; J. Sánchez .. . . . . 2818 1228

Flamenco \$5; A. Diaz .. . . . . 2818 1228

6.º Roldanero, R. Parada .. . . . . 963 187

Hernández \$5; R. Pérez .. . . . . 4368 1758

Hinder Boy \$5; H. Herrera .. . . . . 1771 177

Jean Marot \$5; J. Olivares .. . . . . 163 163

Lázaro, \$5; M. Silva .. . . . . 361 210

Mirasso \$5; V. Valencia .. . . . . 1804 833

Panitos \$5; J. Arriagada .. . . . . 1553 753

Quílez \$5; R. Valencia .. . . . . 4802 1378

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 17.—No corrieron: Coppi, Full de Ases, Ortigal,

Violón \$5; R. Madariaga .. . . . . 3865 2807

No corrieron: Desheraldo, Esperanza, Quílez \$5; Iris de Trébol. —Ganada por cuatro cuerpos; el 1.o en empate. —Tiempo: 1:32 4/2. —Preparador: Fuentes.

**DIVIDENDOS:** \$ 76 y \$ 20; \$ 10 y \$ 1

**Maria Maluenda y Alfredo Mariño se destacan en "El casi casamiento"**

Daniel Barros Grez es una de las personalidades más notables del siglo XX chileno. Es un intelectual y artístico. Era ingeniero, filólogo, escritor de cuentos, novelas y fábulas. Fotógrafo, constructor, matemático y físico; entendido en mitología, y amante de muchas otras actividades. Tuvo tiempo todavía para dedicarse al teatro. Excelente maestro de drama, comedia, sainetes, fábulas costumbristas. Entre ellas "El casi casamiento", es una de las piezas de mayor simpatía, y en la que se anotan todas las relevantes cualidades que lo han hecho destacarse como figura notable del teatro chileno, en el pasado siglo.

"El casi casamiento", dirigido por Domingo Tessier, para la producción del Teatro Experimental de la Universidad de Chile, vuelve a presentarse hoy día, en funciones de vermouth y noche, en el Teatro Maru.

Y DINORA, las de casa...

HEROICA... Bien

en el Teatro Pro Arte, que se

en su interior estuvo com-

pletamente ocupado.

que había an-

unciado el número ma-

s de temporadas, el poeta

constante entusiasmo, pero

de mas notorio fue el

entusiasmo que se

presentó en el Teatro Municipal,

que dirige Alejandro Jodorowsky.

Presentará el viernes

el primer programa que

el director ha demorado

para el estreno.

que posteriormente re-

stado en el Maru. Los precios de hoy son rebajados: \$ 50 la placa.

Y DINORA, las de casa...

HEROICA... Bien

en el Teatro Pro Arte, que se

en su interior estuvo com-

pletamente ocupado.

que había an-

unciado el número ma-

s de temporadas, el poeta

constante entusiasmo, pero

de mas notorio fue el

entusiasmo que se

presentó en el Teatro Municipal,

que dirige Alejandro Jodorowsky.

Presentará el viernes

el primer programa que

el director ha demorado

para el estreno.

que posteriormente re-

stado en el Maru. Los precios de hoy son rebajados: \$ 50 la placa.

Y DINORA, las de casa...

HEROICA... Bien

en el Teatro Pro Arte, que se

en su interior estuvo com-

pletamente ocupado.

que había an-

unciado el número ma-

s de temporadas, el poeta

constante entusiasmo, pero

de mas notorio fue el

entusiasmo que se

presentó en el Teatro Municipal,

que dirige Alejandro Jodorowsky.

Presentará el viernes

el primer programa que

el director ha demorado

para el estreno.

que posteriormente re-

stado en el Maru. Los precios de hoy son rebajados: \$ 50 la placa.

Y DINORA, las de casa...

HEROICA... Bien

en el Teatro Pro Arte, que se

en su interior estuvo com-

pletamente ocupado.

que había an-

unciado el número ma-

s de temporadas, el poeta

constante entusiasmo, pero

de mas notorio fue el

entusiasmo que se

presentó en el Teatro Municipal,

que dirige Alejandro Jodorowsky.

Presentará el viernes

el primer programa que

el director ha demorado

para el estreno.

que posteriormente re-

stado en el Maru. Los precios de hoy son rebajados: \$ 50 la placa.

Y DINORA, las de casa...

HEROICA... Bien

en el Teatro Pro Arte, que se

en su interior estuvo com-

pletamente ocupado.

que había an-

unciado el número ma-

s de temporadas, el poeta

constante entusiasmo, pero

de mas notorio fue el

entusiasmo que se

presentó en el Teatro Municipal,

que dirige Alejandro Jodorowsky.

Presentará el viernes

el primer programa que

el director ha demorado

para el estreno.

que posteriormente re-

stado en el Maru. Los precios de hoy son rebajados: \$ 50 la placa.

Y DINORA, las de casa...

HEROICA... Bien

en el Teatro Pro Arte, que se

en su interior estuvo com-

pletamente ocupado.

que había an-

unciado el número ma-

s de temporadas, el poeta

constante entusiasmo, pero

de mas notorio fue el

entusiasmo que se

presentó en el Teatro Municipal,

que dirige Alejandro Jodorowsky.

Presentará el viernes

el primer programa que

el director ha demorado

para el estreno.

que posteriormente re-

stado en el Maru. Los precios de hoy son rebajados: \$ 50 la placa.

Y DINORA, las de casa...

HEROICA... Bien

en el Teatro Pro Arte, que se

en su interior estuvo com-

pletamente ocupado.

que había an-

unciado el número ma-

s de temporadas, el poeta

constante entusiasmo, pero

de mas notorio fue el

entusiasmo que se

presentó en el Teatro Municipal,

que dirige Alejandro Jodorowsky.

Presentará el viernes

el primer programa que

el director ha demorado

para el estreno.

que posteriormente re-

stado en el Maru. Los precios de hoy son rebajados: \$ 50 la placa.

Y DINORA, las de casa...

HEROICA... Bien

en el Teatro Pro Arte, que se

en su interior estuvo com-

pletamente ocupado.

que había an-

unciado el número ma-

s de temporadas, el poeta

constante entusiasmo, pero

de mas notorio fue el

entusiasmo que se

presentó en el Teatro Municipal,

que dirige Alejandro Jodorowsky.

Presentará el viernes

el primer programa que

el director ha demorado

para el estreno.

que posteriormente re-

stado en el Maru. Los precios de hoy son rebajados: \$ 50 la placa.

Y DINORA, las de casa...

HEROICA... Bien

en el Teatro Pro Arte, que se

en su interior estuvo com-

pletamente ocupado.

que había an-

unciado el número ma-

s de temporadas, el poeta

constante entusiasmo, pero

de mas notorio fue el

entusiasmo que se

presentó en el Teatro Municipal,

que dirige Alejandro Jodorowsky.

Presentará el viernes

el primer programa que

el director ha demorado

para el estreno.

que posteriormente re-

stado en el Maru. Los precios de hoy son rebajados: \$ 50 la placa.

Y DINORA, las de casa...

HEROICA... Bien

en el Teatro Pro Arte, que se

en su interior estuvo com-

pletamente ocupado.

que había an-

unciado el número ma-

s de temporadas, el poeta

constante entusiasmo, pero

de mas notorio fue el

entusiasmo que se

presentó en el Teatro Municipal,

que dirige Alejandro Jodorowsky.

**CINE "LUX"** exhibirá desde el lunes el drama épico de los héroes del aire, **"ALAS SOBRE EL PACIFICO"**

Una joya del cine mundial del programa REPUBLIC FILM



Mostramos una escena romántica del emocionante drama "ALAS SOBRE EL PACIFICO", en que aparece el protagonista, WENDELL COREY, quien resulta en esta sección, y dramática historia de las superfertalezas B-29, un héroe admirable, en la que también encontramos a la bellísima Vera Ralston, Forrest Tucker, Phil Harris y otros notables de la pantalla



EL MEJOR TEATRO DE AMERICA FONOS: 31143-31144 HORARIO: 3.6.30-9.45.

TEMPERATURA REGULADA  
Eleanor Parker, Kirk Douglas y William Bendix, en  
"LA ANTESALA DEL INFIERNO"  
(Mayores)

REAL SANTIAGO

FONO: 65553  
3.6.30 y 9.45 P. M.  
Laura Hidalgo, Carlos Thompson y Santiago Gómez Cou, en  
CELOS TRAGICOS (Mayores)

VICTORIA PETIT REX

ROTATIVO — Fono 3002  
1.15, 3.15, 5.15, 7.15 y 9.20  
Víctor Angell y Víctor de Sica en 8. semana de exhibiciones.

MASANA ES DEMASIADO TARDE (May.)

FONO: 31144  
3.6.30 y 9.45 P. M.  
MARIA ANTONIETA PONS, en  
LA NISA POPOFF (Mayores)

LA HORA ROBADA

LUNES Santa Lucía

LOS INOLVIDABLES INTERPRETES DE "SOLEDAD"  
LIBERTAD LAMARQUE, MARGA LOPEZ en

"LA MUJER SIN LAGRIMAS"  
An ERNESTO ALONSO FRANCISCO JAMBRINA MARIA GRIFELL

CANCIONES: MIS FLORES NEGRAS SOY DE CHIAPA UNA VIDA

DISTRIBUIDA POR ALVAREZ, GIMENEZ & CIA. LTDA.

Santa Lucía + Continental

### Nuevas noticias del Experimental

Hoy a las 11.30 de la mañana se hace entrega en el Salón de Honor de la Universidad de Chile del Premio Nacional de Arte, al director del Teatro Experimental, Pedro de la Barra.

Los interlocutores de "El casi casamiento", de Barros Grez, serán entrevistados esta tarde, a las 15 horas, en "La Mesa Redonda del Teatro", audición que se transmitirá por Radio Shalom.

"Azahares para tu boda" se presentará el próximo sábado 23, en el Municipal, en funciones de vermouth y noche. No deje de adquirir sus localidades con tiempo.

### LIOS, AMORES Y BESOS EN "CONFLICTO DE AMOR"

Los sensacionales amores frivoles, bruscos y estrepitosos, entre las más despiadadas y despiadadas señas comprometidas y sobre todo sorprendidas a granel, hay en este "Conflictos de amor", en que la Warner Bros. presenta a Patricia Neal, Ronald Reagan, Jack Carson, Wayne Morris y Virginia Field.

Esta nueva comedia será estrenada el próximo jueves en el cine York.

"Jocelyn" se presentará en el Central, el martes

En escenarios alpino de gran belleza y ante los inmensos espacios estéticos de los lagos del Delphinium, "Jocelyn", film dirigido por el maestro nombre de La Martine, desenvuelve su romántica historia de amor, condenado a la separación.

Con un reparto de actores y actrices que encabezan Jean Desailly, Simone Valere y Mme. Cavaldaky, esta producción del cine francés será presentada desde el martes en el Teatro Central.

### "Jocelyn" se presentará en el Central, el martes

En escenarios alpino de gran belleza y ante los inmensos espacios estéticos de los lagos del Delphinium, "Jocelyn", film dirigido por el maestro nombre de La Martine, desenvuelve su romántica historia de amor, condenado a la separación.

Con un reparto de actores y actrices que encabezan Jean Desailly, Simone Valere y Mme. Cavaldaky, esta producción del cine francés será presentada desde el martes en el Teatro Central.

### PROFESORA DE "ENCANTO"

Ingeborg Mayer, que se encuentra dictando en el Instituto Chileno-Norteamericano de Cultura un ciclo de lecciones sobre encanto femenino, para establecer en Chile las experiencias recogidas en los Institutos de belleza y Academias para modelos de Nueva York, Hollywood y Europa.

### Batir de Alas... Cincuenta palomas amaestradas

en libertad, en el Nuevo Circo Las Aguilas Humanas 1952 del Teatro Caupolicán

### HOY Teatro IMPERIO

TARD 6.45 PM NOCHE 10 P.M. COMPAÑIA DE COMEDIAS LEGUA-CORDOBA

### LA MAS PICARESCA, ALEGRE Y DESPIADADA COMEDIA FRANCESA!

EL CINTURON DE CASTIDAD

UNE NUIT CHEZ VOUS MADAME

DEL APALUDERO AUTOR JEAN LETOUR

EL PRIMER DE "EL CINTURON DE CASTIDAD" Y "AZAHARES PARA TU BODA"

LUCHO CORDOBA

### HOY mimos de Jodorowsky en el

Mu-ni-ci-pal.

Precios populares

Platea: \$ 50

10 PM 10 PM



